



1700-37

RESOLUCIÓN N.

2069-2

FECHA:

25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que bajo radicado No.3849 de junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020), el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO obrando en calidad de representante legal de la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, solicito Licencia Ambiental para ejecutar proyecto consistente en la construcción y operación de una planta generadora de energía solar fotovoltaica con capacidad de 19.5 MW, localizada en el Municipio de Salamina en el Departamento del Magdalena

Que a través de Auto N° 472 de veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), se admite la información aportada por el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO obrando en calidad de representante legal de la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, y se ordena el Inicio del trámite administrativo de la licencia ambiental y se remite para evaluación del funcionario competente.

Que teniendo en cuenta lo consignado en el Estudio de Impacto Ambiental, se realizó visita técnica el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), al área del proyecto, localizado en predios del municipio de Salamina, a 1.27 km al norte de la cabecera municipal, al costado de la vía que conduce a Guáimaro, corregimiento de ese municipio, antes de la cabecera municipal de Remolino en el departamento de Magdalena.

El proyecto consistirá en el establecimiento de un parque fotovoltaico para el abastecimiento de energía eléctrica a la red nacional, en parte de los terrenos de cuatro (4) predios privados de 10 ha, 17,2 ha, 18,8 ha y 15,1 ha, excluyendo algunas áreas por servidumbre y abarcará un área total de 57,42 ha, las cuales serán ocupadas por módulos fotovoltaicos, inversores de potencia, transformadores y dispositivos eléctricos de operación convencional.

Que mediante la Resolución 157 del 12 de febrero de 2004, modificada por la Resolución 1128 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptaron unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Ley 357 de 1997



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069 - -

FECHA: 25 MAYO 2021

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que el artículo 4 de la citada Resolución, dispone en relación con el plan de manejo ambiental, que las autoridades ambientales competentes deberán elaborarlos y ejecutarlos para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados. Así mismo, que el plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica.

Que teniendo en cuenta la importancia ecológica de este ecosistema, el Estado colombiano mediante Decreto 224 de 1998, designo como el primer sitio Ramsar del país, al Sistema Delta Estuarino, río Magdalena Ciénaga Grande de Santa Marta, posteriormente su delimitación fue modificada mediante el Decreto 3888 de 2009, estableciendo un área de 528.600 ha. Este ecosistema estratégico fue incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por soportar el cumplimiento de los criterios establecidos por la Convención Ramsar.

Que este sitio Ramsar fue designado por albergar un sistema de lagunas y los bosques de manglar, ribereños y xerofíticos que conforman la Ciénaga Grande de Santa Marta, por representar uno de los complejos de humedales más grandes de Colombia. Así mismo, alberga una gran diversidad y abundancia de especies de flora y fauna sustentada en sus múltiples ecosistemas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación a través de oficio radicado bajo el consecutivo 4305 del 23 de diciembre de 2020, solicitó "concepto previo", a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo contenido en el artículo 2.2.2.3.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que por medio de oficio radicado bajo el consecutivo 0560 del 27 de enero de 2021, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita información adicional del proyecto Parque Solar "La Prosperidad".

Que a través de oficio radicado con el consecutivo 0651 del 3 de marzo de 2021, esta Autoridad Ambiental envía al precitado Ministerio la información adicional solicitada en medio magnético.

Que a través de oficio radicado con el consecutivo R20211216011987 del 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegó pronunciamiento sobre el proyecto Parque Solar "La Prosperidad".



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que por concepto técnico emitido el siete (7) de septiembre del 2020, el equipo designado de esta Corporación, emite concepto de evaluación el cual efectúa las recomendaciones que sirven de apoyo a este acto administrativo, y por consiguiente se otorga la licencia ambiental según las consideraciones que a continuación se analizan.

Que teniendo en cuenta que no existe la necesidad de solicitar información adicional se declara reunida la información para decidir de fondo la solicitud por intermedio del Auto 957 del siete (7) de abril de 2022.

### FUNDAMENTOS LEGALES

#### De la Protección al Medio Ambiente como Deber Social del Estado.

Que el artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional, en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

*"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social"*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2060--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del*

*recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales"*

Que, de conformidad con lo anterior, la protección del medio ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de crear entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección,

conservación y preservación; y las Corporaciones Autónomas Regionales, en calidad de Autoridades Ambientales encargadas de que los proyectos sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

### 1. De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una Licencia Ambiental.

Conforme al artículo 52° de la Ley 99 de 1993, el legislador listó positivamente los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, fijando la competencia del Ministerio de Ambiente, y para las Corporaciones, según el artículo 53° de la misma Ley, indicó que los asuntos de competencia de estas autoridades ambientales se fijarían por Decreto.

El artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 estableció los asuntos de competencia de las Corporaciones Ambientales, y para el caso específico, el proyecto que nos ocupa, se describe según el numeral 4°, literal a) referente a **la construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a generadoras de energía a partir recurso hídrico"**.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El proyecto a licenciar, de acuerdo con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, consiste en la construcción de una planta de energía solar fotovoltaica, denominada **“PARQUE SOLAR LA PROSPERIDAD S.A.S”**. Dicho proceso se fundamenta en la generación de energía eléctrica a partir de la luz solar, convirtiendo dicha luz (su fuente primaria) en energía eléctrica. Tiene como base un sistema captador o celda fotovoltaica, semiconductor en forma de oblea encerrada en un soporte transparente por su cara activa que reacciona con la luz solar y genera una corriente eléctrica continua, proporcional con la intensidad lumínica recibida.

Esa corriente continua es convertida a corriente alterna (Convertidor DC/AC) monofásica o trifásica, que es luego adaptada al parámetro eléctrico de la red a que se conecta, mediante un sistema de transformador elevador y sus mecanismos de corte y protección.

En la etapa de construcción se colocan las bases o estructuras de soporte de los paneles, ligeramente enterrados, se enlazarán mediante cables a convertidores DC/AC, y éstos, a través de transformadores de adaptación al valor de tensión deseado en la red hacia la subestación eléctrica más cercana, situada a unos 700 metros.

El área del proyecto será ocupada por módulos fotovoltaicos, inversores de potencia, transformadores y dispositivos eléctricos de operación convencional. La capacidad nominal de generación eléctrica será de 19.5 MW.

Durante la etapa de operación del proyecto, estimado en 30 años aproximadamente, sólo se realizarán labores de limpieza y revisión de las instalaciones; la energía generada se entregará al Sistema de Transmisión Regional a través de transformadores de adaptación, al valor de tensión deseado (34,5 KV) en la red hacia la subestación Salamina (que opera a 110/34,5/13,8KV y cuya capacidad en MVA es de 30/20/10).

**\*Infraestructura y servicios interceptados por el proyecto:**

Por los lotes, objetos de intervención del proyecto, atraviesan:

\*Líneas aéreas de transmisión eléctrica a 110 kV, de la empresa ISA Transelca, cuya área de servidumbre (según el RETIE) es de 10 m a cada lado del eje.

\*Líneas aéreas de distribución eléctrica a 34,5 kV, cuya área de servidumbre es de 8 m a cada lado del eje de las líneas.



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA: 25<sup>2069</sup> MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

\* Línea de gas natural, enterradas bajo el nivel del suelo, perteneciente a la empresa Promigás (referente al tramo regulatorio "La Mami-Barranquilla2"), cuya área de servidumbre abarca 5 m, a cada lado del eje de la tubería (10 m en total).

Estas fajas de terreno pertenecientes a las áreas de servidumbre de servicios públicos esenciales se consideran "áreas de exclusión" y como tal no serán objeto de intervención o de uso alguno para o por el Proyecto.

Los generadores fotovoltaicos estarán constituidos por un total de 63.375 módulos o paneles solares cada uno con un área aproximada de 1,92 m<sup>2</sup>, construida en cristal templado, para una superficie total de captación solar de 12,16 hectáreas y la instalación de los centros de transformación de potencia correspondiente. Los paneles estarán montados sobre soportes adecuados por encima del nivel del suelo.

Ahora bien, desde el punto de vista territorial, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en adelante **CORPAMAG** tiene competencia por cuanto el proyecto se encuentra localizado en el municipio de Salamina, en el Departamento del Magdalena.

El sitio donde se ubicará el proyecto "**PARQUE SOLAR LA PROSPERIDAD S.A.S**" estará distribuido entre las Fincas denominadas "San José", "Caño Hondo", "Los Sueños" y "La Habana", con un área total de 60,9 Ha. Sin embargo, dentro de los predios se establecen unas zonas de exclusión pues son pertenecientes a otros proyectos, dando así un área total de intervención de 57.42 Ha.

Es oportuno precisar que los propietarios de estas fincas concedieron sus propiedades en calidad de arrendamiento a la empresa propietaria del Proyecto **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**. El sitio del proyecto está a solo 1,3 Km de la cabecera municipal de Salamina, por la vía de la Prosperidad en el tramo Salamina – Remolino. El predio donde se ejecutará el proyecto, limita directamente con la vía antes mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – **CORPAMAG**, es la Autoridad Ambiental Competente para conocer de este proceso administrativo de solicitud de licencia ambiental, pues la generación de energía es inferior a 100 mw y está ubicado dentro del Departamento del Magdalena, que es la misma jurisdicción territorial de esta Entidad.

Por lo tanto, el Director General es competente funcional y territorial para instruir, dirigir, controlar y decidir mediante acto administrativo sobre la solicitud de la licencia ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

25<sup>2069</sup> MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- De la Licencia Ambiental como Requisito Previo para la Ejecución de un Proyecto, Obra o Actividad.

Que para el caso sub-examine, es procedente transcribir los siguientes apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la licencia ambiental, contenido en la Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en la que se determina:

*“La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.*

*La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.*

(...)

*La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.*

*La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.*

*De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.*

*Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99 del 93 (art. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los art, 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.*

(...)

*La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.*

*El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales".*

De lo anterior se colige, que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo.

Que en consecuencia el proceso de licenciamiento ambiental se halla expresamente fundamentado en la normativa ambiental y su exigencia no obedece al arbitrio de la Autoridad Ambiental competente, sino a la gestión que la Autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

## 2. Procedimiento adelantado

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.5.1. y 2.2.2.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015, e igualmente conforme al artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, se tramitó la solicitud de licencia ambiental que nos ocupa, cumpliendo cada etapa procesal allí indicada; por lo tanto no existe hecho formal alguno que corregir o enmendar conforme lo permite el artículo 41º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, por lo cual es procedente decidir de fondo la solicitud presentada por la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**

En efecto y de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del citado Decreto se revisó la documentación anexa y se verificaron los siguientes aspectos formales:

1. **Formulario Único de Licencia Ambiental:** Se pudo evidenciar que se cumplió con todos los parámetros definidos dentro del formulario, firmado debidamente por el representante legal de la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.** el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO.
2. **Planos que soporten el EIA:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue (Resolución No.2182 de 2016, por la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos).
3. **Costos estimados de inversión y operación del proyecto:** El Estudio de Impacto Ambiental presenta los siguientes costos calculando un valor cinco mil millones de pesos (5.000.000.000.00)
4. **Poder debidamente otorgado** cuando se actúe por medio de apoderado: Para el caso particular de este proyecto, dicho requerimiento no aplica.
5. **Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental:** La cual fue presentada correctamente, en las constancias se observa dicha cancelación por un valor de 10.216.436.00 efectuada el 11 de junio de 2020.
6. **Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas:** El cual es debidamente aportado a través del certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla con código de verificación No.LE38868DFF,



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

correspondiente a la Empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, con NIT. 901.128.244-1, cuyo representante legal es JOSE ANGEL GARCIA ROJO identificado con PAA511500 de España.

7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa: Al respecto, se suministra el certificado No. 0674 de noviembre 06 de 2019 expedido por el Director de Consulta Previa del Ministerio de Minas y Energía, en el que se certifica:

(...)

*"Primero: Que no se registra presencia de comunidades indígenas en el área del proyecto "LA PROSPERIDAD -PLANTA DE GENERACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 19,5 MW , localizado en jurisdicción del Municipio de Salamina, en el Departamento del Magdalena, definiendo detalladamente las coordenadas del polígono.*

*Segundo: Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto "LA PROSPERIDAD -PLANTA DE GENERACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 19,5 MW", localizado en jurisdicción del Municipio de Salamina, en el Departamento del Magdalena, definiendo detalladamente las coordenadas del polígono.*

*Tercero: Que no se registra presencia de Comunidades Rom, en el área del proyecto: "LA PROSPERIDAD -PLANTA DE GENERACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 19,5 MW", localizado en jurisdicción del Municipio de Salamina, en el Departamento del Magdalena, definiendo detalladamente las coordenadas del polígono".*

8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008: Sobre el particular, es menester manifestar que el usuario aporta copia del oficio remitido por el ICANH con número de Radicado No. 5005-2019/06/30, en el que se autoriza la intervención arqueológica No. 8442
9. correspondientes al plan de manejo arqueológico en el marco del desarrollo del Proyecto PROSPECCION Y PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO PARA EL PARQUE SOLAR LA PROSPERIDAD EN SALAMINA- MAGDALENA.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

10. Formato aprobado por la Autoridad Ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental: El cual fue aportado, revisado y diligenciado por la funcionaria competente.

Que una vez revisada la información aportada se concluye que cumple con lo exigido en la normatividad vigente.

### 3. CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD

Que como consecuencia de la solicitud de Licencia Ambiental realizada por la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.** y una vez evaluados los Estudios Ambientales, adicional a la información aportada, esta Autoridad Ambiental emitió el concepto técnico de cinco (5) de abril de 2022, en donde manifestó lo siguiente:

#### **"LOCALIZACIÓN**

*El proyecto Parque Solar La Prosperidad se localizará en el área rural del municipio de Salamina, departamento del Magdalena.*

*El sitio donde se ubicará el proyecto PARQUE SOLAR LA PROSPERIDAD estará distribuido entre las Fincas denominadas "San José", "Caño Hondo", "Los Sueños" y "La Habana", con un área total de 60,9 Ha, sin embargo, dentro de los predios se establecen unas zonas de exclusión pues son pertenecientes a otros proyectos, dando así un área total de intervención de 57.42 Ha. A continuación, se especifican las áreas de cada propiedad y demás información que aclara la situación:*

No. de predio	Nombre Finca	N° Matricula Inmobiliaria	Propietario	Area total	Área para Proyecto
P1	San José	2281179	Gilberto González	40Ha	18,72Ha
P2	Caño Hondo	2285453	Gilberto González Y Xiomara Rada	10Ha	9,99Ha
P3	Los Sueños	2285022	Isidro Araque	17,2Ha	17,11Ha
P4	La Habana	2288550	Isidro Araque	15,1Ha	15,08Ha

*Los propietarios de estas fincas concedieron sus propiedades en calidad de arrendamiento a la empresa propietaria del Proyecto, LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. El sitio del proyecto está a solo 1,3 Km de la cabecera municipal de Salamina, por la Vía de la Prosperidad en el tramo Salamina – Remolino. El predio donde se ejecutará el proyecto, colinda directamente con la vía antes mencionada.*



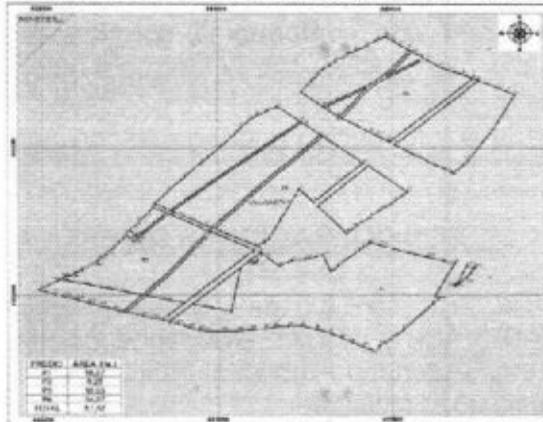
1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-22

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**



**COORDENADAS MAGNA SIRGAS**

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	922067,311	1653705,15	36	923680,537	1653527,63
2	922823,187	1653807,05	37	923716,122	1653496,52
3	923172,823	1654141,77	38	923737,764	1653890,77
4	923237,945	1654090,18	39	922740,484	1653443,67
5	922985,322	1653725,53	40	922786,545	1653517,4
6	922873,504	1653782,08	41	922788,587	1653698,45
7	923243,09	1654096,11	42	922751,501	1653716,14
8	923295,179	1654044,84	43	922817,454	1653795,61
9	923417,754	1653647,73	44	922856,923	1653775,89
10	923275,584	1653811,4	45	922741,046	1653701,07
11	923254,921	1653856,58	46	922761,787	1653678,00
12	923149,007	1653689,66	47	922773,067	1653693,79
13	923116,882	1653681,87	48	922863,146	1653772,79
14	922992,915	1653721,91	49	922977,035	1653715,89
15	923301,855	1654039,55	50	923106,679	1653651,13
16	923370,211	1653796,62	51	922984,3	1653712,26
17	923287,739	1653798,04	52	923124,084	1653642,43
18	923432,023	1653936,43	53	923320,566	1654152,13
19	923545,275	1653846,71	54	923256,679	1654207,07
20	923681,055	1653605,88	55	923482,41	1654379,88

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
21	923624,908	1653497,36	56	923653,111	1654333,5
22	923638,921	1653491,81	57	923749,213	1654232,07
23	923463,466	1653309,11	58	923488,374	1654015,07
24	923281,978	1653386,67	59	923367,198	1654114,25
25	923055,82	1653380	60	923582,561	1654294,25
26	922887,176	1653405,5	61	923679,644	1654259,53
27	922742,937	1653445,12	62	923483,176	1654244,38
28	922844,158	1653418,2	63	923559,018	1654329,82
29	922862,846	1653412,34	64	923646,62	1654388,22
30	923178,521	1653697,88	65	923603,066	1654003,96
31	923213,47	1653615,8	66	923751,079	1654231,21
32	923252,405	1653619,88	67	923856,626	1654182,90
33	923302,18	1653633,84	68	923380,48	1654119,72
34	923323,357	1653578,79	69	923325,889	1654147,8
35	923436,746	1653677,27	70	923428,242	1654205,77



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

*En el proceso de generación de energía eléctrica a partir de la luz solar hay una conversión directa de dicha luz (su fuente primaria) a energía eléctrica. Tiene como base un sistema captador o celda fotovoltaica, semiconductor en forma de oblea encerrada en un soporte transparente por su cara activa que reacciona con la luz solar y genera una corriente eléctrica continua, proporcional con la intensidad lumínica recibida.*

*Esa corriente continua es convertida a corriente alterna (Convertidor DC/AC) monofásica o trifásica, que es luego adaptada al parámetro eléctrico de la red a que se conecta, mediante un sistema de transformador elevador y sus mecanismos de corte y protección.*

*En la etapa de construcción se colocan las bases o estructuras de soporte de los paneles, ligeramente enterrados, se enlazarán mediante cables a convertidores DC/AC, y éstos, a través de transformadores de adaptación al valor de tensión deseado en la red hacia la subestación eléctrica más cercana, situada a unos 700 metros.*

*El área del proyecto será ocupada por módulos fotovoltaicos, inversores de potencia, transformadores y dispositivos eléctricos de operación convencional. La capacidad nominal de generación eléctrica será de 19.5 MW.*

*Durante la etapa de operación del proyecto, estimado en 30 años aproximadamente, sólo se realizarán labores de limpieza y revisión de las instalaciones; la energía generada se entregará al Sistema de Transmisión Regional a través de transformadores de adaptación, al valor de tensión deseado (34,5 KV) en la red hacia la subestación Salamina (que opera a 110/34,5/13,8KV y cuya capacidad en MVA es de 30/20/10).*

**\*Infraestructura y servicios interceptados por el proyecto:** *Por los lotes, objetos de intervención del Proyecto, atraviesan:*

*- Líneas aéreas de transmisión eléctrica a 110 kV, de la empresa ISA Transelca, cuya área de servidumbre (según el RETIE) es de 10 m a cada lado del eje.*

*- Líneas aéreas de distribución eléctrica a 34,5 kV, cuya área de servidumbre es de 8 m a cada lado del eje de las líneas.*

*- Línea de gas natural, enterradas bajo el nivel del suelo, perteneciente a la empresa Promigás (referente al tramo regulatorio "La Mami-Barranquilla2"), cuya área de servidumbre abarca 5 m, a cada lado del eje de la tubería (10 m en total).*



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

2069-  
25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*Estas fajas de terreno pertenecientes a las áreas de servidumbre de servicios públicos esenciales se consideran "áreas de exclusión" y como tal no serán objeto de intervención o de uso alguno para o por el Proyecto.*

*Los generadores fotovoltaicos estarán constituidos por un total de 63.375 módulos o paneles solares cada uno con un área aproximada de 1,92 m<sup>2</sup>, construida en cristal templado, para una superficie total de captación solar de 12,16 hectáreas; y la instalación de los centros de transformación de potencia correspondiente. Los paneles estarán montados sobre soportes adecuados por encima del nivel del suelo.*

*El presupuesto de inversión para la etapa de construcción se ha estimado en \$5.000.000.000, valor actual (al año 2019) y el presupuesto para la etapa de operación en \$200.000.000 anuales, valor actual a año 2019.*

#### Componentes primarios y sus funciones

Funciones	Componentes
Transformar directa y eficientemente la energía solar en energía eléctrica	Panel fotovoltaico
Controlar y regular la carga o voltaje	Regulador de carga
Proveer adecuadamente la energía generada y almacenada	Inversor (CD/CA)
Utilizar eficientemente la energía generada y almacenada	Cargas CD/ CA

*La infraestructura de la planta de generación fotovoltaica estará conformada por:*

- Soportes metálicos (acero galvanizado) para el sostenimiento y fijación de los Paneles.
- Paneles fotovoltaicos.
- Cables.
- Transformadores.
- Inversores.
- Cajas de conexión.

#### **\*Estructura de Soporte de los Módulos Fotovoltaicos:**

*La estructura metálica hincada de soporte está inclinada a un ángulo óptimo de ganancia respecto a la horizontal. Son las estructuras que soportan los módulos fotovoltaicos y los mantienen en la posición adecuada (inclinación y orientación) para una óptima captación de radiación solar. No requiere de cimentación. Perfecta accesibilidad para su posterior mantenimiento y desmalezado del suelo.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069 - =

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*\*Cronograma del proyecto: De los documentos aportados en el Estudio de Impacto Ambiental en adelante EIA, se puede visualizar que el estudio fue elaborado con base en la Metodología de la Resolución 1503 de del año 2010. "Por la cual se adopta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"*

*Sin embargo, es menester precisar que a través de la Resolución N° 1402 del veinticinco (25) de Junio de dos mil dieciocho -2018, se definió la nueva metodología para la presentación de estudios ambiental, el plazo de transición de dicho acto administrativo se modificó mediante la Resolución No.1107 del primero (1) de agosto de 2019, la cual determinó que los precitados estudios elaborados de acuerdo con la metodología adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se regirán por la nueva metodología; siempre y cuando los precitados estudios sean radicado antes del dos (2) de agosto del 2020.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la radicación del estudio evaluado, se encuentra dentro del plazo definido, por lo cual debe ser aceptado.*

*El estudio hace un análisis en relación con el uso del suelo actual, destacándose que presenta certificados de usos de suelo expedidos por el secretario de Planeación Municipal de Salamina para los cuatro predios objeto de intervención, donde se especifica que estos predios se encuentran en suelo rural y con uso del suelo principal Agroindustrial Regulada. De manera análoga se puede identificar que la naturaleza del proyecto no impide su ubicación en el área solicitada.*

*El proyecto presenta una debida socialización con comunidades, autoridades y otras organizaciones tal como se evidencia en las actas de vecindad, actas de reunión y registro fotográfico.*

*A partir de la evaluación de la documentación presentada por el usuario en el E.IA. con relación al componente biótico, para la identificación de impactos y medidas de mitigación y manejo sobre la biodiversidad, con relación al **recurso fauna silvestre**, se deben tener en cuenta aspectos importantes para la implementación de medidas de mitigación de impactos, manejo y compensación de los mismos durante la vida útil del proyecto. Lo primero es tener en cuenta que los ecosistemas son, el área y la unidad biogeográfica que representa el hogar donde se desarrolla la fauna silvestre y que, por ubicarse el proyecto dentro del área de un sitio Ramsar, reconocidos por ser humedales de importancia internacional que proporcionan hábitat para aves acuáticas, resulta necesario tener en cuenta medidas dirigidas a la conservación de aves y restauración de su hábitat, que actualmente se encuentra degradado ya que la actividad anterior en el área de influencia era la ganadería.*



1700-37

RESOLUCIÓN N.

2069 - -

FECHA:

25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

En este sentido, el usuario en el capítulo tres del EIA, presenta la respuesta de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MINAMBIENTE sobre la presencia de ecosistemas estratégicos donde especifica:

"Es de relevar que La Prosperidad Solar S.A.S, propietaria del Proyecto, mediante oficio 18118, del 27 de agosto de 2.019, solicitó a Minambiente información sobre presencia de ecosistemas estratégicos en el área a intervenir y esa entidad respondió el 23 de septiembre mediante el oficio 8201-2-18118, indicando que no se encontró que las coordenadas de los polígonos de los terrenos no traslapan con las áreas de Reserva Forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959, ni Reservas Forestales Protectoras nacionales **pero el polígono si se encuentra en un sitio Ramsar y reserva de la biosfera**". Ver Anexo 3.21. (El subrayado es nuestro).

**\*Sitio Ramsar y Reserva de la biosfera Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena CGSM:**

Este sistema estuarino fue catalogado como humedal de importancia internacional el 18 de junio de 1.998 cubriendo un área de 400.000 Ha en las que comprende nueve municipios: Aracataca, Ciénaga, Cerro de San Antonio, El Piñón, Pivijay, Pueblo Viejo, Remolino, Salamina y Sitio Nuevo. Este sitio fue incluido en el listado de sitios Ramsar porque responde a los siguientes criterios:

**\*Humedal único o representativo:** La Ciénaga Grande de Santa Marta -CGSM constituye los humedales estuarinos más importantes del país ya que debido a su área es la laguna costera más grande de Colombia, su valor socioeconómico está representado por los recursos pesqueros y las actividades agropecuarias de las cuales dependen las poblaciones asentadas en la región.

**\*Plantas y animales:** Los diferentes tipos de vegetación como manglares, bosque inundado, bosque deciduo tropical y la vegetación herbácea y acuática, suministran diversos hábitats, coberturas y alimentos para distintos animales en los que podemos encontrar aves residentes, migratorias, recursos pesqueros, reptiles como la babilla, caimán, iguana y mamíferos como chigüiro, diversas especies de monos y manatíes."

Teniendo en cuenta que los estuarios son de los ecosistemas más productivos y diversos, como los manglares y que el área donde se desarrollará el proyecto es área de distribución potencial de especies amenazadas que son objeto de conservación de CORPAMAG, así como también hace parte del sitio Ramsar y pese a que el área de construcción del proyecto haya sido previamente intervenida por el uso en ganadería, es de vital importancia restaurar hábitats en las áreas designadas para la compensación a la biodiversidad y que se conserven los humedales transitorios allí presentes en el área de influencia del proyecto, ubicados entre el área de construcción y el río Magdalena, estos humedales deberán ser protegidos de las presiones antrópicas como la cacería, la tala, las quemas, el desarrollo de infraestructura, entre otras; para ello el proyecto garantizara su vigilancia y debida señalización.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-21

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

En el Capítulo tres del E.I.A el estudio también señala que:

"El área del proyecto se encuentra en la CGSM, Reserva Mundial de la Biósfera de la UNESCO y de importancia internacional por la convención Ramsar, esta resulta ser un área que confiere a buena parte del territorio, del departamento del Magdalena, funciones ambientales con amplios potenciales para la mitigación y adaptación al cambio climático. Además, el área de influencia del Proyecto en general pertenece al bsT que el MADS lo ha declarado como un ecosistema

estratégico para la conservación. La mayor cobertura de bosque seco natural y transformado del país se encuentra en la región Caribe (entre ellos en el departamento del Magdalena)."

(...)

"Se tomarán las medidas necesarias para evitar, mitigar y compensar los impactos que se puedan generar durante todas las etapas del proyecto, los cuales se pueden observar en el capítulo 7. Plan de manejo ambiental".

En el capítulo cuatro (4) denominado DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO y/o AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, nos presenta lo siguiente:

**\*AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS:** No solicita concesión de aguas. Vale la pena aclarar que, sí se necesita de ese recurso para la ejecución de algunas actividades, pero el suministro de agua para tales fines se obtendrá de diversas maneras, como se describe a continuación:

\* El suministro de agua para consumo humano, por parte del personal que laborará en el proyecto, se hará a través de "dispensadores con botellones" de marcas reconocidas y se adquirirán en establecimientos de comercio legalmente constituidos.

\*En la etapa de construcción se llevará a cabo la preparación de mezcla de concreto que requiere de agua y la humectación de vías internas y de acceso a través de carrotaques con empresas legalmente constituidas, con el fin de evitar la emisión de material particulado por el tránsito de los vehículos equipos y maquinaria. Esta agua provendrá de sitios autorizados para la comercialización de este recurso (acueductos municipales) y no sobrepasará los 1.500 m<sup>3</sup>.

\*En la etapa de operación se contempla el uso de agua en las actividades de limpieza de los paneles y deberá hacerse con agua desmineralizada de empresas que presten dicho servicio, con el fin de realizar la limpieza del polvo y suciedades de los equipos. La limpieza se realiza con rodillo giratorio y agua pulverizada (en caso de requerirse). Es un sistema ahorrador de agua y sólo se hará en época de escasez de lluvias.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-7  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*\* Respecto a otros usos y consumos de agua con fines domésticos, bien sea para oficinas y áreas de vigilancia, se manifiesta que en el área de influencia no serán ubicadas oficinas administrativas ya que estas tienen sede en la ciudad de Barranquilla.*

*\*Para la vigilancia y supervisión de las actividades, se destaca la autonomía del proceso, por lo que no será necesaria la instalación de garitas de vigilancia, sino cerramientos perimetrales con vigilancia electrónica.*

*Ahora bien, es menester dejar en claro que en el evento de solicitar a un tercero el producto y en el caso de que sea con fines industriales la concesión de aguas debe tener contemplado el uso industrial, situación que evidenciara la empresa con los respectivos registros y presentación del acto administrativo otorgado al tercero.*

**\*VERTIMIENTOS:** *No solicita permiso de vertimientos. Para la atención de las necesidades sanitarias de los colaboradores del proyecto durante sus diferentes etapas, se contará con empresas que preste el servicio de alquiler de unidades sanitarias portátiles, de las ciudades de Barranquilla o de Santa Marta, que a su vez tendrán entre otras obligaciones la desocupación, limpieza e higienización de los "baños portátiles" y la disposición final adecuada de dichas aguas.*

*En virtud de lo anterior, no se prevé generación de vertimientos de aguas residuales al suelo o a cuerpos de agua (continentales, loticos o lenticos) y no habrá tampoco ningún sistema para su disposición o tratamiento in situ, por lo cual no se requiere tramitar permiso de vertimientos líquidos.*

### **Gestión de vertimientos**

*El numeral 4.3 del capítulo 4 establece que:*

*"Para la atención de las necesidades sanitarias de los colaboradores del proyecto durante sus diferentes etapas, se contratará empresa que preste el servicio de alquiler de unidades sanitarias portátiles, de las ciudades de Barranquilla o de Santa Marta, que a su vez tendrán entre otras obligaciones la desocupación, limpieza e higienización de los "baños portátiles" y la disposición final adecuada de dichas aguas. En virtud de lo anterior, no se prevé generación de vertimientos de aguas residuales al suelo o a cuerpos de agua (continentales, lóticos o lenticos), y no habrá tampoco ningún sistema para su disposición o tratamiento in situ, por lo cual no se requiere tramitar permiso de vertimientos líquidos."*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-22

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*En este contexto, independientemente que el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto sean a través de un tercero, la responsabilidad de la gestión de las aguas residuales generadas en el proyecto recaerá en el titular de la licencia ambiental.*

**\*OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS:** *No solicita permiso de ocupación de Cauces, Playas y Lechos. Las actividades inherentes al proyecto en sus diferentes etapas, no requerirán de la intervención directa de cauces de cuerpos de agua. Por lo anterior, no será necesaria la solicitud de permiso para la ocupación de cauce, ya que desde la selección del lote para ubicar el proyecto se tuvo como criterio, el evitar la intervención y/o la ocupación de fuentes hídricas superficiales.*

*Se debe recalcar que al momento de la visita se observó un cauce de un cuerpo de agua de carácter intermitente, el cual se encontraba seco, este cuerpo de agua debe ser objeto de protección en tal virtud el usuario deberá respetar el cuerpo de agua, así como su franja de protección y categorizarlo como área de exclusión.*

**\*MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** *La construcción, operación y/o abandono de la planta de generación fotovoltaica no requerirá la adquisición en sitios de extracción de materiales (canteras).*

**\*APROVECHAMIENTO FORESTAL:** *En este caso si solicitó permiso de aprovechamiento. Para la selección de las especies a aprovechar se tendrá en cuenta la ubicación de los paneles solares de la empresa, ya que esta instalación requiere tener espacios libres de obstáculos o elementos que interfieran en la captación del brillo solar. De acuerdo a la instalación de los paneles solares determinada por la empresa, se deben tener las áreas internas del predio objeto de estudio, libres de árboles, por tanto, los árboles ubicados en estas zonas serán objeto de tala como aprovechamiento.*

*De acuerdo a lo anterior se tendría un total de 1.032 árboles para actividades de tala y 4 individuos a los que no se les realizarán aprovechamiento forestal alguno.*

**-PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:** *Las prescripciones en el manejo comprenden los procesos que se proponen para desarrollar la rocería, así como la manipulación forestal de las especies. Igualmente, estas comprenden los requerimientos que se pueden dar en el aprovechamiento y la corta de los árboles inventariados con  $DAP \geq 10$  cm.*

*La realización de la rocería consistirá en la limpieza del lote, que esté cubierto por pastos, rastrojos, maleza y/o arbustos. Para los árboles se implementará un sistema de aprovechamiento que permita la extracción de madera rolliza, utilizada para cercas de limitación*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2 0 6 9 - -

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

de predios y los productos del descope, desrame y aquellos de poco diámetro serán utilizados en usos diversos de carácter doméstico o para compostaje o nutrientes del suelo.

Se plantea el aprovechamiento de extracción y desembosque de los productos, en las 57,42 Ha del terreno disponible para el proyecto. De acuerdo a la posibilidad estimada, el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 123,98 m3, de madera en bruto, de una sola vez.

**-Labores de aprovechamiento:** La corta de los árboles deberá producir trozas de buena calidad, lo cual aumentará la eficiencia y reducirá los desperdicios y dejándolos en una posición que facilite su extracción. Por lo tanto, el máximo control se dará a la dirección de la caída, la cual requerirá cortes bien realizados de dirección y el uso de lazos y poleas para evitar el daño de sistemas productivos o cercados o de árboles de predios vecinos y se procurará que el aprovechamiento sea realizado al 100 % de los individuos con diámetros mayor o igual a 10 cm. En caso de riesgo de caída de los árboles alados a cercados vecinos, se utilizarán estructuras en forma de pórtico que eviten su daño.

**-Operaciones de tumba, descope y trozado:** Las operaciones se realizarán con motosierra. La tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por las autoridades ambientales, para el aprovechamiento forestal. El corte deberá ser ligeramente inclinado y para evitar el rebrote de los tocones serán recubiertos con una película de pasta bordelesa (una mezcla de sulfato de cobre y cal apagada).

El trozado transversal y el descope se realizará en el sitio donde se lleve a cabo la tumba de los árboles. Las ramas gruesas se utilizarán como postes de poco porte, piezas o trozas que podrán servir, junto con las delgadas para armar los corrales que se utilizarán en la siembra de compensación.

El material restante, de residuos vegetales, conformado por ramitas y pedazos menores de madera se repicará y fraccionará, mediante la utilización de machete, y se juntarán a la hojarasca, para ser donados a personas u organizaciones que se dediquen al compostaje u abono orgánico.

**-Equipos, herramientas e implementos de protección personal:** Los elementos básicos mínimos para realizar la rocería y tala serán: Machetes, rulas, motosierras, rastrillos, cabuyas, ganchos con argollas para girar árboles o trozas, cinta métrica para el dimensionamiento de trozas, cuñas, guadañadoras, limas, un juego de herramientas para ajustar la motosierra, combustible para la motosierra, aceite de cadena de motosierra, repuestos (cadena, bujías y



1700-37

RESOLUCIÓN N. **2069 - -**  
FECHA: **25 MAYO 2022**

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

otros), carretillas, tractor pequeño. Entre los implementos de protección personal de uso obligatorio están:

- \*Casco Duro: Debe usarse un casco duro para proteger su cabeza de ramas que caen.
- \*Guantes: Para proteger las manos de heridas punzantes y cortadas.
- \*Botas de seguridad: con puntera de acero.
- \*Equipo para Escalar: Arneses, cinturones, sogas, cuerdas de seguridad, eslingas y mosquetones apropiados para trepar árboles.
- \*Protección para las Piernas: Usar protección para las piernas al trabajar en el suelo. El material debe ser resistente a cortaduras y cubrir desde el muslo hasta la parte superior de cada bota.
- \*Lentes o Gafas de Seguridad Deben usarse lentes o gafas de seguridad todo el tiempo, para proteger los ojos de objetos extraños.
- \*Caretas: Debe usarse una careta para proteger la cara de la "retropatada" que la máquina da hacia atrás y de las astillas que saltan.
- \*Protección para los Oídos: Solamente usa cobertor tipo copa (Sordina).

**-Transporte del producto:** El transporte menor se realizará en tractor pequeño hasta llevar los productos, cercano a la vía, para luego ser llevadas en vehículos de uno o dos ejes, a las diferentes instalaciones donde se llevarán a cabo los diferentes procesos necesarios para su posterior utilización. En caso de resultar mucha hojarasca y material sin uso, se contratará el servicio del Relleno Sanitario del Municipio de Salamina, para que lo transporte y disponga adecuadamente, en el sitio que tiene con licencia ambiental.

**-Costos asociados con el Plan de Aprovechamiento Forestal:** Incluye los servicios profesionales para el inventario florístico y para la dirección de la tala y rocería, valor del servicio de evaluación y seguimiento ambiental pagaderos a la autoridad ambiental de la jurisdicción (Resolución 324 de 2015, del ANLA) y la del personal y equipos que harán la tarea de tala y despeje del área, estimado en 20 días hábiles de trabajo, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
	\$
Estudio Técnico del inventario de Flora y dirección de tala y rocería.	8.000.000
Costos de Evaluación del Permiso de Aprovechamiento	4.000.000
<b>Tala y poda:</b>	
✓ Profesional Forestal:	3.000.000
✓ Auxiliares de campo (1)	1.500.000
✓ Obreros (1)	800.000
✓ Motosierrista	700.000
✓ Arriero	700.000
✓ Conductor	1.000.000
✓ Alquiler de equipos, herramientas y elementos de protección personal	1.000.000
✓ Transporte y disposición final de residuos vegetales	3.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$23.700.000</b>



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2063--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**\*Plan de compensación forestal**

**Objetivo:** Ejecutar un plan de mitigación y compensación de los impactos ambientales que se generen, debido a la realización del aprovechamiento forestal.

**- Tratamiento silvicultura:**

Tiene como objetivo la protección del suelo y fuentes hídricas por medio de procesos de reforestación con especies que cumplan la función de protección y mejoramiento de la calidad del hábitat y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, además de embellecer el paisaje.

Este tratamiento busca hacer que haya una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado al quitar un bosque natural de un ecosistema, haciendo que este tipo de bosques se integre de una manera más adecuada a los requerimientos de la fauna y flora, así como también que permita el uso adecuado y la protección de otros recursos como el suelo, agua, para que no haya desequilibrios ambientales.

**- Compensación Forestal:**

El proceso de compensación forestal tendrá énfasis en la protección y siembra de especies nativas de importancia ecológica. Para este caso, los inventarios de flora y fauna sirven de insumo y guía, para que en conjunción con la Autoridad Ambiental local se establezca las especies apropiadas en la conservación y desarrollo de bosques nativos y/o de valor comercial.

Se efectuará la recolección de especies de plantas de importancia ecológica en el área intervenida y se hará la siembra de estos árboles, en zonas como rondas hídricas, zonas erosionadas, con el fin de restaurar estas zonas y tenerlas como áreas de protección ambiental.

La compensación de los árboles talados será a una proporción 1.3, es decir, por cada árbol talado se hace una compensación de tres individuos, a excepción de las especies *Crecentia kujete* (totumo) y *Bulnesia arbórea* (guayacán sabanero) ya que estas especies se encuentran en peligro de extinción y en peligro crítico respectivamente. Para estos individuos la tasa de compensación es más alta, utilizando una razón de 1.5, siendo así el total de árboles a compensar sería de 3.870 individuos.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**Relación de tasa de compensación**

Nombre vulgar	Nombre científico	Cantidad inventario forestal	Relación compensación	Total a compensar
TOTUMO	<i>Crescentia cujete</i>	286	1:5	1.430
GUAYACAN SABANERO	<i>Bulnesia arborea</i>	101	1:5	505
OTRAS ESPECIES		645	1:3	1.935
<b>TOTAL</b>		<b>1.032</b>		<b>3.870</b>

El seguimiento se desarrollará siguiendo la contabilidad hecha a los árboles que se siembran y que mueran, igualmente se analizará por medio de la presencia de bioindicadores para observar el grado de aceptabilidad ecológica que pueda llegar a tener estos ecosistemas restaurados. Se propone, entre otros indicadores los siguientes:

- Crecimiento o tamaño de los árboles.
- Color de las hojas, en cada mantenimiento. Un color amarillento será síntoma inequívoco de deficiencia nutricional, por deficiencia en la fertilización.
- Rectitud de los árboles. En caso de volcamiento (casi siempre por efecto del viento) se hará necesario colocar algún tutor, hasta que el árbol alcance nuevamente la rectitud normal para la especie.
- Aparición de tallos y hojas mordidas, lo cual mostraría la necesidad de hacer un control de plagas, mediante un producto químico como el Lorsban. Se incluye Formato para evaluar los bioindicadores.
- Densidad de siembra: Los árboles se sembrarán a distancias de 4 x 4 m, para una densidad de siembra de 625 árboles/Ha. Es decir que para sembrar los 3.870 árboles de compensación se requiere 6,192 Ha. Para la siembra se seleccionarán especies maderables como las taladas, que la Corporación, como Autoridad Ambiental recomiende.
- Descripción de las actividades.

El proyecto consta de las siguientes fases:

**\*Selección de predios:** Se propone a la Corporación que se concierte con la comunidad los sitios para siembra. El ecosistema resultante será en cuanto a composición y estructura, compatible con los ecosistemas naturales locales y tendrá etapas intermedias de sucesión que permitirán su autosostenibilidad. El uso a futuro de estos sitios en cuanto a la cobertura vegetal será la conservación del suelo y la oferta ambiental que se derive de estos sin que se tenga contemplado un uso productivo. Se menciona que el uso futuro de la siembra de compensación sea la preservación del área natural del departamento del Magdalena, en el cual esté permitida la conservación, la investigación y la recreación.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**\*Socialización:** Se hará reuniones de socialización con las comunidades directamente involucradas, donde se les dará a conocer en qué consistirá la siembra, su impacto sobre el medio ambiente, mecanismos de mitigación e importancia social y comunitaria, además de invitarlos a ser partícipes del proyecto para conservar y mantener la siembra.

**\*Establecimiento de la Plantación:** Se realizarán actividades como la limpia general con machete o guadaña, manteniendo las especies arbóreas del lote. El trazado en las áreas con pendiente, se utilizará el sistema de tres bolillos y en terrenos planos en cuadrado, en cada sitio se dejará una estaca marcada indicando el sitio de siembra, con distancias de siembra de 4 x 4 metros; se realizarán platos de 0.8 a 1 metros de diámetro en cada sitio demarcado durante el trazado, con machete o azadón para eliminar vegetación que pueda generar competencia con el árbol plantado. En los puntos demarcados se abrirán huecos de 0.3 x 0.3 metros con profundidad de 0,3 metros. El material vegetal a sembrar deberá tener alturas entre 0.25 a 0.30 metros, con buen estado fitosanitario. Realizando, preferiblemente, la siembra en época de invierno. En caso de que la siembra se haga en época de verano se aplicará, antes de la siembra 4.5 gr de stocksorb, por árbol, o producto similar con propiedades de hidratación natural.

La fertilización se hará al momento de la plantación y se aplicará en forma de corona (1 m de diámetro) y con la variante de la media corona en zonas con pendiente, donde el fertilizante se aplicará en la parte superior de la pendiente para disminuir las pérdidas por escorrentía. Este tipo de abono no puede tocar directamente la raíz de las plantas ya que puede quemarlas, se recomienda recubrirlo con un poco de tierra. Se aplicarán 100 gr de 10-30-10 o su equivalente y 10 gr de bórax (evita la producción de esporas de hongos).

**\*Como control fitosanitario:** se realizarán labores de control de insectos y agentes patógenos aplicando control biológico, por medio de hongos u otros productos de similares características.

**\*Aislamiento:** Para impedir el acceso de animales y otros agentes antrópicos, se establecerá una cerca en alambre de púas con postes de madera de 2.2 metros (enterrando 0.5 metros) cada 2.5 metros y colocando pie de amigo cada 30 metros. El alambre de púa (calibre 12.5) se colocará en cuatro hilos con grapa de 1.5 pulgadas.

**\*Mantenimiento:** Se propone la realización de cuatro mantenimientos por año, durante dos años, en los cuales se realizará control fitosanitario, deshierbe y replante. En los mantenimientos se realizará fertilización con 100 gr de urea, 100 gr de triple 15, 20 gr de bórax y 500 gr de abono orgánico.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**\*Protección contra incendios forestales:** Se realizará un seguimiento periódico a la plantación, en especial en las épocas secas. Así mismo, se tendrá en cuenta la disminución de material combustible (ramas, hojas, maleza seca, etc.) dentro de la plantación durante esta época. Además, se hará conocer por parte de los vecinos, las acciones a realizar en caso de inicio de un incendio.

En el sitio a sembrar se crearán, cada ciertos tramos, barreras cortafuegos herbáceas que consistirá en una faja cubierta por vegetación menor, que representa una muy pequeña proporción de material combustible por unidad de superficie y cuyo objetivo es separar extensiones cubiertas por árboles y arbustos que se constituyen en densas masas de combustible pesado. Los costos asociados a la compensación con los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNIT \$	VR TOTAL \$
1	Trazado y Demarcación	Ha	6,192	400.000	2.476.800
2	SIEMBRA: (Incluye hoyado, aplicación de hidrotretenedor, arena, abonos, establecimiento y restauración con especies arbustivas)	Ha	6,192	900.000	5.572.800
3	Suministro de árboles	UND	3.870	15.000	58.050.000
4	Resiembras (10%)	UND	387	15.000	5.805.000
5	Riego y mantenimiento (cada dos meses por 4 años)	GLB	24	1.500.000	36.000.000
6	Transporte	GLB	1	4.000.000	4.000.000
7	Servicios profesionales y capacitaciones a la comunidad, trabajadores de la zona	GLB	2	2.000.000	4.000.000
8	Valla Publicitaria 2X1.5m y altura: 4m	UND	1	1.800.000	1.800.000
9	Cartografía y Geodatabase	GLB	1	3.000.000	3.000.000
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>120.704.800</b>
				<b>AIU</b>	<b>10%</b>
					<b>12.070.480</b>
<b>TOTAL</b>					<b>132.775.060</b>

**Cronograma de Actividades dentro del Plan de Compensación**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNIT \$	VR TOTAL \$
1	Trazado y Demarcación	Ha	6,192	400.000	2.476.800
2	SIEMBRA: (Incluye hoyado, aplicación de hidrotretenedor, arena, abonos, establecimiento y restauración con especies arbustivas)	Ha	6,192	900.000	5.572.800
3	Suministro de árboles	UND	3.870	15.000	58.050.000
4	Resiembras (10%)	UND	387	15.000	5.805.000
5	Riego y mantenimiento (cada dos meses por 4 años)	GLB	24	1.500.000	36.000.000
6	Transporte	GLB	1	4.000.000	4.000.000
7	Servicios profesionales y capacitaciones a la comunidad, trabajadores de la zona	GLB	2	2.000.000	4.000.000
8	Valla Publicitaria 2X1.5m y altura: 4m	UND	1	1.800.000	1.800.000
9	Cartografía y Geodatabase	GLB	1	3.000.000	3.000.000
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>120.704.800</b>
				<b>AIU</b>	<b>10%</b>
					<b>12.070.480</b>
<b>TOTAL</b>					<b>132.775.060</b>



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2 0 6 9 - -

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Los Predios de Estudio de las Fincas San José, Caño Hondo, Los Sueños y La Habana, donde se implementará el Proyecto **PARQUE SOLAR LA PROSPERIDAD S.A.S**, está categorizada en las coberturas vegetales 2.2.1., Cultivos permanentes herbáceos, 2.3.3., Pastos enmalezados. 4.1.1 Zonas pantanosas 2,31 según CorineLandCover para Colombia (IDEAM et al. 2008), en la actualidad estos predios tienen uso ganadero, con árboles maderables no comerciales en su gran mayoría dispersos, estos árboles pueden ser utilizados en el proyecto generando así un mínimo impacto al medio y a la población de las áreas aledañas.

De acuerdo al inventario realizado se contó un total de 1.036 individuos, que pertenecen a 14 familias, 26 géneros y 29 especies, de las cuales las más representativas fueron Trupillo, Totumo y Guayacán Sabanero representando entre las tres especies el 70% del total de inventario. Se calculó un volumen de madera comercial de 123,98 m3.

El proyecto en su fase de construcción y montaje de la infraestructura generara transformación del paisaje debido a las actividades de descapote de la cobertura vegetal, lo que exige la implementación un programa de rescate de fauna y disposición segura de los animales en áreas de conservación concertado con la autoridad ambiental competente.

Se le advierte a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, que sobre este permiso de aprovechamiento se deben efectuar las siguientes acciones:

\*Se debe eliminar de las actividades de aprovechamiento las especies que en la franja del drenaje intermitente se encuentren en la franja de protección.

\*El usuario deberá compensar en relación 1.10, situación que implica cambios en los planes, programas y costos. Se anexa copia del inventario forestal.

**\*EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** No solicita permiso de emisiones atmosféricas. Tal como lo explica el documento y atendiendo a que las actividades asociadas al proyecto descrito, no se enmarcan dentro de lo que señala el artículo 2.2.5.1.7.2., "casos que requieren permiso de emisión atmosférica", del decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se conceptúa que la actividad propuesta no es sujeta de expedición de permiso de emisiones atmosféricas.

**\*RESIDUOS SÓLIDOS:** Para los residuos generados durante la fase de construcción se establecerá, dentro de la obra, una zona dedicada al almacenamiento de los residuos generados. Para cada tipo de residuo, y especialmente para los residuos peligrosos se dispondrán recipientes adecuados para su posterior entrega a un gestor de residuos autorizado, que pueda acreditar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-22

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*Para el transporte de residuos de arena y/o escombros se hará de forma que la carga esté acomodada de tal forma que el volumen quede a ras del platón o contenedor. Las puertas de descargue deberán permanecer aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte. La cobertura deberá ser de material resistente, para evitar que se rompa y sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor.*

*Para los residuos no peligrosos se habilitarán puntos de recolección para residuos de este tipo de menor tamaño; para los residuos de mayor tamaño como chatarra, concreto, etc., serán llevados hacia una zona de almacenamiento adecuada para tal fin. En el sector de almacenamiento también se realizará la separación de residuos de mayor tamaño que no hayan sido separados en los puntos de segregación, como maderas, chatarra, cartones, etc. En general para el manejo de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, hojas, restos de comida, icopor, etc.) se separarán desde la fuente y se entregará a empresas certificadas y aprobadas ambientalmente en su manejo. En ningún caso habrá incineración de residuos sólidos.*

*En la etapa de construcción los residuos sólidos peligrosos - RESPEL - corresponden principalmente a restos de aceites y grasas lubricantes generados en los mantenimientos menores de maquinaria y equipos. Otro tipo de residuos peligrosos que se generarán en menor medida son envases de pinturas o solventes. Para el caso de aceites y grasas, en el área de trabajo se destinará un área específica, con la finalidad de tener control sobre los sitios que pudiesen presentar posibles derrames. Estos residuos serán depositados en contenedores. Para residuos peligrosos sólidos de menor tamaño (envases vacíos, etc.) se contempla la existencia de un tambor para la recolección de los mismos dentro de los puntos de segregación. En caso de derrames de hidrocarburos (aceites y combustibles) como primera medida se utilizará arena como medio absorbente y se mantendrá un recipiente que la contenga en los frentes de trabajo y en el área de mantenimiento de maquinaria. Luego se retirará la arena y el suelo que se encuentre contaminando, acción que se debe realizar inmediatamente haya ocurrido el derrame con la finalidad de evitar mayor penetración del líquido en el suelo. El material contaminado será depositado en un contenedor para residuos peligrosos.*

*Estos contenedores serán almacenados en un punto dentro del área de trabajo debidamente habilitado para ello, contando con todas las medidas de seguridad que exige la normativa vigente. Este punto contará con un dique para contener derrames, presentará una buena ventilación y se encontrará debidamente identificado al igual que todos los contenedores que allí se mantengan, de acuerdo a lo establecido en la Norma.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*Para el transporte y disposición final de estos residuos se utilizará los servicios de una empresa especializada para estos fines que cuente con Licencia Ambiental. El transportador deberá contar con las Hojas de Seguridad de los residuos que reciba y transporte.*

**\*Gestión de residuos sólidos**

*La separación de residuos sólidos no peligrosos indicada en la Ficha PMAA-04 se recomienda guarde relación con el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. La utilización de los colores definidos en la resolución previamente citada debe aplicarse tanto a la parte constructiva como a la operativa del proyecto.*

*En materia de residuos peligrosos es importante anotar que el proyecto debe dar cumplimiento a aquellas obligaciones que le aplique conforme a lo indicado en el Título 6 de Residuos Peligrosos contenido en el Decreto 1076 de 2015. Finalmente, en relación a la información aportada en este numeral, se debe indicar que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 222 de 2011.*

*Teniendo en cuenta el párrafo del artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el propietario del proyecto debe dar cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo. Por lo tanto, se debe elaborar y adicionar al Programa de Manejo Ambiental, antes de comenzar la etapa constructiva, el Programa de Residuos de Construcción y Demolición, el cual deberá radicar en CORPAMAG para su evaluación y aprobación.*

*Las actividades a desarrollarse que están establecidas en el Capítulo 10 (Plan de abandono y restauración final) deben realizarse en el marco de lo establecido en la Resolución 472 de 2017.*

*Además de las obligaciones establecidas en el EIA, el usuario deberá:*

**\*En el Plan de manejo:** *El usuario identifica las causas posibles de generación de impactos ambientales, donde especifica que la remoción de la cobertura vegetal, movimiento de*

*maquinaria y personal, generación de ruido por incremento tráfico vehicular son los generados de los impactos producidos por la construcción del proyecto que causan los cambios: "Cobertura, generación de Pérdida o fragmentación de hábitats, cambios en la población de fauna Cambios en la Zonación y Distribución de fauna". A estos impactos acumulativos se le debe considerar que producen efectos también en el aumento en otros impactos (residuales) como el aumento de la cacería ilegal o la mortalidad de algunos organismos como mamíferos terrestres impactados por colisiones vehiculares en vías de acceso a las obras y algunas especies de mamíferos y aves que podrían colisionar contra algunas de estas estructuras.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*En la ficha PMAB-01 del Plan de Manejo Ambiental propone un programa de manejo biótico, donde establece unas metas cuyos indicadores no representan un resultado claro, ya que no propone las medidas del programa de conservación, ni tampoco propone actividades de manejo que disminuyan o mitiguen los impactos previamente identificados (ej. Cambios en la cobertura, fragmentación de hábitats, cambios en la población de fauna, etc.). Es importante no mezclar con las medidas o actividades de compensación, ya que se trata de dos fases diferentes en el proceso del licenciamiento, una es el manejo para disminuir el impacto y la otra es la compensación del impacto que no se puede disminuir ni manejar. Es inaceptable un indicador que pretende destruir nidos, se prohíbe implementar esta medida, al tratarse de un área de importancia para las aves, se debe realizar un rescate durante el aprovechamiento, por parte de un biólogo o veterinario con experiencia en aves y el aprovechamiento se realizara en dos tiempos, en caso de que existan arboles donde los nidos tengan huevos, el árbol será dejado sin talar hasta que nazcan los polluelos y estén desarrollados.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la citada ficha de manejo deberá ser ajustada y tener en cuenta la disminución del impacto a la **fauna**, con las siguientes actividades identificadas por el usuario, relacionadas a continuación:*

Actividades -Impacto	Actividades disminución	Actividad de manejo	Indicador/tiempo
Cambios en la Cobertura- pérdida de hábitat	<ol style="list-style-type: none"> <li>Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote-rescate de fauna silvestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos).</li> <li>Conservar árboles con nidos con huevos y esperar hasta que estos nazcan para proceder al aprovechamiento.</li> <li>Restaurar hábitat para aves propio de humedales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Rescate, atención y translocación de fauna.</li> <li>Realización de dos jornadas de aprovechamiento forestal, con al menos un mes de tiempo entre una y otra.</li> <li>Realizar un diagnóstico de las especies presentes en los parches de bosque más cercanos a fin de definir las especies a utilizar en la restauración de los corredores biológicos a diseñar.</li> </ol>	<p># Individuos rescatados/ #individuos observados. # Individuos traslocados anualmente.</p> <p>Diagnostico año 1, Año 2 en adelante: Número de especies nativas usadas o sembradas para restauración/ Numero especies identificadas.</p> <p>Área de corredor restaurada/ área corredor diseñado *100 (%).</p>
Pérdida o fragmentación de hábitats	<ol style="list-style-type: none"> <li>Diseñar e implementar un corredor de conectividad entre el área de construcción y los parches de bosque y humedal más cercano.</li> <li>establecer perímetro de vegetación o cerramiento vivo utilizando especies nativas y propias del bosque seco y que brinden alimento para la fauna.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar labores de adecuación del suelo para facilitar la siembra, mantenimiento y restauración.</li> <li>Implementar pasos de fauna subterráneos como túneles en las vías a construir o remodelar.</li> <li>Implementar cerramiento con cercas vivas de especies nativas deberá tener un ancho mínimo de 10 metros, se realizará a la distancia permitida para el adecuado desarrollo del proyecto fotovoltaico.</li> </ol>	<p>4.1. Cantidad de Área facilitada para la siembra (m<sup>2</sup>) de árboles en áreas degradadas.</p> <p>5. # de pasos de fauna construidos e implementados.</p> <p>6. Numero de parches de bosque más cercanos conectados.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Cambios en la población de fauna	6. Prohibir la cacería de fauna y la tala de hábitats. 7. Señalizar zonas para proteger fauna. 8. Establecer un monitoreo de fauna cuyos resultados sean presentados semestralmente en el ICA.	6. Señalizar las actividades prohibidas. 7. señalización, protección y vigilancia a los humedales.	# de señales elaboradas e instaladas/año o # de señales mantenidas y restauradas/año  # De estaciones monitoreadas por temporada bioclimática al año (lluvia, sequía y transición)
Cambios en la Zonación <sup>1</sup> y Distribución de fauna	8. Implementación de pasos de fauna	Pasos de fauna y parches de hábitat monitoreados	# De especies presentes en pasos de fauna monitoreados el año. Informe y reporte anual  *Lograr conectividad funcional con los parches de bosque más cercanos

**-El programa de Manejo de fauna:** Las actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna, deben realizarse a cargo de personal capacitado en técnicas de ahuyentamiento, captura, transporte y reubicación de fauna silvestre y este procedimiento debe contar con una propuesta metodológica que requiere de la aprobación de la CORPAMAG, en ella se debe incluir las áreas propuestas para la disposición final (Liberación de fauna), definiendo su geoposición en un polígono que debe ser analizado en cuanto a conectividad y calidad del hábitat e incluido en la propuesta.

La implementación del rescate de fauna debe contemplar todos los protocolos, metodologías y disposiciones planteadas por la Resolución 2064 de 2010. Adicionalmente es requerido que el usuario realice el rescate y ahuyentamiento previo y durante el aprovechamiento forestal y descapote, dado que conocemos que en estas etapas pre-constructiva la fauna silvestre tiende a ser más frecuente de encontrar debido a la remoción de los árboles y acondicionamiento del terreno. En la presente propuesta en usuario determina que:

"Cuando se encuentre los nidos de aves o madrigueras con crías, serán trasladados a otros sitios con condiciones similares. El rescate de mamíferos, aves, herpetofauna y anfibios, se realizará utilizando los elementos adecuados de acuerdo a cada tipo de especie"; "Para la liberación de las especies de fauna, se deberá definir previamente los sitios receptores de las mismas, los cuales deben cumplir en gran parte con los requisitos ecológicos para la sobrevivencia de las especies".

Para lo cual el usuario se verá obligado a especificar las metodologías en una propuesta de manejo y será esta la forma se evaluará el cumplimiento durante las visitas de acompañamiento que ejecutará esta Autoridad Ambiental durante el rescate de fauna silvestre; así mismo de manera análoga se evaluará las áreas receptoras propuestas por el usuario en la metodología de rescate de fauna.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2 069 - -

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Es importante que el tema de nidos sea replanteado, si existe presencia de nido con huevos, el usuario deberá programar dos fases de aprovechamiento forestal, la primera fase donde si hallan nidos, marcan el árbol y le dan tiempo suficiente al nido para que termine su desarrollo para luego, en la segunda fase, tres meses después, intervenir el árbol, los nidos no deben ser manipulados ni trasladados; si en ellos se encuentran polluelos o huevos, para esto se les debe dar tiempo para que terminen su desarrollo y los polluelos abandonen el árbol. Durante la fase de descapote si se deben retirar nidos en construcción o abandonados y realizar ahuyentamiento visual y sonoro para evitar la reanidación.

Las medidas de manejo ambiental planteadas para las aves no poseen metodologías adecuadas, ya que el propósito no es "destruir los nidos" sino rescatarlos o manejarlos, disminuir el impacto, situación que expone la biodiversidad a un manejo inadecuado. Para esto se sugiere la delimitación y señalización de la vegetación donde se encuentra el nido durante la fase de descapote, para darles el mayor tiempo de desarrollo a los polluelos.

El usuario además especifica en cuanto al manejo de fauna en el EIA:

"Se deberá informar y capacitar al personal que labora en el Proyecto sobre la conservación del componente biótico; Importancia de la fauna silvestre y de su conservación; Prohibiciones y sanciones por captura y comercialización de la fauna; Cómo actuar en caso de encontrar fauna dentro de las áreas del Proyecto; Prohibición de alimentar la fauna silvestre con residuos de alimentos; Recolección de residuos sólidos ordinarios en sitios de acopio adecuados, para evitar que sean consumidos por la fauna; Precauciones a tener en cuenta con el tránsito de animales en las áreas del Proyecto, para evitar su atropellamiento".

Es importante que se realicen algunas obras de mejora sobre las vías de acceso, para permitir los pasos subterráneos de fauna silvestre como box coulverts modificados para el paso inferior de fauna terrestre y la creación e instalación de señalización alusiva a las zonas de paso de fauna silvestre y prevención de peligro de colisión con algunas de estas especies que suelen ser comúnmente atropelladas en las carreteras del departamento como los zorros y osos hormigueros.

Debe ser exigido a todos los trabajadores asociados al proyecto que está prohibido cazar o matar fauna silvestre y esto debe incluirse también en el código de conducta y contratos, exigiendo reportar los casos con animales de tal forma que se protejan los animales silvestres que entren en el área del proyecto, reubicándolos en zonas que se acuerden con la corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA:

25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*Es de importancia resaltar en el informe de fauna realizado por el usuario para el componente de aves lo siguiente:*

*"A pesar de la falta de evidencia sobre el impacto directo de las plantas solares fotovoltaicas en las aves, y los posibles impactos aquí presentados no son exclusivos de estas infraestructuras; es probable que cada desarrollo de planta solar afecte de manera diferente a las especies de aves dependiendo de los hábitats, los requerimientos espaciales particulares y la estrategia de forrajeo de la avifauna en área de influencia del proyecto (Harrison et al. 2016)".*

*Esta consideración es de vital importancia si se tiene en cuenta la influencia directa del Área de importancia para la conservación de las Aves sobre estos humedales presentes en la Ciénaga Grande de Santa Marta y que hacen parte de la convención RAMSAR. Por lo que se debe realizar monitoreos y reporte de la accidentalidad de aves e implementar una estrategia para la restauración ecológica, protección y de los humedales ubicados sobre el margen occidental del proyecto, los cuales se encuentran completamente desprovistos de vegetación a causa de los usos previos del sitio, destinados para la ganadería.*

*El usuario reporta para el área de estudio un total de 62 especies de Aves y también la presencia de especies potenciales para el área de estudio, listadas en la tabla del Análisis Tremarctos (2019), incluidos en el capítulo donde se define el área de influencia. El listado de aves del AID incluye un ensamble rico en especies acuáticas (Garzas, Chorlos, patos) y con la posible visita de 44 especies de aves migratorias, en su mayoría boreales (Tremarctos 2019). Estas áreas de humedales y ecosistemas transitorios de acuerdo a la temporada climática (seco-lluvioso) son de gran importancia para la presencia las aves. La especie Chauna chavarría, clasificada por los libros y listas rojas como NT y VU, es fuertemente perseguida por cazadores. La rehabilitación de estos las franjas de humedales anexos al río Magdalena, podrían permitir la generación de hábitats para su alimentación y reproducción y también generar áreas para su protección fuera de las áreas protegidas.*

*Por su parte el usuario deberá garantizar que la biodiversidad en el área de construcción aumente y no se vea afectada negativamente durante su funcionamiento, para poder realizar seguimiento de este proceso es necesario que el usuario implemente monitoreos periódicos sobre los humedales a restaurar y también sobre las áreas de recepción de fauna que fueron utilizadas para la reubicación de la fauna rescatada durante las etapas pre y constructivas. Para esto las aves son el grupo más importante en el seguimiento de las obligaciones ambientales de la licencia, se les debe garantizar la permanencia y mejoría de hábitats para la alimentación, asociados a los cuerpos de agua lenticos ubicados en el margen occidental del proyecto (Área de compensación sugerida), además recuperando la ronda hídrica con especies nativas de árboles que permitan re establecer la funcionalidad eco sistémica de estos humedales transitorios.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*En el Capítulo 12, el solicitante afirma que, para la determinación del área a compensar, se basara en el listado nacional de factores de compensación para ecosistemas naturales terrestres, lo cual no fue presentado en el documento. Por lo que se considera que el presente plan de compensación no cumple con la aplicación de los criterios básicos, porque no identifica los impactos residuales reales para la biodiversidad (flora y fauna).*

*Previo a las actividades de descapote y aprovechamiento forestal, el usuario deberá presentar La propuesta para el manejo, rescate y translocación de fauna silvestre, donde se plantearán las metodologías y áreas de reubicación, esta deberá ser aprobada por CORPAMAG.*

*El usuario de la licencia deberá informar a CORPAMAG como mínimo 15 días antes del inicio de las actividades de tala y aprovechamiento forestal, el día de inicio de las actividades, a fin de realizar acompañamiento al rescate de fauna.*

*Antes de iniciar el corte y poda de los árboles, los profesionales en biología o veterinario especialista en aves a cargo del rescate deberá garantizar el diagnóstico e inspección de presencia de nidos en árboles, y marcar los árboles con nidos con huevos y esos se talarán, una vez hayan nacido los huevos, uno o dos meses después y queda prohibido destruir los nidos. Para ello, se deberá coordinar con el personal a cargo de la poda y tala y capacitarlos para que no le hagan daño a la fauna silvestre. Lo anterior será reportado antes del inicio de Actividades a CORPAMAG y luego con evidencias fotográficas y firmado por el profesional a cargo en el primer informe de cumplimiento.*

*Las actividades de rescate y traslocación deberán hacerse al mismo tiempo que las actividades de descapote en el aprovechamiento forestal y contemplar metodologías estandarizadas para el manejo de los distintos grupos zoológicos en cuanto a captura (trampeo), instalación de un sitio de recepción provisional para la fauna y el estudio sobre las áreas para la liberación.*

*Todas las actividades con fauna silvestre deberán ser realizadas por personal con perfil idóneo, profesional en Biología o Medicina veterinaria ya que el inadecuado tratamiento de las especies como de los programas de manejo y compensación deberá estar justificado con los indicadores adecuados para la conservación de biodiversidad y presentarse con la tarjeta profesional de quien lo elabora anexa a al Plan de Cumplimiento Ambiental.*

*El usuario deberá Informar y reportar con 15 días antes, el inicio de sus actividades de aprovechamiento forestal, a fin de realizar acompañamiento y supervisión de estas actividades por parte de CORPAMAG.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Al tratarse de un sitio Ramsar y AICAS, el usuario deberá programar dos fases de aprovechamiento forestal, en la **primera fase, deberá reconocer presencia de nidos**, marcar los árboles con nidos y aprovechar los que no tienen nidos; se programa para la segunda fase los árboles marcados, dándole tiempo suficiente al nido para que termine su desarrollo para luego, en la **segunda fase**, tres meses después, intervenir el árbol, los nidos no deben ser manipulados ni trasladados si en ellos se encuentran polluelos o huevos, para esto se les debe dar tiempo para que terminen su desarrollo y los polluelos abandonen el árbol. Durante la fase de descapote si se deben retirar nidos en construcción o abandonados y realizar ahuyentamiento visual y sonoro para evitar la reanidación.

El Plan de manejo propone en la ficha PMAB-01 un programa de manejo ambiental biótico, donde establece unas metas cuyos indicadores no representan un resultado de manejo, ya que no propone las medidas para reducir el impacto ni a los ecosistemas, ni las comunidades vegetales, ni a las comunidades de fauna silvestre afectadas. Los indicadores deben mostrar las medidas que disminuyan o mitiguen los impactos previamente identificados (ej. Cambios en la cobertura, fragmentación de hábitats, cambios en la población de fauna, etc.).

Es importante no mezclar las medidas de manejo del Plan de manejo ambiental con las actividades del plan de compensación al componente biótico, ya que se trata de dos fases diferentes en el proceso del licenciamiento, una es el manejo para disminuir el impacto y la otra es la compensación del impacto que no se puede disminuir ni manejar. Es inaceptable un indicador que pretende destruir nidos, se prohíbe implementar esta medida, al tratarse de un área de importancia para las aves, se debe realizar un rescate durante el aprovechamiento, por

parte de un biólogo o veterinario con experiencia en aves y el aprovechamiento se realizara en dos tiempos en caso de que existan árboles donde los nidos tengan huevos, el árbol será dejado sin talar hasta que nazcan los polluelos y estén desarrollados. Por lo que esta ficha de manejo deberá ser ajustada y tener en cuenta la disminución del impacto a la fauna.

El usuario deberá Informar y reportar anualmente ante la CORPAMAG, el número de especies encontradas en las estaciones de monitoreo y la incidencia de mortalidad durante el funcionamiento del proyecto.

El plan del capítulo 12 no define donde compensar, como lo van a hacer y donde lo van a realizar, para ello se sugiere a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** la conectividad, mantener espacios para el movimiento de especies y lograr conectividad estructural con los parches de bosques mas cercanos (Taylor, 1993).



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

2069--  
25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*La compensación al componente biótico, debe incluir el restaurar un corredor natural que conecte los parches de bosque más cercanos, se pueden usar elementos artificiales (Stepping stones: Techos verdes, los muros verdes, parques, box culvert, túneles), y monitorear, para evidenciar ganancia en biodiversidad, particularmente en hábitats de paso para las Aves,*

*generando un desarrollo sostenible en el sitio Ramsar, además para fomentar la conectividad de organismos pequeños y se puede cuantificar la conectividad del paisaje a partir de indicadores de estructura del paisaje.*

*El usuario tendrá un plazo de 6 meses para presentar de nuevo el Plan de compensación completo, incluyendo los resultados de la aplicación de factores de compensación, la propuesta del dónde, cuándo y cómo compensar; así como las medidas a desarrollar para contribuir a la ganancia de biodiversidad, protegiendo espacios especialmente para las aves que son el grupo más afectado por la infraestructura, pérdida de hábitat y amenazas regionales, dichas áreas deben brindar alimento y refugio para aves acuáticas y migratorias por lo que los humedales ubicados dentro del área de influencia del proyecto deben ser priorizados. En esta propuesta deber también el usuario presentar los mapas de los posibles escenarios de conectividad de las áreas potenciales para recibir la fauna que va a ser rescatada durante la adecuación y construcción, se les pide el favor anexar mapas, análisis de conectividad y fotografías de las áreas propuestas.*

*Para el planteamiento del Plan de compensación y del Plan de translocación, y de acuerdo con las equivalencias ecosistémicas particulares de éste proyecto, se considera importante restaurar los ecosistemas degradados allí presentes, garantizar protección y vigilancia de los humedales frente al proyecto y generar conectividad con los parches de bosque más cercanos, lo cual puede ser medido con métricas del paisaje o herramientas de manejo del paisaje, por ende se sugieren tener en cuenta las siguientes zonas den el Área de influencia en sus futuras propuestas.*

*Para el Plan de manejo y monitoreo, el usuario deberá incorporar los siguientes programas:*

- *Programa de manejo de aguas lluvias y escorrentía.*
- *Programa de manejo ambiental de áreas utilizadas para el mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustible y lubricantes*
- *Programa de restauración en las zonas de almacenamiento temporal.*
- *Programa de señalización y cerramiento de la obra.*
- *Programa para el manejo de residuos líquidos.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- *El plan de contingencias debe definir responsables y el paso a paso de las acciones a desarrollar. El usuario deberá actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de acuerdo a lo establecido en el decreto 2157 de diciembre veinte (20) de dos mil diecisiete (2017). Prestando especial atención a la articulación de este con el Plan de Gestión de Riesgo Departamental y Municipal. en el término de un mes en caso de ser acogido el presente concepto*
- *Solicitar a la empresa ser garante de lo expuesto en el artículo 2 de la Resolución 619 del 7 de julio de 1997, del Ministerio del Medio Ambiente hoy MADS.*
- *Solicitar a la empresa el cumplimiento a lo establecido en los programas del Plan de manejo ambiental, que conforma el E.I.A., relacionado con la gestión ambiental de las emisiones atmosféricas de: material particulado, gases de fuentes móviles, ruido y CEM. Las evidencias del cumplimiento de estas acciones deben reportarse con los informes de cumplimiento ambiental-ICA-, acorde al PSM01 del Plan de seguimiento y monitoreo al medio ambiente.*
- *En el evento de presentarse la ocurrencia de contingencias asociadas a la construcción u operación del proyecto, la empresa debe implementar las acciones necesarias conforme al Plan de Contingencia relacionado en el E.I.A., y dar aviso a la Corporación.*
- *Cumplir a cabalidad las acciones propuestas en el Plan de abandono y restauración final, relacionado en el E.I.A., una vez concluya la vida útil de la planta.*
- *El usuario debe garantizar el cumplimiento del Decreto 1299 de abril 22 de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, y presentar a la Corporación informe de la conformación de DGA.*
- *Será necesario que el usuario informe en sus ICA los volúmenes consumidos de agua para las actividades de construcción y operación del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.*
- *Se debe aclarar que, en el plan de abandono y restauración final, se debe contemplar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017.*
- *El usuario deberá presentar el modelo de la Geodatabase de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el término de un mes en caso de ser acogido el presente concepto. Dicha geodatabase debe estar debidamente empaquetada.*
- *El usuario deberá pagar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la ley 99 de 1993 por aprovechamiento de maderable.*



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-22  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- Esta autoridad no autoriza la comercialización de los productos forestales aprovechados en el marco de la licencia ambiental solicitada, no obstante, el usuario puede utilizar el producto para fines del proyecto y/o para donaciones a la comunidad.
- El material vegetal generado por el descapote puede ser utilizado para fines del proyecto dentro del área de influencia o puede ser donado a las comunidades vecinas dejando constancia de ello para soportar el ICA, pero bajo ninguna circunstancia se autoriza la movilización y comercialización del material vegetal".

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA - presentado por la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** y la información recolectada en la visita de campo que se llevó a cabo al área del Proyecto, el cual se encuentra ubicada en el municipio de Salamina, se estima que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 2.2.2.3.3.2. y 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, de igualmente se estima que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Acorde a lo anterior y según lo señalado por el artículo 2.2.2.3.2.4. del Decreto 1076 de 2015, el concepto presentado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo el oficio radicado con el consecutivo R20211216011987 del 16 de diciembre de 2021; no fue concluyente al momento de evaluar sobre el uso sostenible y la conservación del Humedal de la Ciénaga Grande de Santa Marta, teniendo en cuenta la zonificación, razón por la cual, el informe remitido se tendrá presente en el seguimiento y control del proyecto, a efectos de establecer la necesidad de las medidas de manejo recomendadas, pues ya para este momento se ha evaluado el Estudio de Impacto Ambiental - EIA presentado y no se puede incorporar nueva información o efectuar nueva evaluación por expresa prohibición del numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, que señala:

**"ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:**

(...)

2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio;

(...)



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.*

*En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental".*

Por lo anterior, se considera que es viable en lo concerniente a los asuntos técnicos otorgar LICENCIA AMBIENTAL conforme a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** para que ejecute o lleve a cabo el proyecto "**PARQUE SOLAR LA PROSPERIDAD 19.5 MW**", el cual ya se encuentra inscrito Proyectos de Generación Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

El beneficiario del proyecto deberá hacer los ajustes establecidos en la presente resolución en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación, en todo caso debe ser antes de dar inicio a las actividades de construcción las cuales deberán ser anunciadas a esta autoridad por lo menos quince días hábiles de anticipación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- LICENCIA AMBIENTAL:** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** (Nit: 901.128.244-1), representada legalmente por el Señor **JOSE ANGEL GARCIA**, para la **CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD DE 19.5 MW**, para el proyecto denominado **PARQUE FOTOVOLTAICO LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, ubicada en el área rural del Municipio de Salamina, Departamento del Magdalena.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Establézcase que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa y el concepto de evaluación de esta Autoridad, está integrado a la presente licencia



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

ambiental otorgada, considerando la evaluación realizada, las obligaciones y prohibiciones que por este acto administrativo se indican, evaluado por el equipo técnico de funcionarios y contratistas de esta Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, sólo tiene autorizada la intervención en las zonas descritas en este acto administrativo, las cuales se encuentran distribuidas entre las Fincas denominadas "San José", "Caño Hondo", "Los Sueños" y "La Habana"; que deberá cumplir según delimitación establecida, y abstenerse de intervenir las zonas de exclusión definidas dentro del estudio descrito, las cuales ascienden a un área total de 57.42 Ha., tal y como se muestran a continuación:

No. de predio	Nombre Finca	N° Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Área total	Área para Proyecto
P1	San José	2281179	Gilberto González	40Ha	18,72Ha
P2	Caño Hondo	2285453	Gilberto González Y Xiomara Rada	10Ha	9,99Ha
P3	Los Sueños	2285022	Isidro Araque	17,2Ha	17,11Ha
P4	La Habana	2288550	Isidro Araque	15,1Ha	15,08Ha

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG se pronuncia frente a los permisos, autorizaciones o concesiones que oportunamente la empresa solicitó junto con la licencia ambiental, hoy decidida, de la siguiente manera:

**1. AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS:** No solicita este permiso, sin embargo, el titular de la licencia se obliga a través del presente acto administrativo a presentar las evidencias de los ajustes y adecuaciones que deberá realizar en su proyecto, las cuales fueron debidamente expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**1.1. OBLIGACIONES:**

La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, como titular de la licencia responderá en el evento de solicitar a un tercero el producto y en el caso de que sea con fines industriales la concesión de aguas debe tener contemplado el uso industrial, situación que evidenciará la empresa con los respectivos registros y presentación del acto administrativo otorgado al tercero, allegando la información citada a continuación: Copia de los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de los proveedores de agua, Facturas de compra del agua, que incluyan como mínimo: nombre y NIT del tercero, volúmenes de agua suministrados (uso industrial y/o consumo



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-  
FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

humano y fecha de compra, por cada periodo reportado, Actividades en las que fue empleada el agua en el proyecto, según el periodo reportado, Copia de los contratos de suministro de agua, Llevar un registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes de las aguas gestionadas en cuanto a compra de agua, lo cual se soportará mediante un balance de masa, en términos de volumen, que se presentará en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, según el periodo reportado.

**2. PERMISO DE VERTIMIENTOS:** No se requiere solicitar permiso de vertimientos para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**2.1. OBLIGACIONES:**

a. El titular de la licencia, deberá soportar con las evidencias que para el caso se requiere, la contratación de una empresa que preste el servicio de alquiler de unidades sanitarias portátiles, para la atención de las necesidades sanitarias de los colaboradores del proyecto durante sus diferentes etapas, que a su vez tendrán entre otras obligaciones la desocupación, limpieza e higienización de los "baños portátiles" y la disposición final adecuada de dichas aguas.

b. Se le advierte a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** que el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto recaerá únicamente en el titular de la licencia ambiental.

**3. INTERVENCION U OCUPACION DE CAUCES:** No se requiere solicitar permiso de ocupación de cauces para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**3.1. OBLIGACIONES:**

a. Se le advierte a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, que respetará el cuerpo de agua, de carácter intermitente encontrado al momento de la visita, el cual deberá ser objeto de protección y deberá categorizarlo como área de exclusión.

**4. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:** Se otorga permiso de Aprovechamiento forestal a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, para la selección de las especies a aprovechar se tendrá en cuenta la ubicación de los paneles solares de la empresa, ya que esta instalación requiere tener espacios libres de obstáculos o elementos que interfieran en la captación del brillo solar. De acuerdo a la instalación de los paneles solares determinados por la empresa, se deben tener las áreas internas del predio objeto de estudio, libres de árboles; por tanto, los árboles ubicados en estas zonas serán objeto de tala como de aprovechamiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N.

2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

De acuerdo a lo anterior se tendría un total de 1.032 árboles para actividades de tala y 4 individuos a los que no se les realizarán aprovechamiento forestal alguno.

**4.1. OBLIGACIONES:**

- a) La empresa la **PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, no está autorizada para comercializar los productos forestales aprovechados en el marco de la licencia ambiental solicitada, no obstante, el usuario puede utilizar el producto para fines del proyecto y/o para donaciones a la comunidad, dejando constancia de ello en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA.
- b) El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los valores correspondientes a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, de que trata el artículo 42 de la ley 99 de 1993.
- c) La empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**. deberá realizar la limpieza del lote, que esté cubierto por pastos, rastrojos, maleza y/o arbustos, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Para los árboles se implementará un sistema de aprovechamiento que permita la extracción de madera rolliza, utilizada para cercas de limitación de predios y los productos del descope, desrame y aquellos de poco diámetro serán utilizados en usos diversos de carácter doméstico o para compostaje o nutrientes del suelo.
  - Se plantea el aprovechamiento de extracción y desembosque de los productos, en las 57,42 Ha del terreno disponible para el proyecto. De acuerdo a la posibilidad estimada, el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 123,98 m<sup>3</sup>, de madera en bruto, el cual deberá realizar de una sola vez.
  - La corta de los árboles deberá producir trozas de buena calidad, lo cual aumentará la eficiencia y reducirá los desperdicios y dejándolos en una posición que facilite su extracción. Por lo tanto, el máximo control se dará a la dirección de la caída, la cual requerirá cortes bien realizados de dirección y el uso de lazos y poleas para evitar el daño de sistemas productivos o cercados o de árboles de predios vecinos y se procurará que el aprovechamiento sea realizado al 100 % de los individuos con diámetros mayor o igual a 10 cm. En caso de riesgo de caída de los árboles alados a cercados vecinos, se utilizarán estructuras en forma de pórtico que eviten su daño.
  - Las operaciones se realizarán con motosierra, la tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2 069 - -

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos, El corte deberá ser ligeramente inclinado y para evitar el rebrote de los tocones serán recubiertos con una película de pasta bordelesa que será una mezcla de sulfato de cobre y cal apagada.

El trozado transversal y el descope se realizará en el sitio donde se lleve a cabo la tumba de los árboles. Las ramas gruesas se utilizarán como postes de poco porte, piezas o trozas que podrán servir, junto con las delgadas para armar los corrales que se utilizarán en la siembra de compensación.

El material restante, de residuos vegetales, conformado por ramitas y pedazos menores de madera se repicará y fraccionará, mediante la utilización de machete, y se juntarán a la hojarasca, para ser donados a personas u organizaciones que se dediquen al compostaje u abono orgánico.

- Los elementos básicos mínimos permitidos para realizar la rocería y tala serán: Machetes, rulas, motosierras, rastrillos, cabuyas, ganchos con argollas para girar árboles o trozas, cinta métrica para el dimensionamiento de trozas, cuñas, guadañadoras, limas, un juego de herramientas para ajustar la motosierra, combustible para la motosierra, aceite de cadena de motosierra, repuestos (cadena, bujías y otros), carretillas, tractor pequeño.
- El transporte menor se realizará en tractor pequeño hasta llevar los productos, cercano a la vía, para luego ser llevadas en vehículos de uno o dos ejes, a las diferentes instalaciones donde se llevarán a cabo los diferentes procesos necesarios para su posterior utilización. En caso de resultar mucha hojarasca y material sin uso, se contratará el servicio del Relleno Sanitario del Municipio de Salamina, para que lo transporte y disponga adecuadamente, en el sitio que tiene con licencia ambiental.
- d) Teniendo en cuenta los los impactos ambientales que se generen, debido a la realización del aprovechamiento forestal, la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.** deberá darle a la zona del proyecto un tratamiento silvicultural, con el objeto de mitigar el impacto generado ya que, de esta manera, este tipo de bosques se integra de una manera más adecuada a los requerimientos de la fauna y flora, así como también permitirá el uso adecuado y la protección de otros recursos naturales.
- e) La empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, efectuará la recolección de especies de plantas de importancia ecológica en el área intervenida y hará la siembra de estos árboles, en zonas como rondas hídricas, zonas erosionadas, con el fin de restaurar



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2 0 6 9 - -

FECHA: 2 5 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

estas zonas y tenerlas como áreas de protección ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El seguimiento se desarrollará siguiendo la contabilidad hecha a los árboles que se siembran y que mueran, teniendo en cuenta lo siguiente: Crecimiento o tamaño de los árboles, color de las hojas en cada mantenimiento; para esto es menester precisar que en caso de existir un color amarillento se le informa al titular de la licencia que se tomara como síntoma inequívoco de deficiencia nutricional en la fertilización; rectitud de los árboles en dicho caso de volcamiento (casi siempre por efecto del viento) se hará necesario colocar algún tutor, hasta que el árbol alcance nuevamente la rectitud normal para la especie; aparición de tallos y hojas mordidas, lo cual mostraría la necesidad de hacer un control de plagas.
- Los árboles se sembrarán a distancias de 4 x 4 m, para una densidad de siembra de 625 árboles/Ha. Es decir que para sembrar los 10.320 árboles de compensación se requiere 16,512 Ha. Para la siembra se seleccionarán las especies maderables como las taladas que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, como autoridad ambiental recomiende.
- f) Se le requiere a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, concertar con esta Corporación y con la comunidad en general los sitios para siembra, El ecosistema resultante será en cuanto a composición y estructura, compatible con los ecosistemas naturales locales y tendrá etapas Intermedias de sucesión que permitirán su autosostenibilidad. El uso a futuro de estos sitios en cuanto a la cobertura vegetal será la conservación del suelo y la oferta ambiental que se derive de estos sin que se tenga contemplado un uso productivo.
- g) La empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, realizará actividades como la limpia general con machete o guadaña, manteniendo las especies arbóreas del lote. El trazado en las áreas con pendiente, se utilizará el sistema de tres bolillos y en terrenos planos en cuadrado, en cada sitio se dejará una estaca marcada indicando el sitio de siembra, con distancias de siembra de 4 x 4 metros; se realizarán platos de 0.8 a 1 metros de

diámetro en cada sitio demarcado durante el trazado, con machete o azadón para eliminar vegetación que pueda generar competencia con el árbol plantado. En los puntos demarcados se abrirán huecos de 0.3 x 0.3 metros con profundidad de 0,3 metros. El material vegetal a sembrar deberá tener alturas entre 0.25 a 0.30 metros, con buen estado fitosanitario. Realizando, preferiblemente, la siembra en época de invierno. En caso de que la siembra se haga en época de verano se aplicará, antes de la siembra 4.5



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

2069--  
25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

gr de stocksorb, por árbol, o producto similar con propiedades de hidratación natural.

La fertilización se hará al momento de la plantación y se aplicará en forma de corona, es decir 1 m de diámetro y con la variante de la media corona en zonas con pendiente, donde el fertilizante se aplicará en la parte superior de la pendiente para disminuir las pérdidas por escorrentía. Este tipo de abono no puede tocar directamente la raíz de las plantas ya que puede quemarlas, se le requiere a la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, recubrirlo con tierra y se aplican 100 gramos del tipo 10-30-10 o su equivalente y 10 gramos de bórax a efectos de evitar la producción de esporas y hongos.

- h) Para impedir el acceso de animales y otros agentes antrópicos, la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, establecerá una cerca en alambre de púas con postes de madera de 2.2 metros de alto, de los cuales 0.5 metros van enterrados en el suelo, quedando a una altura neta de cerca de 1.70 metros, a una distancia entre poste y poste de 2.5 metros, colocando pie de amigo cada 30 metros, esta cerca debe ser de alambre de púa calibre 12.5 extendida a lo largo de la cerca en cuatro hilos con grapa de 1.5 pulgadas.
- i) La empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, realizará dos mantenimientos por año, durante dos años, en los cuales se realizará control fitosanitario, deshierbe y replante. En los mantenimientos se realizará fertilización con 100 gramos de urea, 100 gramos de triple 15, 20 gramos de bórax y 500 gramos de abono orgánico.
- j) La empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, realizará un seguimiento periódico a la plantación, en especial en las épocas secas. Así mismo, se tendrá en cuenta la disminución de material combustible como las ramas, hojas, maleza seca, etc. dentro de la plantación durante esta época y socializará a los vecinos, las acciones a realizar en caso de inicio de un incendio.

En el sitio a sembrar se crearán, cada cierto tramo, barreras cortafuegos herbáceos que consistirá en una faja cubierta por vegetación menor, que representa una muy pequeña proporción de material combustible por unidad de superficie y cuyo objetivo es separar extensiones cubiertas por árboles y arbustos que se constituyen en densas masas de combustible pesado.

- k) La empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, deberá implementar un programa de rescate de fauna y disposición segura de los animales en áreas de conservación concertado con esta Autoridad Ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- l) La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. deberá eliminar de las actividades de aprovechamiento las especies que en la franja del drenaje intermitente se encuentren en la franja de protección.
- m) El titular de la licencia deberá compensar en relación 1:10, situación que implica cambios en los planes, programas y costos, así:

ANEXO 1. LISTADO DE ÁRBOLES INVENTARIADOS															
No	NÚMERO ARBOL (MARCA DE CAMPO)	NOMBRE COMÚN	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTURA TOTAL m	ALTURA COMERCIAL m	CAP(cm)								TIPO DE APROVECHAMIENTO
			Latitud Norte	Longitud Oeste			T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	
1	34	TOTUMO	10°30'34.83 00"N	74°46'25.1 220"W	3,5	1,6	11,5	13	12	14					TALA
2	35	GUACIMO	10°30'34.80 48"N	74°46'25.4 784"W	3	1,7	10								TALA
3	36	TOTUMO	10°30'35.46 36"N	74°46'24.9 384"W	6	1,9	12	18	19	3	28,5				TALA
4	37	TOTUMO	10°30'35.56 44"N	74°46'24.8 844"W	6	1,8	12,5	11,5	14,5	12,5	15	13,5			TALA
5	38	OLLA DE MONO	10°30'36.35 28"N	74°46'24.3 768"W	8	2,5	39								TALA
6	39	GUACIMO	10°30'37.23 48"N	74°46'24.1 176"W	5	1,8	15,5	22,5							TALA
7	40	GUACIMO	10°30'37.22 04"N	74°46'24.0 780"W	5	1,8	22,5								TALA
8	41	GUACIMO	10°30'37.27 80"N	74°46'24.0 672"W	5	1,5	22,5	21							TALA
9	42	TOTUMO	10°30'37.77 84"N	74°46'23.9 628"W	5	1,6	13,5	10,5	12	13	12	15,5			TALA
10	43	NEEM	10°30'37.63 44"N	74°46'24.7 368"W	5	2,5	14,5								TALA
11	44	NEEM	10°30'37.63 80"N	74°46'24.7 368"W	4	2,5	10,5								TALA
12	45	CIRUELO	10°30'37.57 68"N	74°46'25.1 436"W	4	1,6	27	21,5							TALA
13	46	OLIVO	10°30'37.75 32"N	74°46'25.6 296"W	5	1,8	56								TALA
14	47	TRUPILLO	10°30'36.24 84"N	74°46'25.9 968"W	5	1,7	14	20	14	19	13	11,5			TALA
15	48	TRUPILLO	10°30'36.09 72"N	74°46'26.2 236"W	4	1,5	16	13,5	14,5						TALA
16	49	TRUPILLO	10°30'35.88 12"N	74°46'26.1 408"W	4	1,6	15	16,5	15						TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. **2069--**

FECHA: **25 MAYO 2022**

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

17	50	TRUPILLO	10°30'35.80 56"N	74°46'26.1 444"W	6	1,8	19,5											TALA
18	51	TRUPILLO	10°30'35.70 48"N	74°46'26.5 944"W	4,5	1,6	27,5											TALA
19	52	TOTUMO	10°30'35.64 72"N	74°46'26.6 988"W	3	1,5	12	16	12,5									TALA
20	53	TRUPILLO	10°30'34.88 76"N	74°46'26.7 312"W	4	1,6	18	14,5	16,5									TALA
21	54	TRUPILLO	10°30'35.11 08"N	74°46'27.1 236"W	4	1,9	13,5											TALA
22	55	TRUPILLO	10°30'35.13 96"N	74°46'27.1 380"W	5	3,5	12											TALA
23	56	TRUPILLO	10°30'35.64 36"N	74°46'27.4 044"W	4,5	1,6	11,5	12	15,5	11	10,5	10						TALA
24	57	TRUPILLO	10°30'35.71 20"N	74°46'27.4 836"W	3,5	1,6	16,5											TALA
25	58	TRUPILLO	10°30'35.52 84"N	74°46'27.7 824"W	4	1,8	16,5	11,5										TALA
26	59	TRUPILLO	10°30'35.51 40"N	74°46'28.0 308"W	4	1,8	13	14,5	10,5	14,5								TALA
27	60	TRUPILLO	10°30'35.65 80"N	74°46'28.3 044"W	4	2,3	13,5	10	16									TALA
28	61	TRUPILLO	10°30'35.87 40"N	74°46'28.1 568"W	5	2,5	21	12	20	13,5	26,5							TALA
29	62	TOTUMO	10°30'36.12 96"N	74°46'27.7 752"W	5	1,6	14,5	12,5	14	10	13	15						TALA
30	63	TRUPILLO	10°30'36.11 88"N	74°46'27.8 148"W	5	1,8	20,5	14	17,5	15,5	10							TALA
31	64	CAMPANO	10°30'37.80 00"N	74°46'27.6 276"W	10	1,9	61,8											TALA
32	65	TOTUMO	10°30'37.81 44"N	74°46'27.8 976"W	4	1,5	15	12,5	11	12,5	12,5							TALA
33	66	TOTUMO	10°30'37.82 52"N	74°46'27.8 220"W	4	1,3	13,5	14	14	13,5	12,5							TALA
34	67	TRUPILLO	10°30'38.74 68"N	74°46'27.2 136"W	4	1,8	15	18	12	25								TALA
35	68	CAMPANO	10°30'39.51 36"N	74°46'26.5 800"W	8	3,5	52,2											TALA
36	69	CAMPANO	10°30'39.51 36"N	74°46'26.5 764"W	8	3	33,1	40,5										TALA
37	70	VAINILLO	10°30'38.62 80"N	74°46'28.8 912"W	6	1,2	36,5	36,5										TALA
38	71	TABACO	10°30'38.54 52"N	74°46'29.2 944"W	9	3	45											TALA
39	72	TABACO	10°30'38.56 32"N	74°46'29.3 448"W	7	4,5	37,5											TALA
40	73	TABACO	10°30'38.76 48"N	74°46'29.2 404"W	6	2,1	32											TALA
41	74	CAMPANO	10°30'40.21 56"N	74°46'28.7 940"W	8	2,8	119											TALA



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

42	75	TABACO	10°30'40.72 32"N	74°46'29.1 864"W	8	2,5	52										TALA
43	76	TABACO	10°30'39.67 92"N	74°46'29.5 896"W	9	3,5	90,4										TALA
44	77	TOTUMO	10°30'39.53 88"N	74°46'29.9 532"W	4	1,7	16,5	13	12,5	10	10	13,5					TALA
45	78	TABACO	10°30'38.88 00"N	74°46'29.9 568"W	8	1,8	105										TALA
46	79	VAINILLO	10°30'39.05 64"N	74°46'30.6 876"W	6	1,6	44,2	33,5	56								TALA
47	80	TRUPILLO	10°30'40.09 68"N	74°46'30.5 364"W	5	1,4	28,5	19	22,5								TALA
48	81	TRUPILLO	10°30'40.75 20"N	74°46'30.7 272"W	5	1,5	19	32									TALA
49	82	TAMARINDO EXTRANJERO	10°30'41.47 20"N	74°46'31.0 656"W	4	1,7	17,5	13,5									TALA
50	83	TRUPILLO	10°30'41.03 64"N	74°46'31.6 524"W	6	1,6	44										TALA
51	84	TRUPILLO	10°30'40.66 20"N	74°46'31.1 736"W	6	1,5	10,5	11,5	23,5	34							TALA
52	85	VAINILLO	10°30'40.12 20"N	74°46'31.4 400"W	8	1,6	38	51									TALA
53	86	OLIVO	10°30'40.52 16"N	74°46'32.0 088"W	4	1,7	18,5	24	30,5								TALA
54	87	TOTUMO	10°30'40.49 64"N	74°46'32.0 376"W	3	1,7	11										TALA
55	88	TRUPILLO	10°30'39.45 24"N	74°46'31.7 460"W	5	2,5	28,5										TALA
56	89	TOTUMO	10°30'38.98 80"N	74°46'32.2 464"W	3,5	1,6	10,5	15	16,5								TALA
57	90	TRUPILLO	10°30'39.87 00"N	74°46'32.1 744"W	6	1,9	42,3										TALA
58	91	TRUPILLO	10°30'40.63 68"N	74°46'32.4 012"W	8	2,5	39,5										TALA
59	92	LAGRIMA DE SAN PEDRO	10°30'39.74 04"N	74°46'32.9 628"W	4	1,6	15	16	14	18							TALA
60	93	TOTUMO	10°30'39.72 24"N	74°46'33.0 312"W	5	2	19										TALA
61	94	UVITO	10°30'39.65 76"N	74°46'33.0 888"W	4	1,3	19,5										TALA
62	95	OLIVO	10°30'39.60 00"N	74°46'33.2 004"W	6	1,8	47,5										TALA
63	96	OLLA DE MONO	10°30'39.60 00"N	74°46'33.2 868"W	8	2,5	35,5										TALA
64	97	UVITO	10°30'39.72 24"N	74°46'33.6 504"W	4	1,8	27,5										TALA
65	98	UVITO	10°30'39.82 32"N	74°46'33.8 268"W	4	1,8	22,5										TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

66	99	VAINILLO	10°30'39.82 32"N	74°46'33.8 088"W	4	1,7	12	10	14,5									TALA
67	100	TOTUMO	10°30'39.86 64"N	74°46'33.9 060"W	4	1,7	22											TALA
68	101	UVITO	10°30'40.18 32"N	74°46'33.1 752"W	4	1,6	21,5											TALA
69	102	MUÑECO	10°30'40.10 04"N	74°46'33.0 744"W	6	2,5	21,5	13										TALA
70	103	LAGRIMA DE SAN PEDRO	10°30'40.07 52"N	74°46'33.0 672"W	4	1,6	15	13										TALA
71	104	NISPERO	10°30'40.83 84"N	74°46'32.9 304"W	8	1,5	31	19	30,5	26								TALA
72	105	TRUPILLO	10°30'41.86 80"N	74°46'32.4 084"W	6	2	30	29										TALA
73	107	TRUPILLO	10°30'41.63 40"N	74°46'33.1 284"W	5	1,7	30,5											TALA
74	108	VAINILLO	10°30'41.43 60"N	74°46'33.4 308"W	8	1,7	78,3											TALA
75	109	VAINILLO	10°30'41.10 84"N	74°46'33.9 960"W	3	1,5	21	23	28	27								TALA
76	111	TRUPILLO	10°30'41.72 40"N	74°46'34.5 792"W	6	2,2	14,5	13	22,5	16	15,5	19,3	30					TALA
77	112	OLIVO	10°30'41.95 44"N	74°46'34.6 116"W	4	1,8	16,5	20										TALA
78	113	TRUPILLO	10°30'42.19 92"N	74°46'34.7 448"W	5	1,8	30,5	25,5										TALA
79	114	TRUPILLO	10°30'42.82 56"N	74°46'34.1 256"W	5	1,6	28	20,5										TALA
80	115	TRUPILLO	10°30'43.16 40"N	74°46'34.3 020"W	5	1,6	26,5	13	13,5	12	12,5							TALA
81	116	TRUPILLO	10°30'43.82 64"N	74°46'34.8 420"W	5	1,6	13,5	13,5	12,5	13,5	12							TALA
82	117	TRUPILLO	10°30'43.30 80"N	74°46'35.2 092"W	5	1,6	26,5	24										TALA
83	118	TRUPILLO	10°30'42.19 92"N	74°46'35.7 060"W	7	1,9	46											TALA
84	119	VAINILLO	10°30'41.38 56"N	74°46'35.5 008"W	5	1,5	43,5											TALA
85	120	TRUPILLO	10°30'41.63 40"N	74°46'37.0 092"W	7	1,9	34											TALA
86	121	TOTUMO	10°30'41.34 24"N	74°46'36.7 608"W	3	1	26,5											TALA
87	122	TRUPILLO	10°30'40.89 24"N	74°46'36.0 048"W	3	1,7	48,7											TALA
88	123	TRUPILLO	10°30'40.13 28"N	74°46'37.6 032"W	5	2	38,5											TALA
89	124	TRUPILLO	10°30'39.44 52"N	74°46'36.6 456"W	5	2	42,5	23	14,5									TALA
90	126	TRUPILLO	10°30'38.67	74°46'36.5	5	1,7	41,5											TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2 069 - -

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

			12"N	592"W														
91	127	TOTUMO	10°30'37.31 76"N	74°46'34.7 484"W	4	1,8	20	25										TALA
92	128	TRUPILLO	10°30'37.60 20"N	74°46'34.2 588"W	5	1,8	37,5	32,5										TALA
93	129	TRUPILLO	10°30'37.77 48"N	74°46'34.2 732"W	8	2,3	20,5											TALA
94	130	TRUPILLO	10°30'38.20 32"N	74°46'34.1 904"W	6	1	17,5	31										TALA
95	131	VAINILLO	10°30'38.41 56"N	74°46'34.1 400"W	4	1,7	17,5	19,5										TALA
96	132	TRUPILLO	10°30'38.80 08"N	74°46'34.2 192"W	5	1,8	17,5	32										TALA
97	133	TRUPILLO	10°30'38.83 68"N	74°46'33.8 448"W	7	1,6	50											TALA
98	134	TRUPILLO	10°30'38.59 20"N	74°46'33.5 892"W	6	1,6	33,5	24,5										TALA
99	135	TRUPILLO	10°30'38.79 72"N	74°46'33.0 168"W	6	1,7	39											TALA
100	136	TRUPILLO	10°30'38.53 44"N	74°46'32.0 196"W	6	3,5	33,5											TALA
101	137	VAINILLO	10°30'38.45 52"N	74°46'31.6 164"W	4	1,6	45,5											TALA
102	138	VAINILLO	10°30'37.91 88"N	74°46'31.9 440"W	4	1,7	17	21,5	27,5									TALA
103	139	TOTUMO	10°30'37.49 76"N	74°46'33.6 792"W	4	1,6	16	14	17,5	11								TALA
104	140	TOTUMO	10°30'37.02 24"N	74°46'33.8 952"W	3	1,3	14,5	13	10,5									TALA
105	141	TOTUMO	10°30'36.27 72"N	74°46'33.5 892"W	4	1,5	18	13,5	17	11								TALA
106	142	TRUPILLO	10°30'36.99 00"N	74°46'32.8 224"W	4	1,8	27,5	22,5	14,5									TALA
107	143	PALMA DE VINO	10°30'37.16 28"N	74°46'30.4 320"W	10	8	49											TALA
108	144	TRUPILLO	10°30'37.00 08"N	74°46'30.6 696"W	3	1,6	12,5	14	17									TALA
109	145	TOTUMO	10°30'36.28 80"N	74°46'31.3 104"W	4	1,7	15	15,5	15,5	10,5								TALA
110	148	TRUPILLO	10°30'33.85 44"N	74°46'31.3 716"W	5	1,5	36											TALA
111	149	TRUPILLO	10°30'33.35 04"N	74°46'31.7 028"W	6	2	142											TALA
112	150	TRUPILLO	10°30'33.71 76"N	74°46'32.0 808"W	5	1,6	27	21,5	19,5									TALA
113	151	TRUPILLO	10°30'33.46 92"N	74°46'32.3 760"W	5	1,9	42,5											TALA
114	152	TRUPILLO	10°30'32.09 40"N	74°46'31.9 620"W	5	1,6	19	18	15	17								TALA



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

2069--  
25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

115	153	TRUPILLO	10°30'31.46 40"N	74°46'32.3 400"W	7	1,9	52,8										TALA
116	154	TRUPILLO	10°30'31.02 12"N	74°46'32.2 752"W	6	1,6	29	20	30								NINGUN O
117	155	TRUPILLO	10°30'31.04 28"N	74°46'32.2 680"W	5	2	22	24,5									NINGUN O
118	156	TRUPILLO	10°30'30.89 52"N	74°46'32.4 912"W	5	1,8	16,5	21,5	36,5	30							NINGUN O
119	160	CAMPANO	10°30'31.27 32"N	74°46'33.4 344"W	10	2,5	68,8										NINGUN O
120	162	SUAN	10°30'33.35 04"N	74°46'35.9 148"W	7	1,8	89,1										TALA
121	163	HOBO	10°30'34.37 28"N	74°46'33.5 460"W	10	3	80,5										TALA
122	164	TRUPILLO	10°30'34.47 00"N	74°46'33.7 800"W	5	1,8	34,8	48,5									TALA
123	165	TRUPILLO	10°30'34.48 44"N	74°46'33.7 908"W	5	1,9	37,8										TALA
124	166	TRUPILLO	10°30'36.42 12"N	74°46'34.1 832"W	6	2,2	20,5	23	21,5	33,5							TALA
125	167	TRUPILLO	10°30'36.61 20"N	74°46'34.5 000"W	4	1,4	18,5	13	19								TALA
126	168	TRUPILLO	10°30'36.73 44"N	74°46'35.1 228"W	4	1,6	17	14,5	14	10	10						TALA
127	169	TRUPILLO	10°30'37.54 08"N	74°46'35.9 148"W	4	1,7	42										TALA
128	170	TRUPILLO	10°30'36.19 08"N	74°46'37.2 828"W	5	1,6	23,3	23,5	38,5								TALA
129	171	TRUPILLO	10°30'36.92 52"N	74°46'37.5 492"W	6	1,8	41	26,5	33,5								TALA
130	172	CEIBA MAJAGUA	10°30'37.76 76"N	74°46'36.1 632"W	8	4	141										TALA
131	173	VAINILLO	10°30'37.73 88"N	74°46'36.1 092"W	4	1,9	45,5										TALA
132	174	TRUPILLO	10°30'38.37 24"N	74°46'36.7 824"W	4	2	29										TALA
133	176	TRUPILLO	10°30'38.73 60"N	74°46'38.4 132"W	5	1,7	17	22,5	22	19,5	39						TALA
134	177	TRUPILLO	10°30'39.95 28"N	74°46'40.1 196"W	5	1,8	72,9										TALA
135	178	TRUPILLO	10°30'40.34 88"N	74°46'41.0 664"W	5	1,6	31,3										TALA
136	179	OLIVO	10°30'40.34 16"N	74°46'41.0 844"W	5	1,9	25,5										TALA
137	180	TRUPILLO	10°30'40.33 80"N	74°46'41.0 916"W	6	2,8	30										TALA
138	181	TRUPILLO	10°30'38.79 00"N	74°46'41.7 756"W	6	1,8	37,5	22									TALA
139	182	TRUPILLO	10°30'38.31 84"N	74°46'42.0 924"W	6	1,8	79,9										TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380900 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069=

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

140	184	TRUPILLO	10°30'37.71 72"N	74°46'41.1 852"W	4	17	17,5	22,5	11	14	13					TALA
141	188	TRUPILLO	10°30'35.77 32"N	74°46'38.1 252"W	6	1,8	28	24,5	27,5	28,5	21					TALA
142	189	TRUPILLO	10°30'36.65 52"N	74°46'38.5 140"W	5	1,7	26,5	25,5	32							TALA
143	194	UVITO	10°30'22.75 20"N	74°46'39.1 944"W	6	1,8	19,5									TALA
144	198	TRUPILLO	10°30'23.48 64"N	74°46'39.5 472"W	6	2,2	26,5	27	28							TALA
145	199	TRUPILLO	10°30'23.67 36"N	74°46'39.5 796"W	6	1,8	20	35,7 5	30,3							TALA
146	200	TRUPILLO	10°30'23.73 84"N	74°46'39.7 848"W	6	1,9	23,5	21								TALA
147	201	TRUPILLO	10°30'23.70 60"N	74°46'39.9 180"W	5	1,8	17	19,5	14,5							TALA
148	205	TRUPILLO	10°30'24.73 20"N	74°46'40.3 968"W	5	1,7	44	20,5								TALA
149	206	TRUPILLO	10°30'24.58 44"N	74°46'39.6 192"W	5	1,9	15,5	18	21,5	14,6						TALA
150	207	TRUPILLO	10°30'24.90 84"N	74°46'39.2 124"W	5	1,8	39	37								TALA
151	208	TRUPILLO	10°30'24.41 16"N	74°46'38.6 760"W	7	2,2	24	30,5								TALA
152	209	TRUPILLO	10°30'24.21 72"N	74°46'38.5 536"W	5	2	33									TALA
153	210	TABACO	10°30'23.51 16"N	74°46'38.2 404"W	11	3	46									TALA
154	211	TRUPILLO	10°30'23.95 44"N	74°46'38.0 712"W	12	2,5	32									TALA
155	212	TRUPILLO	10°30'24.40 08"N	74°46'38.0 712"W	5	1,6	15,5									TALA
156	213	TRUPILLO	10°30'24.62 40"N	74°46'38.1 720"W	7	1,7	30,7	20								TALA
157	214	TRUPILLO	10°30'24.63 48"N	74°46'38.2 800"W	6	3,5	24									TALA
158	215	TRUPILLO	10°30'24.64 20"N	74°46'38.2 728"W	4	1,9	18,5									TALA
159	216	TRUPILLO	10°30'25.05 96"N	74°46'38.4 528"W	8	2,3	30,5	37,5	25,5							TALA
160	217	CAMPANO	10°30'25.55 64"N	74°46'39.1 188"W	9	3	77,3									TALA
161	218	TRUPILLO	10°30'25.79 04"N	74°46'38.8 344"W	7	2	34,5	28,7 5								TALA
162	219	TRUPILLO	10°30'25.36 20"N	74°46'38.2 368"W	6	2,2	27,5	22,5								TALA
163	220	TRUPILLO	10°30'25.34 40"N	74°46'38.1 864"W	6	2,3	25	28,5								TALA
164	221	TRUPILLO	10°30'24.85 44"N	74°46'37.8 156"W	6	1,7	29,5	25,5								TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

165	222	TRUPILLO	10°30'24.92 28"N	74°46'37.7 544"W	6	1,7	71,3												TALA
166	223	TRUPILLO	10°30'24.40 44"N	74°46'37.3 728"W	6	2	32												TALA
167	224	UVITO	10°30'24.26 04"N	74°46'37.1 568"W	4	1,4	12	10	11	11									TALA
168	226	TRUPILLO	10°30'25.43 76"N	74°46'37.1 820"W	7	1,9	28,5	28											TALA
169	227	OLIVO	10°30'25.95 24"N	74°46'37.3 080"W	4	1,5	10	10											TALA
170	228	TABACO	10°30'25.99 20"N	74°46'37.3 512"W	12	2,5	28,5	10											TALA
171	229	CAMPANO	10°30'26.19 36"N	74°46'37.7 688"W	10	2,2	77,3												TALA
172	230	TRUPILLO	10°30'26.13 60"N	74°46'36.7 788"W	6	1,7	32,5												TALA
173	231	TRUPILLO	10°30'25.82 64"N	74°46'36.6 384"W	6	1,7	43,3												TALA
174	232	TRUPILLO	10°30'25.56 00"N	74°46'36.5 988"W	7	2,1	28	38											TALA
175	233	CAMPANO	10°30'25.56 00"N	74°46'36.1 668"W	7	2,3	58,3	63,6 6											TALA
176	234	GUACIMO	10°30'25.21 08"N	74°46'36.1 632"W	6	2,1	49,3												TALA
177	235	CAMPANO	10°30'25.48 44"N	74°46'35.9 508"W	12	2,5	110												TALA
178	236	TRUPILLO	10°30'26.46 72"N	74°46'35.8 464"W	8	1,8	54,3												TALA
179	237	TRUPILLO	10°30'26.85 96"N	74°46'36.4 296"W	7	2,3	23,5	36,6	33,5	12,5	25,5								TALA
180	238	CAMPANO	10°30'27.65 16"N	74°46'35.4 720"W	12	2,9	75,1												TALA
181	239	TRUPILLO	10°30'27.42 84"N	74°46'34.8 276"W	5	2	26,5	32	39	21									TALA
182	240	CAMPANO	10°30'27.30 24"N	74°46'34.2 012"W	12	2,5	104												TALA
183	242	TABACO	10°30'30.11 76"N	74°46'40.6 740"W	7	2,8	38,5												TALA
184	243	OLLA DE MONO	10°30'31.69 08"N	74°46'40.9 836"W	7	2,5	39												TALA
185	244	TRUPILLO	10°30'31.47 48"N	74°46'42.3 372"W	5	1,7	14,5	10,5											TALA
186	245	TRUPILLO	10°30'31.17 24"N	74°46'42.6 108"W	5	1,7	28	23	17										TALA
187	246	LAGRIMA DE SAN PEDRO	10°30'31.12 56"N	74°46'42.7 188"W	4	1,5	10	13	10,5	23,5									TALA
188	247	TRUPILLO	10°30'31.05 36"N	74°46'42.9 384"W	4	1	19	15											TALA
189	248	MORÁ	10°30'30.85	74°46'43.3	4	1,7	16	11											TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

			56°N	236°W														
190	249	NISPERO	10°30'31.56 84"N	74°46'44.3 892"W	5	1,5	14,5	26										TALA
191	250	UVITO	10°30'31.12 20"N	74°46'43.3 956"W	4	1,9	16,5											TALA
192	251	MORÁ	10°30'31.04 64"N	74°46'43.3 632"W	5	1,4	29,5											TALA
193	252	TOTUMO	10°30'31.01 76"N	74°46'43.2 912"W	5	1,8	19	16,5		21,8								TALA
194	253	UVITO	10°30'31.02 48"N	74°46'43.2 012"W	4	1,5	13,8											TALA
195	254	NARANJITO	10°30'31.07 52"N	74°46'43.1 256"W	5	2,5	16,5											TALA
196	255	UVITO	10°30'31.24 44"N	74°46'43.0 140"W	4	1,6	12,5	23										TALA
197	256	GUACIMO	10°30'31.30 20"N	74°46'43.0 860"W	5	1,5	24,5		22,3									TALA
198	257	GUACIMO	10°30'31.33 80"N	74°46'43.1 292"W	5	1,7	12,5	16,5	21									TALA
199	258	UVITO	10°30'31.37 40"N	74°46'43.1 760"W	4	1,5	18,5											TALA
200	260	TOTUMO	10°30'31.70 52"N	74°46'43.8 060"W	3	1,5	11,5	10,5										TALA
201	261	UVITO	10°30'31.91 76"N	74°46'44.0 904"W	3,5	1,8	19,8											TALA
202	262	NISPERO	10°30'32.10 84"N	74°46'44.7 204"W	5	1,7	10,5	14,5	20	19,5								TALA
203	263	NEEM	10°30'32.27 76"N	74°46'44.7 672"W	4	1,7	11,5											TALA
204	264	UVITO	10°30'32.34 24"N	74°46'44.9 724"W	4	1,8	15,5											TALA
205	265	OLIVO	10°30'32.30 64"N	74°46'45.2 064"W	3	1,7	20,3											TALA
206	266	GUACIMO	10°30'32.04 72"N	74°46'45.4 728"W	4	1,8	26,5											TALA
207	267	GUACIMO	10°30'31.94 28"N	74°46'45.3 000"W	4	1,8	27,8		28									TALA
208	268	MANGO	10°30'31.76 28"N	74°46'44.8 608"W	3	1,5	12,5		17									TALA
209	269	MATARRAT ÓN	10°30'31.74 84"N	74°46'44.7 780"W	3	1,9	23,5											TALA
210	270	MATARRAT ÓN	10°30'31.68 00"N	74°46'44.6 664"W	3	1,9	31,3											TALA
211	271	NARANJITO	10°30'32.58 72"N	74°46'45.2 964"W	4	1,6	32,3											TALA
212	272	CAMPANO	10°30'31.74 84"N	74°46'42.9 240"W	5	2	20	12	38,3	22,5								TALA
213	273	TOTUMO	10°30'31.56 48"N	74°46'42.6 720"W	4	1,3	10,5											TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

214	274	TRUPILLO	10°30'31.51 08"N	74°46'42.6 252"W	4	1,7	23		15	12,5	12	20,3		TALA
215	275	TOTUMO	10°30'32.55 84"N	74°46'41.8 296"W	4	1,7	13,5	14						TALA
216	276	TRUPILLO	10°30'32.63 76"N	74°46'41.3 328"W	4	1,6	25,3		11,5	10	17			TALA
217	278	TRUPILLO	10°30'33.46 20"N	74°46'41.9 304"W	3	1,2	15	13	15					TALA
218	279	POLVILLO	10°30'33.15 24"N	74°46'42.4 740"W	8	2,8	28	48,5						TALA
219	280	TRUPILLO	10°30'33.39 36"N	74°46'42.9 420"W	3	1,7	13							TALA
220	281	GUAYACAN	10°30'33.81 84"N	74°46'43.0 464"W	6	1,9	49,3		31					TALA
221	282	OLIVO	10°30'33.32 88"N	74°46'43.9 572"W	5	1,7	35,8		30,8		19,3			TALA
222	283	TRUPILLO	10°30'32.91 12"N	74°46'43.5 072"W	5	2	48,5		48		26			TALA
223	284	TOTUMO	10°30'32.93 64"N	74°46'45.1 740"W	6	1,8	28,3							TALA
224	285	CAMPANO	10°30'33.04 08"N	74°46'45.5 376"W	10	2,5	57,3		54					TALA
225	286	CAMPANO	10°30'34.63 20"N	74°46'45.5 448"W	10	2	85							TALA
226	287	VAINILLO	10°30'29.58 84"N	74°46'46.6 896"W	8	1,8	41							TALA
227	288	POLVILLO	10°30'34.94 16"N	74°46'47.0 784"W	6	3	33,5							TALA
228	289	CAMPANO	10°30'34.15 32"N	74°46'47.1 288"W	12	2	62		52,5					TALA
229	290	CAMPANO	10°30'34.08 48"N	74°46'47.2 260"W	8	1,8	41,5							TALA
230	291	CAMPANO	10°30'33.90 12"N	74°46'47.7 048"W	10	1,8	80,9							TALA
231	292	CAMPANO	10°30'33.45 84"N	74°46'48.0 864"W	10	2,5	70,3							TALA
232	293	ROBLE MORADO	10°30'32.91 12"N	74°46'47.7 876"W	9	2,1	42							TALA
233	294	CAMPANO	10°30'33.08 40"N	74°46'47.3 844"W	12	2,2	47,5	46,5						TALA
234	295	CAMPANO	10°30'33.12 72"N	74°46'47.3 520"W	10	2,5	45,5		42					TALA
235	296	NARANJITO	10°30'33.86 52"N	74°46'46.7 544"W	6	1,8	26		22	19				TALA
236	297	TOTUMO	10°30'30.38 76"N	74°46'44.9 220"W	4	1,6	27,8		17	10,5	34			TALA
237	298	TRUPILLO	10°30'31.46 40"N	74°46'46.2 288"W	5	1,8	46,5							TALA
238	299	TRUPILLO	10°30'30.07 44"N	74°46'46.1 244"W	4	1,7	17,5	21	11,5	13,5	13	12	13,5	TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

239	300	TRUPILLO	10°30'28.72 80"N	74°46'45.5 592"W	5	2	26,5		31,3			12,5			TALA
240	301	CAMPANO	10°30'29.18 16"N	74°46'46.2 684"W	4	1,6	16,5	17	22	18					TALA
241	302	CAMPANO	10°30'29.30 76"N	74°46'46.5 888"W	4	1,9	30,5	23,5							TALA
242	303	GARBANCIT O	10°30'29.48 04"N	74°46'46.7 688"W	4	1,7	28	21,5	26,5						TALA
243	304	TOTUMO	10°30'29.67 12"N	74°46'46.9 236"W	3	1,8	11	14,5							TALA
244	305	CAMPANO	10°30'29.93 76"N	74°46'47.0 496"W	6	2,5	26	29,5	29,5	30					TALA
245	307	TOTUMO	10°30'32.13 36"N	74°46'47.3 232"W	2,5	1,5	14	13							TALA
246	308	TOTUMO	10°30'32.20 20"N	74°46'47.2 440"W	3	1,5	15	13	12,5		12				TALA
247	309	ROBLE MORADO	10°30'32.36 40"N	74°46'47.4 096"W	4	1,3	11								TALA
248	310	ROBLE MORADO	10°30'32.36 76"N	74°46'47.4 096"W	4	1,8	12								TALA
249	311	CAMPANO	10°30'32.37 84"N	74°46'47.4 492"W	6	2	33,5	31							TALA
250	312	ROBLE MORADO	10°30'32.38 92"N	74°46'47.4 528"W	4	2	10								TALA
251	313	ROBLE MORADO	10°30'32.39 28"N	74°46'47.4 780"W	5	3,5	19,5								TALA
252	314	ROBLE MORADO	10°30'32.30 64"N	74°46'47.6 004"W	4	2,1	11,5	14,5							TALA
253	315	ROBLE MORADO	10°30'32.32 80"N	74°46'47.6 364"W	5	3,8	18								TALA
254	316	TOTUMO	10°30'32.48 28"N	74°46'48.5 904"W	4	1,9	29,5		32						TALA
255	317	TRUPILLO	10°30'31.86 00"N	74°46'48.6 660"W	7	2	76,4								TALA
256	318	OLIVO	10°30'32.00 40"N	74°46'50.0 340"W	5	1,8	32,5		28						TALA
257	319	TRUPILLO	10°30'32.02 20"N	74°46'50.0 700"W	6	1,8	45	41,7 5							TALA
258	320	TRUPILLO	10°30'30.52 44"N	74°46'50.0 952"W	6	1,8	22	16	17	32		20,5			TALA
259	321	TRUPILLO	10°30'30.67 20"N	74°46'51.5 136"W	4	1,7	44,3		26	22					TALA
260	322	TRUPILLO	10°30'30.62 16"N	74°46'51.5 928"W	4	1,6	43								TALA
261	323	TRUPILLO	10°30'29.93 04"N	74°46'51.0 744"W	4	1,8	38,5								TALA
262	324	TRUPILLO	10°30'28.80 36"N	74°46'52.3 128"W	6	2	26,5	33,3 3							TALA
263	325	TRUPILLO	10°30'28.69 20"N	74°46'52.2 804"W	5	2	31		30,5						TALA



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N. **2069--**

FECHA: **25 MAYO 2022**

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

264	326	TRUPILLO	10°30'27.64 80"N	74°46'51.6 360"W	4	1,5	46,3	18									TALA
265	330	TRUPILLO	10°30'27.42 12"N	74°46'52.4 100"W	5	2,3	30		38,5								TALA
266	331	CAMPANO	10°30'26.86 68"N	74°46'52.4 028"W	5	2,5	40										TALA
267	333	TRUPILLO	10°30'27.50 04"N	74°46'53.4 612"W	5	1,8	34,5		33,7 5								TALA
268	334	TRUPILLO	10°30'27.77 04"N	74°46'53.3 280"W	5	1,8	43,5										TALA
269	335	TRUPILLO	10°30'28.17 72"N	74°46'53.0 472"W	6	1,9	29		32								TALA
270	336	TRUPILLO	10°30'26.97 48"N	74°46'54.5 628"W	6	1,9	14,5	17,5	36,5								TALA
271	338	TRUPILLO	10°30'25.40 16"N	74°46'54.6 636"W	6	1,8	37,8		38,5								TALA
272	339	TRUPILLO	10°30'25.40 16"N	74°46'54.6 708"W	5	1,7	30		43								TALA
273	340	TRUPILLO	10°30'25.02 72"N	74°46'54.5 340"W	4	1,7	21	18	18,5	19	15						TALA
274	341	TRUPILLO	10°30'25.00 20"N	74°46'55.2 180"W	4	1,5	27	19	20,5								TALA
275	342	TRUPILLO	10°30'25.54 20"N	74°46'56.0 856"W	4	2	26,5		35								TALA
276	343	TRUPILLO	10°30'25.60 32"N	74°46'56.1 072"W	4	1,8	35		24		31,5						TALA
277	344	TOTUMO	10°30'24.56 28"N	74°46'54.5 160"W	4	1,5	14	10,5	12								TALA
278	345	TRUPILLO	10°30'24.67 80"N	74°46'54.3 900"W	5	2,5	21	19									TALA
279	346	TABACO	10°30'24.62 76"N	74°46'54.2 748"W	6	1,8	42										TALA
280	347	TABACO	10°30'24.49 80"N	74°46'54.1 632"W	5	1,8	41										TALA
281	348	TABACO	10°30'24.39 72"N	74°46'54.0 912"W	4	1,5	25,5										TALA
282	349	TRUPILLO	10°30'24.56 64"N	74°46'53.2 416"W	4	1,7	33,8		24,5	27							TALA
283	350	TRUPILLO	10°30'25.11 00"N	74°46'53.2 920"W	5	2,1	20,5	22	12,5	20,5	20,5						TALA
284	351	TRUPILLO	10°30'25.31 88"N	74°46'53.3 424"W	4	1,8	20,5	19,5									TALA
285	352	TRUPILLO	10°30'25.39 08"N	74°46'53.4 828"W	5	2	24,5										TALA
286	353	TRUPILLO	10°30'25.44 12"N	74°46'53.5 404"W	5	2	24		26,8								TALA
287	354	TABACO	10°30'24.10 56"N	74°46'52.7 664"W	4	2,3	19										TALA
288	355	TRUPILLO	10°30'24.41 52"N	74°46'52.3 308"W	5	1,6	16,3		12	27,5							TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[WWW.CORPAMAG.GOV.CO](http://WWW.CORPAMAG.GOV.CO) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

289	356	TRUPILLO	10°30'24.42 24"N	74°46'52.0 716"W	5	2,1	26,5		23,8								TALA
290	357	TRUPILLO	10°30'24.33 60"N	74°46'52.1 004"W	4	1,9	17,5	18	21,5	17							TALA
291	358	NARANJITO	10°30'23.79 60"N	74°46'52.0 140"W	4	1,8	24,5	16	20,5	28							TALA
292	359	TRUPILLO	10°30'24.21 00"N	74°46'51.0 852"W	4	1,5	19	11,5	16,5								TALA
293	360	VAINILLO	10°30'24.47 64"N	74°46'50.6 820"W	4	1,8	25,5										TALA
294	361	TRUPILLO	10°30'24.54 12"N	74°46'50.6 820"W	4	2	27										TALA
295	362	TRUPILLO	10°30'24.17 04"N	74°46'49.9 584"W	4,5	1,7	16	30,5		28,5							TALA
296	363	VAINILLO	10°30'24.19 20"N	74°46'49.8 504"W	4	1,3	10,5	15,5		17							TALA
297	364	TRUPILLO	10°30'25.99 92"N	74°46'50.9 628"W	5	1,8	44,5		23	15	20,5	23	20				TALA
298	365	TRUPILLO	10°30'26.21 52"N	74°46'52.2 084"W	5	1,8	28	17,5	18	21							TALA
299	366	TRUPILLO	10°30'27.49 68"N	74°46'51.5 784"W	6	1,8	35		26,3		36,3						TALA
300	367	TRUPILLO	10°30'27.63 36"N	74°46'51.0 384"W	5	1,8	37										TALA
301	368	TRUPILLO	10°30'27.89 28"N	74°46'51.0 960"W	5	2	37	36	35								TALA
302	369	VAINILLO	10°30'26.66 52"N	74°46'50.2 284"W	4	1,9	31	25									TALA
303	370	TABACO	10°30'27.65 52"N	74°46'50.0 124"W	4	1,7	23,5										TALA
304	371	TRUPILLO	10°30'28.05 48"N	74°46'49.9 656"W	5	2	38,3		23								TALA
305	372	TRUPILLO	10°30'28.11 24"N	74°46'49.9 296"W	4	1,8	19	17	21								TALA
306	373	TRUPILLO	10°30'28.18 44"N	74°46'50.0 160"W	4	2	23,5	22									TALA
307	374	TRUPILLO	10°30'28.42 20"N	74°46'49.9 620"W	5	2,2	35,5										TALA
308	375	VAINILLO	10°30'28.84 68"N	74°46'49.8 936"W	4	1,8	29,5	17									TALA
309	376	TRUPILLO	10°30'29.31 12"N	74°46'49.3 824"W	6	2	30,3		22,5	29							TALA
310	377	TRUPILLO	10°30'27.99 72"N	74°46'48.6 192"W	4	1,8	18	15,5									TALA
311	378	TRUPILLO	10°30'27.58 68"N	74°46'48.3 204"W	3	1,7	26,8										TALA
312	379	TRUPILLO	10°30'28.04 76"N	74°46'47.9 316"W	3	1,6	20,5										TALA
313	380	TRUPILLO	10°30'28.55 88"N	74°46'48.1 188"W	4	2	33	39									TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
 FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

314	381	TRUPILLO	10°30'29.36 88"N	74°46'47.8 812"W	4	1,7	26,5	26									TALA
315	382	TRUPILLO	10°30'29.40 12"N	74°46'47.8 128"W	4	1,5	12,5	12	17	18							TALA
316	383	GARBANCITO	10°30'29.39 76"N	74°46'47.3 124"W	4	1,6	45,5										TALA
317	384	TRUPILLO	10°30'28.59 48"N	74°46'47.5 536"W	4	1,6	10,5	13,5	12,5	13							TALA
318	385	TRUPILLO	10°30'28.15 56"N	74°46'47.1 648"W	4	1,5	25,5										TALA
319	386	TRUPILLO	10°30'28.15 56"N	74°46'47.1 612"W	4	1,7	15,5	20									TALA
320	387	GUACAMAYO	10°30'28.08 72"N	74°46'47.1 540"W	5	2,3	13,5										TALA
321	388	TRUPILLO	10°30'27.55 44"N	74°46'46.9 812"W	5	1,6	29,5										TALA
322	389	TRUPILLO	10°30'27.22 32"N	74°46'45.5 412"W	5	1,9	26,5	23									TALA
323	390	TRUPILLO	10°30'27.16 56"N	74°46'45.1 812"W	5	1,8	11,5	17,5	22								TALA
324	391	TRUPILLO	10°30'27.90 00"N	74°46'44.8 932"W	5	1,7	37										TALA
325	392	TRUPILLO	10°30'26.37 36"N	74°46'44.2 164"W	5	1,7	42,5	45,5									TALA
326	396	TABACO	10°30'26.00 64"N	74°46'44.5 368"W	6	1,9	33										TALA
327	397	TABACO	10°30'26.07 12"N	74°46'45.1 344"W	7	2	30										TALA
328	398	TABACO	10°30'26.64 36"N	74°46'45.5 412"W	4	2	27										TALA
329	399	TRUPILLO	10°30'26.27 28"N	74°46'46.0 956"W	4	1,9	28	35,2 5									TALA
330	400	TRUPILLO	10°30'25.95 24"N	74°46'45.9 660"W	5	2,5	43										TALA
331	401	CAMPANO	10°30'25.31 16"N	74°46'45.5 304"W	12	2,5	90,1										TALA
332	402	TRUPILLO	10°30'25.41 60"N	74°46'45.9 120"W	4,5	1,8	22										TALA
333	403	TABACO	10°30'24.35 40"N	74°46'45.9 408"W	3,5	1,7	17										TALA
334	404	VAINILLO	10°30'24.24 24"N	74°46'45.8 796"W	2,5	1	26,5	22,5	24								TALA
335	405	TABACO	10°30'24.32 16"N	74°46'46.3 872"W	4	2,3	30,5										TALA
336	406	TRUPILLO	10°30'24.01 20"N	74°46'47.1 684"W	4	1,8	29	36,5									TALA
337	407	TRUPILLO	10°30'24.14 52"N	74°46'47.4 708"W	4	1,7	24,5	29									TALA
338	408	TRUPILLO	10°30'25.02 00"N	74°46'48.6 408"W	4	2,5	32,5	40									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

339	409	TRUPILLO	10°30'25.03 44"N	74°46'48.7 056"W	3,5	2,1	18	19							TALA
340	410	TABACO	10°30'24.72 48"N	74°46'49.1 736"W	3,5	2,7	27								TALA
341	411	TRUPILLO	10°30'23.34 24"N	74°46'49.3 932"W	5	2,5	23,5	24,5	22	21	24				TALA
342	412	TOTUMO	10°30'22.66 56"N	74°46'50.4 804"W	3	1,5	10	10							TALA
343	413	TRUPILLO	10°30'21.89 52"N	74°46'48.8 064"W	4	1,8	24,5	37	30		33,5				TALA
344	414	TRUPILLO	10°30'22.89 60"N	74°46'48.6 192"W	4	1,7	30,5	30,5							TALA
345	415	TRUPILLO	10°30'22.82 04"N	74°46'47.5 068"W	4	1,6	19,5	28,5	17	14					TALA
346	416	TRUPILLO	10°30'22.84 56"N	74°46'47.4 672"W	4	1,7	19	12,5	12,5	16	10,5				TALA
347	417	TRUPILLO	10°30'21.66 12"N	74°46'47.0 388"W	4	2,2	37								TALA
348	418	NARANJITO	10°30'21.05 64"N	74°46'37.0 164"W	6	2	29,5	41							TALA
349	419	NEEM	10°30'20.85 12"N	74°46'37.0 632"W	5	1,8	28,5								TALA
350	420	TRUPILLO	10°30'21.05 28"N	74°46'37.3 080"W	5	1,6	32								TALA
351	421	TOTUMO	10°30'20.84 76"N	74°46'37.8 372"W	5	1,9	14,5	15							TALA
352	422	CEIBA MAJAGUA	10°30'20.85 12"N	74°46'37.8 120"W	7	3,5	34	34	30	10					TALA
353	423	TOTUMO	10°30'20.79 72"N	74°46'37.8 624"W	5	1,5	26,5								TALA
354	424	TOTUMO	10°30'20.75 76"N	74°46'37.8 732"W	5	1,9	20,5								TALA
355	425	TOTUMO	10°30'20.72 52"N	74°46'37.8 912"W	5	2	22,5								TALA
356	426	CAMPANO	10°30'19.97 28"N	74°46'37.4 556"W	7	2	52,5								TALA
357	427	CAMPANO	10°30'19.89 00"N	74°46'37.3 584"W	9	2	30	26	71,3						TALA
358	428	TOTUMO	10°30'20.12 40"N	74°46'37.0 812"W	3	1,5	10,5	10,5							TALA
359	429	TRUPILLO	10°30'19.53 72"N	74°46'37.0 344"W	4	1,7	27,5		12	11,5	18				TALA
360	430	VAINILLO	10°30'19.18 44"N	74°46'36.6 780"W	4	1,5	35	17							TALA
361	431	TOTUMO	10°30'18.69 84"N	74°46'36.9 660"W	4	1,5	10,5	18,5	11	14					TALA
362	432	TRUPILLO	10°30'19.17 36"N	74°46'35.4 792"W	3	1,3	10,5	10	11						TALA
363	433	TRUPILLO	10°30'18.83 16"N	74°46'34.5 792"W	3	1,5	34,3		12						TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. **2069 - -**

FECHA: **25 MAYO 2022**

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

364	434	TOTUMO	10°30'18.87 12"N	74°46'34.5 396"W	2,5	1,5	10,5	11									TALA
365	435	TOTUMO	10°30'18.91 80"N	74°46'34.5 540"W	3	1,5	18,5	22									TALA
366	436	TOTUMO	10°30'19.71 36"N	74°46'34.6 332"W	3	1,5	12	12,5	11,5	10						TALA	
367	437	NEEM	10°30'20.88 72"N	74°46'34.9 896"W	5	2	29									TALA	
368	441	TRUPILLO	10°30'20.10 60"N	74°46'33.1 500"W	6	1,8	43									TALA	
369	442	ROBLE MORADO	10°30'20.37 60"N	74°46'32.9 844"W	11	2,3	60									TALA	
370	444	OLIVO	10°30'20.19 96"N	74°46'32.2 032"W	3	1,8	15	12	14							TALA	
371	446	OLIVO	10°30'19.68 12"N	74°46'30.3 312"W	3	1,5	16	17								TALA	
372	447	TOTUMO	10°30'19.28 16"N	74°46'30.3 564"W	3	1,6	17									TALA	
373	448	OLIVO	10°30'18.93 96"N	74°46'30.0 288"W	4	1,6	22,5									TALA	
374	449	TRUPILLO	10°30'18.89 28"N	74°46'29.9 604"W	4	2,5	23,5	19								TALA	
375	450	TOTUMO	10°30'19.41 12"N	74°46'29.7 588"W	3	1,5	14	17								TALA	
376	451	TOTUMO	10°30'19.28 52"N	74°46'29.2 476"W	3	1,5	17,5									TALA	
377	455	TOTUMO	10°30'18.42 84"N	74°46'29.6 760"W	3	1,5	18,5									TALA	
378	456	TRUPILLO	10°30'18.63 00"N	74°46'27.7 572"W	5	2	35	26	37							TALA	
379	458	TRUPILLO	10°30'18.52 20"N	74°46'27.2 496"W	7	2,8	38	27								TALA	
380	459	TRUPILLO	10°30'18.24 84"N	74°46'27.6 060"W	8	2,2	52,5									TALA	
381	462	CAMPANO	10°30'16.56 36"N	74°46'30.7 560"W	15	3	137									TALA	
382	463	TRUPILLO	10°30'16.51 32"N	74°46'30.7 164"W	3	1,9	10									TALA	
383	464	TOTUMO	10°30'16.50 60"N	74°46'30.6 912"W	3	1	13									TALA	
384	465	TRUPILLO	10°30'16.49 88"N	74°46'30.6 804"W	3	1,9	16									TALA	
385	466	TOTUMO	10°30'16.46 64"N	74°46'30.7 308"W	3	1,8	12									TALA	
386	467	TOTUMO	10°30'16.38 00"N	74°46'30.6 948"W	3	1,3	19,3									TALA	
387	471	TRUPILLO	10°30'15.91 20"N	74°46'30.8 964"W	3,5	1,7	21	16								TALA	
388	472	TRUPILLO	10°30'15.36 12"N	74°46'31.1 304"W	3,5	1,5	14	11	10	11,5	14,5					TALA	



1700-37

RESOLUCIÓN N.

2069

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

389	473	CAMPANO	10°30'15.67 80"N	74°46'31.8 828"W	11	2,8	94,9										TALA
390	474	TOTUMO	10°30'17.05 32"N	74°46'32.8 872"W	2	1	15										TALA
391	475	TOTUMO	10°30'14.38 55"N	74°46'31.7 280"W	3	1,5	39,8										TALA
392	477	TRUPILLO	10°30'14.47 20"N	74°46'32.1 276"W	5	1,8	27	24,5	32,5								TALA
393	478	TOTUMO	10°30'14.39 64"N	74°46'32.2 284"W	2,5	1	11		14,3								TALA
394	479	TRUPILLO	10°30'14.43 60"N	74°46'32.8 188"W	5	1,7	19,5	19,5									TALA
395	480	TRUPILLO	10°30'14.47 56"N	74°46'33.1 248"W	4	1,8	16,5	13,5	15,5								TALA
396	481	TRUPILLO	10°30'14.54 04"N	74°46'33.2 616"W	4	1,5	15,5	11,5	13,5	10,5	13	12,5					TALA
397	482	TRUPILLO	10°30'13.51 08"N	74°46'33.1 500"W	4	1,6	36,5										TALA
398	483	TRUPILLO	10°30'13.30 20"N	74°46'32.9 448"W	5	1,6	12	12,5	11								TALA
399	484	TRUPILLO	10°30'13.17 24"N	74°46'32.9 484"W	7	2	39										TALA
400	485	TRUPILLO	10°30'13.14 72"N	74°46'33.1 284"W	5	1,8	14,5	12,5									TALA
401	486	TRUPILLO	10°30'13.13 28"N	74°46'33.2 400"W	3,5	1,8	14,5	11,5	12								TALA
402	487	TRUPILLO	10°30'12.92 40"N	74°46'33.4 164"W	5	2,6	50										TALA
403	488	TRUPILLO	10°30'12.47 76"N	74°46'33.3 588"W	4	2	30,5										TALA
404	489	TOTUMO	10°30'13.27 68"N	74°46'34.0 212"W	2,5	1,5	16	14,5									TALA
405	490	TOTUMO	10°30'13.45 32"N	74°46'34.0 356"W	2,5	1,5	12	12,5	12								TALA
406	491	TRUPILLO	10°30'14.02 92"N	74°46'34.3 200"W	4	1,6	13,5	16	20	15							TALA
407	492	TRUPILLO	10°30'14.09 76"N	74°46'34.4 856"W	4	1,7	15,5	13,5	13	10,5	14						TALA
408	493	TRUPILLO	10°30'14.16 24"N	74°46'34.4 856"W	3,5	1,3	16,5										TALA
409	494	TRUPILLO	10°30'14.27 04"N	74°46'34.3 596"W	3,5	2	13										TALA
410	495	VAINILLO	10°30'14.43 60"N	74°46'34.5 000"W	3,5	1,3	22,5	11,5	10	17							TALA
411	496	TRUPILLO	10°30'14.45 76"N	74°46'34.6 512"W	3,5	1,7	22,5	10	16	23,5	13,5	13					TALA
412	497	TOTUMO	10°30'14.01 84"N	74°46'35.3 028"W	3	1,5	12	19	13								TALA
413	498	TRUPILLO	10°30'12.86 64"N	74°46'34.0 356"W	5	1,7	42										TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

414	499	TRUPILLO	10°30'12.45 24"N	74°46'34.1 652"W	6	1,8	65,3										TALA
415	500	TRUPILLO	10°30'12.48 84"N	74°46'34.1 436"W	5	1,7	27	25									TALA
416	501	TRUPILLO	10°30'12.42 72"N	74°46'34.2 840"W	6	1,9	50,5										TALA
417	502	TRUPILLO	10°30'12.56 04"N	74°46'34.5 288"W	4,5	1,7	28										TALA
418	503	TRUPILLO	10°30'12.73 32"N	74°46'34.8 348"W	3,5	1,6	14,5	11									TALA
419	504	TRUPILLO	10°30'12.74 40"N	74°46'34.8 132"W	3	1,6	11										TALA
420	505	TRUPILLO	10°30'12.71 52"N	74°46'34.8 348"W	3	1,3	14	16,5									TALA
421	506	TRUPILLO	10°30'12.46 32"N	74°46'34.8 132"W	5	2	30,5										TALA
422	508	TOTUMO	10°30'11.41 20"N	74°46'34.5 720"W	3,5	1,3	15,5	16	15	19	12						TALA
423	509	TOTUMO	10°30'11.51 64"N	74°46'34.6 440"W	2,5	1	12,5	13									TALA
424	510	TOTUMO	10°30'11.30 04"N	74°46'35.3 640"W	3,5	1,6	13,5	19	27	10							TALA
425	511	TOTUMO	10°30'11.28 96"N	74°46'35.5 224"W	3,5	1,7	24,5	16	15,5								TALA
426	512	NARANJITO	10°30'11.33 28"N	74°46'35.5 908"W	7	1,8	55,8										TALA
427	514	TOTUMO	10°30'11.18 88"N	74°46'35.9 760"W	3	1,6	10	17,5	18,5								TALA
428	515	TOTUMO	10°30'11.14 56"N	74°46'36.3 648"W	2,5	1,6	20,5										TALA
429	516	TOTUMO	10°30'11.16 36"N	74°46'36.7 212"W	1,7	3,5	26	23									TALA
430	517	TOTUMO	10°30'10.64 16"N	74°46'36.4 332"W	2,5	1	11,5	11									TALA
431	518	TABACO	10°30'10.51 56"N	74°46'36.1 776"W	7	2,5	33										TALA
432	519	TABACO	10°30'10.36 44"N	74°46'36.2 316"W	6	3,5	23										TALA
433	523	TABACO	10°30'10.17 36"N	74°46'36.5 016"W	8	3,5	40										TALA
434	524	TABACO	10°30'10.16 64"N	74°46'36.4 980"W	6	3,5	38,5										TALA
435	525	TABACO	10°30'10.42 92"N	74°46'36.5 052"W	4	2,8	23										TALA
436	526	TOTUMO	10°30'10.57 68"N	74°46'36.7 032"W	2,5	1,6	14,5	14									TALA
437	527	TOTUMO	10°30'10.72 44"N	74°46'37.1 208"W	3	1,6	15	17									TALA
438	528	TOTUMO	10°30'10.80 35"N	74°46'37.3 080"W	3	1,6	26	12									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069==

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

439	529	TOTUMO	10°30'10.80 00"N	74°46'37.3 800"W	2,5	1	11										TALA
440	530	TOTUMO	10°30'10.96 56"N	74°46'37.3 512"W	4	1,7	25	25	18,5	24							TALA
441	531	TRUPILLO	10°30'11.06 64"N	74°46'37.4 700"W	5	1,8	31,5	25									TALA
442	532	TOTUMO	10°30'10.23 84"N	74°46'37.1 172"W	3,5	1,5	11,5	11	12								TALA
443	533	TRUPILLO	10°30'11.13 48"N	74°46'38.0 532"W	5	1,5	46,5										TALA
444	534	TOTUMO	10°30'11.14 92"N	74°46'38.0 388"W	5	1,8	16,5										TALA
445	535	TOTUMO	10°30'11.12 04"N	74°46'38.0 568"W	4	1,7	18	11									TALA
446	536	TRUPILLO	10°30'11.24 28"N	74°46'37.9 164"W	5	2	33,8										TALA
447	537	TOTUMO	10°30'11.35 80"N	74°46'37.2 252"W	3,5	1,8	20	15,5									TALA
448	538	TRUPILLO	10°30'11.39 40"N	74°46'37.2 072"W	3,5	1,7	15	15,5		24,8	16						TALA
449	539	CAMPANO	10°30'11.74 32"N	74°46'36.0 372"W	10	2,9	49										TALA
450	540	TRUPILLO	10°30'11.79 72"N	74°46'36.2 496"W	6	1,7	43										TALA
451	541	TOTUMO	10°30'11.65 32"N	74°46'36.1 920"W	2,5	1	11	10									TALA
452	542	TOTUMO	10°30'12.55 68"N	74°46'35.2 308"W	3	1,3	11,5										TALA
453	543	TRUPILLO	10°30'12.66 48"N	74°46'35.1 516"W	4	1,8	24,5		34,3								TALA
454	544	TRUPILLO	10°30'12.43 44"N	74°46'36.1 884"W	4	1,8	15,5	20	15	19,5							TALA
455	545	TRUPILLO	10°30'12.31 20"N	74°46'36.2 820"W	3	1,5	12,5	10	10								TALA
456	546	TRUPILLO	10°30'12.29 40"N	74°46'36.2 388"W	2,5	1,8	16,5										TALA
457	547	TOTUMO	10°30'12.38 04"N	74°46'36.2 640"W	3,5	1,3	10,5	16,5	11								TALA
458	548	TRUPILLO	10°30'12.15 72"N	74°46'37.0 632"W	4	1,8	22	22									TALA
459	549	VAINILLO	10°30'12.30 84"N	74°46'37.3 656"W	4	1,5	45										TALA
460	550	VAINILLO	10°30'13.06 80"N	74°46'37.4 664"W	3,5	1,6	41										TALA
461	552	TOTUMO	10°30'24.74 64"N	74°46'57.1 836"W	3,5	1,4	23	15,5	11,5								TALA
462	553	TOTUMO	10°30'24.71 40"N	74°46'57.0 864"W	3,5	1,3	20	17,6	11	15							TALA
463	554	TOTUMO	10°30'23.84 28"N	74°46'55.9 380"W	3,5	1,3	12,5	10									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

464	555	TOTUMO	10°30'23.69 88"N	74°46'55.9 560"W	3	1	14	11	15,5								TALA
465	556	TRUPILLO	10°30'23.70 24"N	74°46'55.5 780"W	5	1,3	39,3										TALA
466	557	TOTUMO	10°30'23.90 04"N	74°46'55.3 944"W	3,5	1,6	17	14									TALA
467	558	TOTUMO	10°30'24.11 28"N	74°46'55.4 304"W	3,5	1,3	10	11									TALA
468	559	VAINILLO	10°30'24.23 88"N	74°46'55.1 316"W	4	1,5	17	13	27								TALA
469	560	VAINILLO	10°30'23.90 04"N	74°46'54.7 968"W	4	1,4	17	31	13,5	18							TALA
470	561	TOTUMO	10°30'23.69 16"N	74°46'55.0 668"W	3,5	1,3	15	13,5	18								TALA
471	562	TOTUMO	10°30'23.51 52"N	74°46'54.9 840"W	3,5	1,3	13,5	11,5	10								TALA
472	563	TOTUMO	10°30'23.15 88"N	74°46'54.5 628"W	3,5	1,4	10	16	10	12							TALA
473	564	TOTUMO	10°30'23.05 80"N	74°46'54.4 296"W	3,5	1,3	17	10	10								TALA
474	565	TOTUMO	10°30'22.98 96"N	74°46'54.2 496"W	3,5	1,3	10	13	14	12							TALA
475	566	TOTUMO	10°30'23.11 92"N	74°46'54.0 624"W	3,5	1,5	15	16,5	14,5	18							TALA
476	567	TOTUMO	10°30'22.98 24"N	74°46'53.9 292"W	3,5	1,5	12,5	14,5	13	11,5							TALA
477	568	TOTUMO	10°30'22.99 68"N	74°46'53.5 584"W	3	1,4	13	13,5	11								TALA
478	569	DIVIDIVI	10°30'23.07 96"N	74°46'53.3 280"W	4	2,1	29,5										TALA
479	570	TOTUMO	10°30'23.13 36"N	74°46'53.2 920"W	3	1,5	11	21,5									TALA
480	571	TOTUMO	10°30'22.75 56"N	74°46'53.0 904"W	3	1,5	26										TALA
481	572	TOTUMO	10°30'22.61 16"N	74°46'53.1 228"W	3	1	17,5										TALA
482	573	TOTUMO	10°30'22.57 20"N	74°46'53.7 348"W	2,5	1,8	12										TALA
483	574	TOTUMO	10°30'22.56 48"N	74°46'53.7 672"W	3	1,3	15,5	14									TALA
484	575	TOTUMO	10°30'22.58 64"N	74°46'54.0 552"W	3	1,3	14	12	15								TALA
485	576	TOTUMO	10°30'22.25 88"N	74°46'54.1 488"W	3,5	1,3	12,5										TALA
486	577	TOTUMO	10°30'21.98 88"N	74°46'54.2 784"W	3	1,4	12,5										TALA
487	578	TOTUMO	10°30'21.85 56"N	74°46'53.4 612"W	4	1,3	23,5	21,5									TALA
488	579	TRUPILLO	10°30'21.65 76"N	74°46'53.7 060"W	5	1,9	17	27,5	25	13							TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-22  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

489	580	TOTUMO	10°30'21.34 44"N	74°46'53.9 220"W	3,6	1,8	12,5	22	15							TALA
490	581	TOTUMO	10°30'21.30 84"N	74°46'54.1 272"W	2,5	1,3	12									TALA
491	582	TOTUMO	10°30'21.49 56"N	74°46'54.3 036"W	2,5	1,3	11,5									TALA
492	583	TOTUMO	10°30'21.43 08"N	74°46'54.5 376"W	7	1,3	13									TALA
493	584	TOTUMO	10°30'21.25 80"N	74°46'54.5 376"W	2,5	1,3	13	12								TALA
494	585	TOTUMO	10°30'21.11 76"N	74°46'54.6 384"W	2,5	1,3	11	12								TALA
495	586	TOTUMO	10°30'20.71 44"N	74°46'54.1 776"W	3	1,5	17	15,5								TALA
496	587	TOTUMO	10°30'20.75 40"N	74°46'55.0 668"W	3	1,3	15,5	13								TALA
497	588	TOTUMO	10°30'20.67 48"N	74°46'55.1 748"W	3	1,5	13	15,5	10,5	12	10					TALA
498	589	TOTUMO	10°30'20.04 12"N	74°46'54.9 804"W	3	1,6	11,5	13	12	12	12	15				TALA
499	591	TOTUMO	10°30'20.80 08"N	74°46'55.5 816"W	3	1,3	10,5									TALA
500	592	TOTUMO	10°30'21.53 52"N	74°46'55.3 008"W	4	1,8	29									TALA
501	593	TOTUMO	10°30'22.47 12"N	74°46'55.3 116"W	3,5	1,6	13	10								TALA
502	594	TOTUMO	10°30'22.79 16"N	74°46'54.8 724"W	3,5	1,6	17,5	17								TALA
503	595	DIVIDIVI	10°30'23.22 72"N	74°46'55.4 376"W	5	1,8	32,5	33	12,5							TALA
504	596	VAINILLO	10°30'22.81 32"N	74°46'56.2 224"W	4,5	1,8	27	31	31,5							TALA
505	597	TOTUMO	10°30'23.42 88"N	74°46'56.9 784"W	3	1,7	23,5									TALA
506	598	TRUPILLO	10°30'23.43 24"N	74°46'57.0 576"W	4	1,9	31	31								TALA
507	599	TOTUMO	10°30'23.55 12"N	74°46'58.3 176"W	2,5	1,7	15	13								TALA
508	600	TOTUMO	10°30'23.52 60"N	74°46'58.6 200"W	2,5	1,5	24	11,5	10							TALA
509	602	GUAYACAN	10°30'22.50 36"N	74°46'58.1 700"W	5	1,9	25									TALA
510	603	TRUPILLO	10°30'22.50 72"N	74°46'58.0 908"W	4	1,8	12									TALA
511	604	TOTUMO	10°30'22.58 64"N	74°46'57.7 740"W	3,5	1,6	14,5	15,5								TALA
512	605	TRUPILLO	10°30'22.72 32"N	74°46'57.5 004"W	4	1,7	17	25	33	35						TALA
513	606	TRUPILLO	10°30'22.16 52"N	74°46'56.9 172"W	4	2,5	34,5									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

514	607	TOTUMO	10°30'22.09 32"N	74°46'57.1 080"W	3	1,3	11,5	10,5								TALA
515	608	GUAYACAN	10°30'21.81 96"N	74°46'57.0 864"W	5	2,5	33,5	12,5								TALA
516	609	VAINILLO	10°30'21.80 52"N	74°46'57.1 440"W	4	1,7	14									TALA
517	610	TRUPILLO	10°30'21.73 32"N	74°46'57.0 936"W	3,5	1,6	11									TALA
518	611	VAINILLO	10°30'21.58 56"N	74°46'56.8 236"W	4	1,9	26,5									TALA
519	612	VAINILLO	10°30'21.37 32"N	74°46'56.3 124"W	4	1,9	27,5									TALA
520	613	CAMPANO	10°30'21.07 08"N	74°46'56.2 548"W	10	4,6	82,4									TALA
521	614	VAINILLO	10°30'21.00 96"N	74°46'56.3 952"W	4	1,6	26	21	15							TALA
522	615	TOTUMO	10°30'20.84 40"N	74°46'56.4 528"W	4	2,5	20,5									TALA
523	616	VAINILLO	10°30'20.72 16"N	74°46'56.5 752"W	3,5	1,3	16									TALA
524	617	GUAYACAN	10°30'20.74 32"N	74°46'56.8 020"W	6	1,8	20									TALA
525	618	GUAYACAN	10°30'20.60 64"N	74°46'56.8 128"W	4	1,8	18									TALA
526	619	OLIVO	10°30'20.55 96"N	74°46'56.8 704"W	4	1,7	16,5									TALA
527	620	GUAYACAN	10°30'20.50 56"N	74°46'56.8 992"W	8	1,9	32,5									TALA
528	621	GUACIMO	10°30'20.50 56"N	74°46'56.9 280"W	7	2	56									TALA
529	622	VAINILLO	10°30'20.96 28"N	74°46'57.1 476"W	4	1,8	25									TALA
530	623	TOTUMO	10°30'21.16 80"N	74°46'57.0 360"W	2,5	1	11									TALA
531	624	TOTUMO	10°30'21.20 40"N	74°46'57.0 396"W	2,5	1	13,5	11								TALA
532	625	GUAYACAN	10°30'21.33 72"N	74°46'57.0 396"W	4	1,8	13	19								TALA
533	626	GUAYACAN	10°30'21.35 88"N	74°46'57.0 900"W	4	1,6	13,5	12,8	15,5							TALA
534	627	TOTUMO	10°30'21.30 12"N	74°46'57.1 548"W	3	1,6	13									TALA
535	628	GUAYACAN	10°30'21.31 20"N	74°46'57.1 728"W	3	2	13,5									TALA
536	629	GUAYACAN	10°30'21.30 12"N	74°46'57.1 836"W	3	1,6	16,5									TALA
537	630	GUAYACAN	10°30'21.34 44"N	74°46'57.2 628"W	3	1,8	10,5									TALA
538	631	GUAYACAN	10°30'21.34 80"N	74°46'57.2 772"W	6	1,8	27									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069=

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

539	632	GUAYACAN	10°30'21.38 04"N	74°46'57.2 916"W	5	1,5	14,5	13								TALA
540	633	VAINILLO	10°30'21.47 40"N	74°46'57.4 464"W	6	1,7	17									TALA
541	634	GUAYACAN	10°30'21.52 80"N	74°46'57.6 696"W	4	1,6	18,5									TALA
542	635	GUAYACAN	10°30'21.46 32"N	74°46'57.6 228"W	3,5	1,6	12,5									TALA
543	636	VAINILLO	10°30'21.12 84"N	74°46'57.5 292"W	5	1,6	41									TALA
544	637	GUAYACAN	10°30'21.92 76"N	74°46'57.7 056"W	3	1	11,5									TALA
545	638	GUAYACAN	10°30'21.97 44"N	74°46'57.7 380"W	3	2	13									TALA
546	639	GUAYACAN	10°30'22.00 32"N	74°46'57.7 524"W	3	1,4	21									TALA
547	640	GUAYACAN	10°30'22.02 48"N	74°46'57.7 668"W	6	2,5	21	16								TALA
548	641	TOTUMO	10°30'22.18 32"N	74°46'57.8 280"W	3	1,4	13,5									TALA
549	642	TOTUMO	10°30'22.19 40"N	74°46'57.8 316"W	3	1,5	13	11								TALA
550	643	TOTUMO	10°30'22.22 28"N	74°46'57.8 496"W	3	1,6	13	16								TALA
551	644	GUAYACAN	10°30'22.25 52"N	74°46'58.0 368"W	7	4	16,5									TALA
552	645	GUAYACAN	10°30'22.06 44"N	74°46'57.9 612"W	5	1,8	15									TALA
553	646	GUAYACAN	10°30'21.88 80"N	74°46'57.9 360"W	6	1,5	15									TALA
554	647	TRUPILLO	10°30'22.03 20"N	74°46'58.0 800"W	6	1,8	16	12,5								TALA
555	648	VAINILLO	10°30'22.25 52"N	74°46'58.3 464"W	4	1,5	15,5	16								TALA
556	649	VAINILLO	10°30'22.24 44"N	74°46'58.3 860"W	4	1,5	26,5	17								TALA
557	650	VAINILLO	10°30'22.18 68"N	74°46'58.3 932"W	4	1,8	14,5									TALA
558	651	VAINILLO	10°30'22.04 28"N	74°46'58.3 572"W	5	2,1	21									TALA
559	652	TRUPILLO	10°30'21.93 48"N	74°46'58.4 292"W	5	2,3	31									TALA
560	653	TRUPILLO	10°30'21.77 64"N	74°46'58.7 640"W	5	2,5	41,5									TALA
561	654	TOTUMO	10°30'21.61 44"N	74°46'58.4 904"W	2,5	1	11	11,5								TALA
562	655	TRUPILLO	10°30'21.43 44"N	74°46'58.4 040"W	7	3	50									TALA
563	656	GUAYACAN	10°30'21.58 92"N	74°46'58.3 824"W	6	1,6	37									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

564	657	GUAYACAN	10°30'21.49 56"N	74°46'58.3 104"W	4	2,2	12										TALA
565	658	GUAYACAN	10°30'21.33 72"N	74°46'58.1 124"W	3,5	2	12,5										TALA
566	659	UVITO	10°30'21.19 68"N	74°46'58.1 232"W	5	2	34	30									TALA
567	660	VAINILLO	10°30'20.96 28"N	74°46'58.1 592"W	4,5	2	23	24	20	21,5							TALA
568	661	VAINILLO	10°30'20.86 56"N	74°46'58.4 436"W	4	1,8	49,5										TALA
569	662	DIVIDIVI	10°30'20.90 16"N	74°46'58.5 372"W	7	1,8	40										TALA
570	663	GUAYACAN	10°30'20.98 08"N	74°46'58.6 236"W	7	2,5	29										TALA
571	664	TRUPILLO	10°30'21.34 80"N	74°46'59.3 220"W	4	1,8	12,5	14	13,5	16	13,5						TALA
572	665	TRUPILLO	10°30'21.19 68"N	74°46'59.6 496"W	5	1,8	10	12,5	13	23,5							TALA
573	666	GUAYACAN	10°30'20.99 52"N	74°46'59.5 452"W	4	2	18										TALA
574	667	GUAYACAN	10°30'20.95 92"N	74°46'59.5 380"W	3,5	1,7	13										TALA
575	668	TRUPILLO	10°30'20.95 56"N	74°46'59.5 776"W	3,5	1,7	15	16,5	18	13,5	11						TALA
576	669	TRUPILLO	10°30'20.67 12"N	74°47'00.0 888"W	4	1,8	20,5										TALA
577	670	TRUPILLO	10°30'20.51 28"N	74°47'00.2 508"W	4	1,9	12	20	28								TALA
578	671	TOTUMO	10°30'20.79 72"N	74°47'00.4 776"W	2,5	1	12,5										TALA
579	672	TOTUMO	10°30'20.50 92"N	74°47'00.5 568"W	2,5	1,3	12	11,5	15								TALA
580	673	TOTUMO	10°30'20.20 32"N	74°46'59.9 916"W	3	1,5	14	11	14	19	13						TALA
581	674	VAINILLO	10°30'20.11 68"N	74°46'59.5 632"W	3	1,6	17,5	17,5	18,5								TALA
582	675	TOTUMO	10°30'19.89 72"N	74°47'00.4 956"W	3	1,3	27	15	12,5	10	16	12					TALA
583	676	TOTUMO	10°30'19.93 68"N	74°47'01.2 516"W	2,5	1	20,5										TALA
584	677	UVITO	10°30'19.71 36"N	74°47'00.8 556"W	3	1,5	18,5										TALA
585	678	GUAYACAN	10°30'19.45 08"N	74°47'00.5 280"W	3,5	2,5	20										TALA
586	679	MORÁ	10°30'19.42 20"N	74°47'00.3 588"W	6	1,8	21										TALA
587	680	TRUPILLO	10°30'19.36 44"N	74°47'00.2 904"W	6	2,2	21										TALA
588	681	GUAYACAN	10°30'19.26 36"N	74°47'00.2 112"W	6	2,3	21,5										TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

589	682	GUAYACAN	10°30'19.28 52"N	74°47'00.1 176"W	3	1,6	15,5										TALA
590	683	GUAYACAN	10°30'19.38 24"N	74°46'59.9 844"W	3	1,7	16,5	18									TALA
591	684	GUAYACAN	10°30'19.40 76"N	74°46'59.6 604"W	6	2	27										TALA
592	685	UVITO	10°30'19.29 60"N	74°46'59.2 896"W	5	1,8	17,5	19,5									TALA
593	686	VAINILLO	10°30'19.49 76"N	74°46'58.4 328"W	4	1,7	24	17,5									TALA
594	687	TOTUMO	10°30'19.65 60"N	74°46'58.2 924"W	4	2,1	32,5	17,5									TALA
595	688	TOTUMO	10°30'19.87 56"N	74°46'57.8 100"W	3,5	1,5	22	11,5									TALA
596	689	GUACIMO	10°30'20.04 12"N	74°46'57.4 356"W	3	1	15										TALA
597	690	TRUPILLO	10°30'19.94 40"N	74°46'56.9 568"W	5	1,9	45,5										TALA
598	691	TRUPILLO	10°30'19.66 32"N	74°46'56.9 928"W	5	1,6	34										TALA
599	692	TRUPILLO	10°30'19.26 00"N	74°46'57.0 576"W	6	2,8	34										TALA
600	693	GUAYACAN	10°30'18.80 64"N	74°46'56.5 572"W	4	2,5	25										TALA
601	694	OLIVO	10°30'18.97 92"N	74°46'56.2 476"W	3	1,6	11										TALA
602	695	TRUPILLO	10°30'19.28 52"N	74°46'56.2 044"W	5	1,9	41,5	36,5									TALA
603	696	TRUPILLO	10°30'19.39 32"N	74°46'55.8 624"W	4	1,6	11	12									TALA
604	697	GUAYACAN	10°30'19.38 60"N	74°46'55.8 156"W	7	1,8	25,5										TALA
605	698	GUAYACAN	10°30'19.28 52"N	74°46'55.7 868"W	6	1	18,5	13									TALA
606	699	GUAYACAN	10°30'19.14 84"N	74°46'55.7 148"W	3	2,5	11										TALA
607	700	GUAYACAN	10°30'19.10 88"N	74°46'55.7 112"W	3	1,6	11										TALA
608	701	GUAYACAN	10°30'19.09 08"N	74°46'55.6 068"W	4	2	13										TALA
609	702	GUAYACAN	10°30'19.08 72"N	74°46'55.5 996"W	5	1,3	21	21									TALA
610	703	VAINILLO	10°30'18.75 96"N	74°46'55.9 992"W	5	2,2	18										TALA
611	704	TRUPILLO	10°30'18.48 96"N	74°46'56.0 064"W	4	1,8	11	16									TALA
612	705	TRUPILLO	10°30'18.12 96"N	74°46'55.5 780"W	6	2,2	41										TALA
613	706	MORÁ	10°30'17.91 72"N	74°46'55.1 280"W	6	2,5	18										TALA





1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

614	707	CAMPANO	10°30'17.64 36"N	74°46'55.5 384"W	5	1,8	32						TALA
615	708	TRUPILLO	10°30'17.55 00"N	74°46'56.1 036"W	4,5	3	21						TALA
616	709	TRUPILLO	10°30'17.94 96"N	74°46'56.5 104"W	3,5	1,8	26						TALA
617	710	TRUPILLO	10°30'18.17 28"N	74°46'56.5 248"W	3,5	2,3	15						TALA
618	711	GUAYACAN	10°30'18.16 20"N	74°46'56.7 660"W	4	1,3	55,5	42,1					TALA
619	712	GUAYACAN	10°30'18.77 40"N	74°46'57.2 412"W	8	4	26,5						TALA
620	713	GUAYACAN	10°30'19.13 76"N	74°46'57.3 528"W	6	1,9	17	20					TALA
621	714	GUAYACAN	10°30'19.22 40"N	74°46'57.4 932"W	4	2	13						TALA
622	715	MUÑECO	10°30'19.24 20"N	74°46'57.5 724"W	6	2,5	23						TALA
623	716	MUÑECO	10°30'19.51 92"N	74°46'57.6 552"W	3	2	13						TALA
624	717	TRUPILLO	10°30'19.53 00"N	74°46'57.6 444"W	5	2,5	27						TALA
625	718	MUÑECO	10°30'19.54 80"N	74°46'57.6 120"W	5	2,3	24,5						TALA
626	719	MUÑECO	10°30'19.45 08"N	74°46'57.6 660"W	7	5	23						TALA
627	720	MUÑECO	10°30'19.44 36"N	74°46'57.7 092"W	6	4	22						TALA
628	721	MUÑECO	10°30'19.37 88"N	74°46'57.8 028"W	5	2,5	20,5						TALA
629	722	TOTUMO	10°30'19.36 44"N	74°46'57.8 532"W	4	1,5	22						TALA
630	723	MUÑECO	10°30'19.35 00"N	74°46'58.0 188"W	5	3	20,5	10,5	18				TALA
631	724	GUAYACAN	10°30'19.14 84"N	74°46'58.0 656"W	6	1,8	22						TALA
632	725	GUAYACAN	10°30'19.15 92"N	74°46'58.0 620"W	3,5	2	14						TALA
633	726	TRUPILLO	10°30'19.09 80"N	74°46'57.9 720"W	6	3	27,5						TALA
634	727	GUAYACAN	10°30'19.09 80"N	74°46'57.9 612"W	6	2,2	26						TALA
635	728	GUAYACAN	10°30'18.82 80"N	74°46'58.0 692"W	4	2,5	13,5						TALA
636	729	GUAYACAN	10°30'18.70 20"N	74°46'58.0 728"W	4	1,8	16,5	10					TALA
637	730	TRUPILLO	10°30'18.57 96"N	74°46'57.5 148"W	4	1,9	34						TALA
638	731	GUAYACAN	10°30'18.32 04"N	74°46'57.6 120"W	4	2	13,5						TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-22

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

639	732	GUAYACAN	10°30'18.01 08"N	74°46'57.4 392"W	6	1,8	20,5										TALA
640	733	GUAYACAN	10°30'18.00 36"N	74°46'57.4 824"W	3	1,7	14,5										TALA
641	734	GUAYACAN	10°30'18.02 52"N	74°46'57.4 788"W	3	1,1	17,5	10,5									TALA
642	735	GUAYACAN	10°30'18.05 40"N	74°46'57.6 840"W	3	1,2	14,5										TALA
643	736	GUAYACAN	10°30'18.08 64"N	74°46'57.7 776"W	6	2,5	21										TALA
644	737	GUAYACAN	10°30'18.01 44"N	74°46'57.7 596"W	5	2,3	17,5										TALA
645	738	GUAYACAN	10°30'18.11 88"N	74°46'57.9 360"W	4	2	15										TALA
646	739	GUAYACAN	10°30'18.20 88"N	74°46'57.9 900"W	4	2,8	13										TALA
647	740	GUAYACAN	10°30'18.23 04"N	74°46'58.0 260"W	3,5	1,8	13										TALA
648	741	GUAYACAN	10°30'18.05 04"N	74°46'58.1 232"W	6	2,2	19,5										TALA
649	742	GUAYACAN	10°30'18.02 52"N	74°46'58.1 124"W	6	1,7	30,5										TALA
650	743	GUAYACAN	10°30'18.07 20"N	74°46'58.3 104"W	4	1	13	13,5									TALA
651	744	GUAYACAN	10°30'18.14 76"N	74°46'58.3 284"W	3,5	1,8	13										TALA
652	745	GUAYACAN	10°30'18.22 32"N	74°46'58.3 320"W	3	2	13										TALA
653	746	GUAYACAN	10°30'18.27 72"N	74°46'58.3 788"W	3	2	12										TALA
654	747	GUAYACAN	10°30'18.30 96"N	74°46'58.4 076"W	5	1,7	37										TALA
655	748	TRUPILLO	10°30'18.36 00"N	74°46'58.5 264"W	6	2,6	27										TALA
656	749	GUAYACAN	10°30'18.52 56"N	74°46'58.4 760"W	5	1,8	24										TALA
657	750	GUAYACAN	10°30'18.73 80"N	74°46'58.4 796"W	5	8	13										TALA
658	751	GUAYACAN	10°30'18.87 84"N	74°46'58.3 248"W	6	3	17										TALA
659	752	VAINILLO	10°30'18.83 88"N	74°46'58.3 392"W	6	4	19										TALA
660	753	GUAYACAN	10°30'18.96 84"N	74°46'58.5 012"W	4	1,5	19										TALA
661	754	TRUPILLO	10°30'18.64 80"N	74°46'59.0 124"W	6	2,5	31										TALA
662	755	OLIVO	10°30'18.67 32"N	74°46'59.0 448"W	5	1,8	18,5										TALA
663	756	OLIVO	10°30'17.89 56"N	74°46'58.4 832"W	3	1,5	16										TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

664	757	TOTUMO	10°30'17.33 40"N	74°46'58.7 856"W	4	1,7	15	13								TALA
665	758	TRUPILLO	10°30'17.66 52"N	74°46'59.0 916"W	4	1,9	31									TALA
666	759	TRUPILLO	10°30'18.21 96"N	74°46'58.9 872"W	4	1,6	27,5									TALA
667	760	GUAYACAN	10°30'18.33 12"N	74°46'59.1 528"W	3,5	1,7	15	12,5								TALA
668	761	GUAYACAN	10°30'18.21 24"N	74°46'59.3 472"W	4	1,6	19									TALA
669	762	GUAYACAN	10°30'18.48 60"N	74°46'59.3 868"W	3,5	1,5	20									TALA
670	763	GUAYACAN	10°30'18.69 48"N	74°46'59.5 308"W	6	2,5	22	18,5								TALA
671	764	GUAYACAN	10°30'18.65 88"N	74°46'59.6 208"W	3,5	2	14,5									TALA
672	765	GUAYACAN	10°30'18.51 48"N	74°46'59.8 728"W	7	2,1	25,5									TALA
673	766	TRUPILLO	10°30'17.71 92"N	74°46'59.6 172"W	5	1,8	35,5									TALA
674	767	GUAYACAN	10°30'17.48 16"N	74°47'00.0 132"W	6	1,8	30									TALA
675	768	GUAYACAN	10°30'17.65 44"N	74°47'00.0 636"W	3,5	1,9	15,5									TALA
676	769	GUAYACAN	10°30'17.72 28"N	74°46'59.9 988"W	4	2	13,5									TALA
677	770	GUAYACAN	10°30'17.75 88"N	74°47'00.1 140"W	4	1,9	17									TALA
678	771	GUAYACAN	10°30'18.85 32"N	74°47'00.5 136"W	4	2,1	19									TALA
679	772	GUAYACAN	10°30'18.85 68"N	74°47'00.5 172"W	4	1,7	16									TALA
680	773	GUAYACAN	10°30'18.98 64"N	74°47'00.4 668"W	3,5	2,5	20									TALA
681	774	TRUPILLO	10°30'19.45 08"N	74°47'00.9 600"W	5	2,5	30									TALA
682	775	GUAYACAN	10°30'19.33 20"N	74°47'01.0 824"W	5	2	17	15,5								TALA
683	776	GUAYACAN	10°30'19.13 76"N	74°47'01.2 480"W	6	2,5	26,5	14,5	21							TALA
684	777	GUAYACAN	10°30'18.90 36"N	74°47'01.4 460"W	6	2,5	31									TALA
685	778	TRUPILLO	10°30'18.87 12"N	74°47'01.6 008"W	5	3	26,5									TALA
686	779	GUAYACAN	10°30'18.81 72"N	74°47'00.6 216"W	4	2,2	15,5									TALA
687	780	GUAYACAN	10°30'18.28 08"N	74°47'00.6 792"W	5	2,5	25									TALA
688	781	GUAYACAN	10°30'18.12 60"N	74°47'00.6 648"W	6	2,3	24,5									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2 069 --

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

689	782	GUAYACAN	10°30'18.07 20"N	74°47'00.6 612"W	4	2	21										TALA
690	783	TRUPILLO	10°30'17.67 60"N	74°47'00.5 964"W	3,5	2	20										TALA
691	784	TOTUMO	10°30'17.29 44"N	74°47'00.5 028"W	3,5	1,6	19,5	21	10								TALA
692	785	TOTUMO	10°30'17.03 52"N	74°47'00.8 376"W	3,5	1,5	13	13	15	10,5	18						TALA
693	786	TOTUMO	10°30'17.01 00"N	74°47'00.8 988"W	3,5	1,3	14	14,5									TALA
694	787	TRUPILLO	10°30'17.48 52"N	74°47'00.9 528"W	3	1,5	32										TALA
695	788	TRUPILLO	10°30'17.66 52"N	74°47'00.9 636"W	3	1,2	19	12									TALA
696	789	GUAYACAN	10°30'17.77 32"N	74°47'00.9 996"W	5	2	27										TALA
697	790	TRUPILLO	10°30'17.91 00"N	74°47'01.0 896"W	6	3,5	30,5										TALA
698	791	GUAYACAN	10°30'18.00 36"N	74°47'01.1 760"W	6	1,6	34										TALA
699	792	TRUPILLO	10°30'17.95 32"N	74°47'01.3 812"W	5	2,3	22,5										TALA
700	793	TRUPILLO	10°30'17.86 68"N	74°47'01.5 792"W	4	1,7	24										TALA
701	794	GUAYACAN	10°30'18.33 12"N	74°47'00.9 636"W	5	1,7	16										TALA
702	795	GUAYACAN	10°30'18.34 20"N	74°47'00.9 564"W	6	4	23										TALA
703	796	GUAYACAN	10°30'18.68 04"N	74°47'01.6 944"W	8	2,8	23										TALA
704	797	VAINILLO	10°30'18.63 00"N	74°47'01.6 584"W	7	2,5	25,5	17	19								TALA
705	798	VAINILLO	10°30'18.61 20"N	74°47'01.8 492"W	5	2	15										TALA
706	799	TRUPILLO	10°30'18.39 60"N	74°47'01.8 600"W	5	1,6	35										TALA
707	800	VAINILLO	10°30'18.50 76"N	74°47'01.9 140"W	4	2,1	29										TALA
708	801	GUAYACAN	10°30'18.52 92"N	74°47'01.9 824"W	7	5	21,5										TALA
709	802	VAINILLO	10°30'18.35 64"N	74°47'02.0 508"W	4	1,6	21,5										TALA
710	803	TRUPILLO	10°30'18.06 48"N	74°47'01.9 320"W	4	2	21,5										TALA
711	804	GUAYACAN	10°30'17.61 12"N	74°47'02.1 624"W	4	1,6	36,3										TALA
712	805	OLIVO	10°30'17.67 24"N	74°47'02.8 860"W	4	1,8	41		35								TALA
713	806	TOTUMO	10°30'17.16 84"N	74°47'01.9 896"W	3	1,6	24	25									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. **2069--**  
FECHA: **25 MAYO 2022**

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

714	807	TRUPILLO	10°30'17.38 44"N	74°47'01.5 720"W	4	1,9	23										TALA
715	808	TOTUMO	10°30'17.29 80"N	74°47'01.5 108"W	3,5	2,1	15										TALA
716	809	TOTUMO	10°30'17.22 24"N	74°47'01.4 964"W	2,5	1,3	14										TALA
717	810	TOTUMO	10°30'17.26 92"N	74°47'01.3 776"W	4	1,7	31	21	15	11							TALA
718	811	TOTUMO	10°30'16.88 76"N	74°47'01.5 828"W	3	1,6	23	11									TALA
719	812	VAINILLO	10°30'16.87 32"N	74°47'02.3 424"W	3	1,8	30,5										TALA
720	813	TOTUMO	10°30'16.93 08"N	74°47'03.1 452"W	2,5	1,5	16	14									TALA
721	814	TOTUMO	10°30'17.16 84"N	74°47'03.7 284"W	2,5	1,3	22	15									TALA
722	815	TOTUMO	10°30'17.99 28"N	74°47'04.3 008"W	1,3	2,5	11	10,5	16,5								TALA
723	816	TOTUMO	10°30'17.38 08"N	74°47'05.1 252"W	2,5	1,3	14	12,5									TALA
724	817	TOTUMO	10°30'16.55 28"N	74°47'05.8 560"W	2,5	1,3	19,5										TALA
725	818	TOTUMO	10°30'16.50 95"N	74°47'06.6 228"W	3	1,8	18,5	18,5	11	13,5							TALA
726	819	TOTUMO	10°30'16.06 68"N	74°47'06.0 468"W	3	1,8	27,5										TALA
727	820	TOTUMO	10°30'16.10 64"N	74°47'04.3 080"W	2,5	1,3	12,5	11	15,5								TALA
728	821	TOTUMO	10°30'16.02 72"N	74°47'03.9 480"W	3	1,6	15	12	20								TALA
729	822	TOTUMO	10°30'15.77 52"N	74°47'03.8 076"W	3,5	1,7	30	20									TALA
730	823	TOTUMO	10°30'15.59 15"N	74°47'03.8 184"W	2,5	1,5	21										TALA
731	824	TOTUMO	10°30'15.59 16"N	74°47'03.6 960"W	8	2,8	49										TALA
732	825	TOTUMO	10°30'16.11 36"N	74°47'03.4 872"W	2,5	1,3	12,5	19	18	13,5							TALA
733	826	TRUPILLO	10°30'16.23 96"N	74°47'03.0 624"W	5	2	30	27									TALA
734	827	TOTUMO	10°30'16.04 88"N	74°47'03.1 092"W	2,5	1,3	16,5										TALA
735	828	TOTUMO	10°30'15.84 00"N	74°47'02.8 968"W	2,5	1,3	17	21	13,5								TALA
736	829	TRUPILLO	10°30'16.07 40"N	74°47'02.5 476"W	5	1,9	40										TALA
737	830	TRUPILLO	10°30'16.03 44"N	74°47'02.3 028"W	4	1,7	21,5										TALA
738	831	VAINILLO	10°30'16.05 96"N	74°47'02.3 028"W	4	1,5	23	23									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

739	832	TOTUMO	10°30'16.06 68"N	74°47'02.2 848"W	4	1,9	21,5	14									TALA
740	833	TOTUMO	10°30'15.08 40"N	74°47'02.3 388"W	3	1,5	31,5										TALA
741	834	TOTUMO	10°30'15.08 40"N	74°47'02.3 496"W	4	1,5	31										TALA
742	835	TOTUMO	10°30'14.96 16"N	74°47'02.2 200"W	3	1,3	21,5	19,5	14								TALA
743	836	TOTUMO	10°30'14.96 52"N	74°47'02.0 976"W	2,5	1	10,5	10,5									TALA
744	837	TOTUMO	10°30'15.07 32"N	74°47'01.9 104"W	3,5	1,6	17,5	12,5									TALA
745	838	TOTUMO	10°30'15.13 08"N	74°47'01.8 528"W	2,5	1	11,5	13									TALA
746	839	TOTUMO	10°30'14.99 04"N	74°47'01.7 196"W	2,5	1,3	11	13									TALA
747	840	GUAYACAN	10°30'15.08 40"N	74°47'01.3 092"W	3	1,3	20	12									TALA
748	841	CAMPANO	10°30'15.83 28"N	74°47'01.5 360"W	12	2,5	113										TALA
749	842	TOTUMO	10°30'15.69 60"N	74°47'00.9 528"W	3	1,3	13	14	13	15							TALA
750	843	TOTUMO	10°30'16.74 36"N	74°47'00.1 140"W	3	1,8	39		18	16							TALA
751	844	TOTUMO	10°30'16.21 80"N	74°46'59.6 640"W	4	1,4	29										TALA
752	845	TABACO	10°30'14.61 24"N	74°46'59.5 848"W	12	2,5	126										TALA
753	846	TOTUMO	10°30'14.40 00"N	74°46'58.7 244"W	4	2	18	11	12,5	15,5	11						TALA
754	847	TOTUMO	10°30'14.28 84"N	74°46'58.4 832"W	4	1,8	25										TALA
755	848	TOTUMO	10°30'14.19 84"N	74°46'58.3 068"W	4	1,3	33										TALA
756	849	TOTUMO	10°30'13.93 92"N	74°46'57.8 244"W	3	1,3	25										TALA
757	850	CAMPANO	10°30'13.90 68"N	74°46'57.7 632"W	9	4	87,9										TALA
758	851	TOTUMO	10°30'13.85 64"N	74°46'57.6 804"W	3	1,3	12										TALA
759	852	TOTUMO	10°30'13.69 80"N	74°46'57.4 896"W	4	1,6	25										TALA
760	853	GUAYACAN	10°30'13.69 44"N	74°46'57.1 836"W	7	2	37	22									TALA
761	854	TRUPILLO	10°30'13.69 80"N	74°46'57.1 044"W	8	1,9	33,5										TALA
762	855	VAINILLO	10°30'13.78 08"N	74°46'57.0 396"W	6	1,5	50										TALA
763	856	TOTUMO	10°30'14.63 40"N	74°46'56.6 688"W	3	1,4	13	14,5	16								TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

25<sup>o</sup> MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

754	857	TOTUMO	10°30'14.95 80"N	74°46'58.0 152"W	3	1,7	14	17,5	14	16,5					TALA
765	858	TRUPILLO	10°30'14.81 04"N	74°46'58.2 060"W	5	2	26	22,5							TALA
766	859	TOTUMO	10°30'15.04 08"N	74°46'58.3 896"W	4	1,8	24,5	26,5							TALA
767	861	TOTUMO	10°30'16.52 40"N	74°46'58.2 996"W	3	1,5	23	20	14	10	18				TALA
768	862	TOTUMO	10°30'17.25 12"N	74°46'57.1 224"W	3	1,5	15,5	15,5	15	11,5	12,5				TALA
769	863	TOTUMO	10°30'15.85 80"N	74°46'56.9 640"W	3	1,6	15	22							TALA
770	864	TOTUMO	10°30'15.87 96"N	74°46'57.0 288"W	3	1,5	28								TALA
771	865	TRUPILLO	10°30'16.01 64"N	74°46'56.8 776"W	4	1,6	28,5								TALA
772	866	TRUPILLO	10°30'16.05 96"N	74°46'56.8 272"W	4	2	22	18	19,5						TALA
773	867	TOTUMO	10°30'16.13 16"N	74°46'56.6 292"W	6	1,7	15	11	14	13,5					TALA
774	868	TOTUMO	10°30'15.75 00"N	74°46'56.8 056"W	3,5	1,8	34								TALA
775	870	TOTUMO	10°30'20.28 24"N	74°46'38.3 664"W	3,5	1,5	13	15	11,5						TALA
776	871	ROBLE MORADO	10°30'19.73 88"N	74°46'37.9 308"W	4	1,7	21	13							TALA
777	872	ROBLE MORADO	10°30'19.49 04"N	74°46'37.8 012"W	5	2,5	25	21							TALA
778	873	ROBLE MORADO	10°30'19.32 84"N	74°46'37.6 968"W	6	1,6	11								TALA
779	874	ROBLE MORADO	10°30'19.30 68"N	74°46'37.6 788"W	7	2	16								TALA
780	875	ROBLE MORADO	10°30'19.27 44"N	74°46'37.6 032"W	6	1,7	12,5								TALA
781	876	TRUPILLO	10°30'19.22 04"N	74°46'37.4 196"W	4	1,8	28								TALA
782	877	ROBLE MORADO	10°30'19.19 52"N	74°46'37.4 916"W	4	2,7	17,5								TALA
783	878	ROBLE MORADO	10°30'19.20 24"N	74°46'37.6 608"W	4	1,4	17,5								TALA
784	879	ROBLE MORADO	10°30'19.19 16"N	74°46'37.6 968"W	5	2	17	17							TALA
785	880	TOTUMO	10°30'18.70 92"N	74°46'37.9 488"W	3	1,4	15								TALA
786	881	ROBLE MORADO	10°30'18.66 24"N	74°46'37.9 848"W	13	2,5	49								TALA
787	882	ROBLE MORADO	10°30'18.50 04"N	74°46'38.2 512"W	8	1,8	27								TALA
788	883	ROBLE MORADO	10°30'18.40 68"N	74°46'38.4 240"W	7	4	28								TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

789	884	ROBLE MORADO	10°30'18.38 16"N	74°46'38.4 996"W	5	3	11,5									TALA
790	885	ROBLE MORADO	10°30'18.37 80"N	74°46'38.5 284"W	6	4	21									TALA
791	886	ROBLE MORADO	10°30'18.39 60"N	74°46'38.5 464"W	6	4	18									TALA
792	887	ROBLE MORADO	10°30'18.40 68"N	74°46'38.5 788"W	4	1,8	12									TALA
793	888	ROBLE MORADO	10°30'18.41 04"N	74°46'38.6 112"W	7	4	13									TALA
794	889	ROBLE MORADO	10°30'18.46 08"N	74°46'38.5 968"W	6	5	11,5									TALA
795	890	ROBLE MORADO	10°30'18.47 88"N	74°46'38.6 580"W	6	3	19									TALA
796	891	ROBLE MORADO	10°30'18.54 72"N	74°46'38.6 328"W	6	5	13									TALA
797	892	ROBLE MORADO	10°30'18.60 48"N	74°46'38.6 436"W	8	6	22									TALA
798	893	ROBLE MORADO	10°30'18.61 20"N	74°46'38.6 796"W	6	5	20									TALA
799	894	ROBLE MORADO	10°30'18.60 84"N	74°46'38.7 012"W	6	4	18									TALA
800	895	ROBLE MORADO	10°30'18.56 88"N	74°46'38.7 444"W	6	4	11									TALA
801	896	ROBLE MORADO	10°30'18.50 40"N	74°46'38.7 480"W	7	6	17									TALA
802	897	ROBLE MORADO	10°30'18.26 64"N	74°46'38.7 732"W	6	2,5	13									TALA
803	898	ROBLE MORADO	10°30'18.25 20"N	74°46'38.7 588"W	10	2,5	27	22								TALA
804	899	NEEM	10°30'18.20 52"N	74°46'38.7 660"W	5	2	21									TALA
805	900	ROBLE MORADO	10°30'18.23 04"N	74°46'38.7 984"W	5	2,5	17									TALA
806	901	ROBLE MORADO	10°30'18.28 08"N	74°46'38.8 236"W	7	4	19,5									TALA
807	902	ROBLE MORADO	10°30'18.25 92"N	74°46'38.7 984"W	5	3	12									TALA
808	903	ROBLE MORADO	10°30'18.28 44"N	74°46'38.8 164"W	5	3	10									TALA
809	904	ROBLE MORADO	10°30'18.31 68"N	74°46'38.8 812"W	8	6	26									TALA
810	905	ROBLE MORADO	10°30'18.30 96"N	74°46'38.8 956"W	7	4	17	16								TALA
811	906	ROBLE MORADO	10°30'18.43 20"N	74°46'38.9 532"W	8	4	28									TALA
812	907	ROBLE MORADO	10°30'18.61 20"N	74°46'38.9 352"W	8	4	27									TALA
813	908	ROBLE MORADO	10°30'18.62 64"N	74°46'38.9 496"W	6	2,5	15									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-2022  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

814	909	MANGO	10°30'18.89 28"N	74°46'38.6 976"W	5	1,8	30,5										TALA
815	910	MANGO	10°30'19.01 88"N	74°46'38.6 724"W	5	3	30										TALA
816	911	TOTUMO	10°30'19.31 40"N	74°46'39.3 996"W	5	1,4	24										TALA
817	912	MANGO	10°30'19.04 75"N	74°46'39.5 508"W	6	2,5	49										TALA
818	913	CIRUELO	10°30'18.69 84"N	74°46'39.6 840"W	3	1,6	29	28,5	21	21,5	25						TALA
819	914	SUAN	10°30'18.32 04"N	74°46'39.4 392"W	5	1,3	116										TALA
820	915	ROBLE MORADO	10°30'17.48 52"N	74°46'38.9 388"W	10	6	37,5										TALA
821	916	TOTUMO	10°30'17.16 48"N	74°46'38.6 796"W	3,5	1,4	14	12,5	14	9,5							TALA
822	917	TRUPILLO	10°30'17.22 24"N	74°46'37.2 180"W	4	1,5	18,5										TALA
823	918	TRUPILLO	10°30'17.17 20"N	74°46'36.9 552"W	4	1,6	24,5										TALA
824	919	TRUPILLO	10°30'17.21 88"N	74°46'36.8 652"W	5	1,9	36										TALA
825	920	TOTUMO	10°30'16.48 08"N	74°46'36.4 404"W	3,5	1,3	20										TALA
826	921	TRUPILLO	10°30'16.33 68"N	74°46'37.0 956"W	6	1,5	21	21	26								TALA
827	922	TOTUMO	10°30'16.24 32"N	74°46'37.2 792"W	4	1,6	13	13	12,5								TALA
828	923	TRUPILLO	10°30'15.69 60"N	74°46'37.0 344"W	4	1,3	24										TALA
829	924	TOTUMO	10°30'14.28 84"N	74°46'36.2 604"W	2,5	1,3	16										TALA
830	925	TRUPILLO	10°30'14.22 00"N	74°46'36.1 920"W	5	1,6	35	19									TALA
831	926	VAINILLO	10°30'14.07 24"N	74°46'36.1 380"W	3	1	16										TALA
832	927	VAINILLO	10°30'13.96 44"N	74°46'36.1 020"W	4	2	34	26	40								TALA
833	928	TRUPILLO	10°30'13.49 64"N	74°46'37.1 532"W	5	2	24	24	26,5	13	15	22					TALA
834	929	TRUPILLO	10°30'13.50 72"N	74°46'37.1 640"W	4	2,5	21,5										TALA
835	930	VAINILLO	10°30'13.47 84"N	74°46'37.1 964"W	4	1,7	18,7										TALA
836	931	TOTUMO	10°30'13.20 12"N	74°46'37.4 052"W	7,5	1,3	14	12									TALA
837	932	TOTUMO	10°30'11.93 76"N	74°46'37.9 956"W	3,5	1,3	24										TALA
838	933	TOTUMO	10°30'11.02 32"N	74°46'38.6 220"W	3,5	1,3	59,5										TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069==

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

839	934	TOTUMO	10°30'11.93 76"N	74°46'39.6 336"W	3,5	1,5	18	22									TALA
840	935	CAMPANO	10°30'11.86 56"N	74°46'39.9 540"W	12	3,5	89,8										TALA
841	936	TRUPILLO	10°30'12.81 24"N	74°46'39.3 672"W	6	1,8	21	27	16	26,5							TALA
842	937	TOTUMO	10°30'13.68 72"N	74°46'40.4 832"W	3	1,3	10	16									TALA
843	938	CAMPANO	10°30'13.42 80"N	74°46'40.7 100"W	12	3	102										TALA
844	939	TOTUMO	10°30'13.80 24"N	74°46'40.6 884"W	3,5	1,3	19										TALA
845	940	TOTUMO	10°30'13.83 84"N	74°46'40.7 928"W	3,5	1	11	12									TALA
846	941	TRUPILLO	10°30'12.77 64"N	74°46'40.5 768"W	4	1,7	24										TALA
847	942	TRUPILLO	10°30'12.75 84"N	74°46'40.8 864"W	4	1,7	50										TALA
848	943	TOTUMO	10°30'12.51 00"N	74°46'42.0 456"W	4	1,8	24										TALA
849	944	CAMPANO	10°30'13.31 28"N	74°46'41.8 188"W	8	2,5	64										TALA
850	945	CAMPANO	10°30'13.77 00"N	74°46'42.0 060"W	8	2,5	85,9										TALA
851	946	CAMPANO	10°30'14.00 04"N	74°46'41.4 048"W	10	3	45	56,5									TALA
852	947	VAINILLO	10°30'13.86 00"N	74°46'42.5 604"W	4	1,5	34										TALA
853	948	OLIVO	10°30'13.47 48"N	74°46'42.9 348"W	4	1,8	45										TALA
854	949	TOTUMO	10°30'13.56 84"N	74°46'43.2 516"W	4	1,3	19										TALA
855	950	SUAN	10°30'13.62 96"N	74°46'43.3 200"W	8	2,3	80										TALA
856	951	VAINILLO	10°30'13.97 88"N	74°46'43.4 352"W	4	1,8	45										TALA
857	952	TRUPILLO	10°30'14.04 36"N	74°46'43.2 408"W	6	1,8	38	45	30	24							TALA
858	953	OLIVO	10°30'14.12 28"N	74°46'43.2 984"W	4	2	20										TALA
859	954	CAMPANO	10°30'13.57 92"N	74°46'44.0 328"W	8	2,5	34	30	40								TALA
860	955	GUAYACAN	10°30'12.72 60"N	74°46'43.3 128"W	7	3	34										TALA
861	956	CAMPANO	10°30'13.56 84"N	74°46'45.4 404"W	12	2	65	39	23								TALA
862	957	CAMPANO	10°30'13.60 44"N	74°46'45.0 840"W	8	1,6	27	35	24								TALA
863	958	TABACO	10°30'14.04 36"N	74°46'44.9 904"W	8	2	27	26	14								TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069 - -

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

864	959	TABACO	10°30'14.04 36"N	74°46'44.9 904"W	6	3	26							TALA
865	960	TABACO	10°30'17.20 44"N	74°46'41.6 928"W	7	4	33							TALA
866	961	GUACIMO	10°30'17.28 72"N	74°46'41.7 360"W	7	3,5	20	22	30					TALA
867	962	GUACIMO	10°30'17.27 28"N	74°46'41.5 884"W	6	1,8	26							TALA
868	963	TRUPILLO	10°30'17.38 80"N	74°46'41.3 112"W	6	2	74,8	29						TALA
869	964	GUAYACAN	10°30'16.61 04"N	74°46'41.4 912"W	4	1,9	29							TALA
870	965	TABACO	10°30'16.48 08"N	74°46'40.7 712"W	5	2	31							TALA
871	966	CAMPANO	10°30'16.09 20"N	74°46'40.2 996"W	8	2,5	58							TALA
872	967	CAMPANO	10°30'17.00 28"N	74°46'40.5 696"W	8	2,5	55	46						TALA
873	968	ROBLE MORADO	10°30'17.07 12"N	74°46'39.9 684"W	2,5	1,5	10	14,5						TALA
874	969	TRUPILLO	10°30'17.03 52"N	74°46'39.6 300"W	4	1,7	50							TALA
875	970	TOTUMO	10°30'17.05 68"N	74°46'39.5 472"W	4	1,8	16							TALA
876	971	CAMPANO	10°30'17.94 60"N	74°46'40.3 140"W	12	2,8	80,5	26						TALA
877	972	TRUPILLO	10°30'18.21 24"N	74°46'40.6 164"W	7	2,8	54							TALA
878	973	TRUPILLO	10°30'19.04 04"N	74°46'41.1 096"W	9	1,9	60							TALA
879	974	CAMPANO	10°30'18.64 44"N	74°46'42.3 588"W	10	1,9	65							TALA
880	975	TRUPILLO	10°30'18.43 56"N	74°46'43.2 228"W	5	2	31	30						TALA
881	976	TOTUMO	10°30'18.30 60"N	74°46'44.0 148"W	3,5	1,3	10							TALA
882	977	TOTUMO	10°30'18.34 92"N	74°46'44.0 832"W	3,5	1,3	12	19	21	11,5				TALA
883	978	TOTUMO	10°30'18.42 12"N	74°46'44.2 020"W	3,5	1,3	11	14						TALA
884	979	TOTUMO	10°30'18.12 60"N	74°46'44.2 884"W	4	1,5	20							TALA
885	980	TOTUMO	10°30'19.24 20"N	74°46'43.2 876"W	5	1,7	18	27	18	18				TALA
886	981	TRUPILLO	10°30'19.78 56"N	74°46'42.4 164"W	4	1,5	13	35						TALA
887	982	TRUPILLO	10°30'19.56 60"N	74°46'44.0 004"W	4	1,8	49							TALA
888	983	TRUPILLO	10°30'18.30 95"N	74°46'45.0 480"W	5	2,2	45							TALA



1700-37

2069--

RESOLUCIÓN N.

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

889	984	TOTUMO	10°30'17.91 00"N	74°46'45.3 108"W	3,5	1,4	42										TALA
890	985	TRUPILLO	10°30'18.29 16"N	74°46'46.4 268"W	5	1,9	54										TALA
891	986	TOTUMO	10°30'18.51 84"N	74°46'46.8 048"W	3	1,3	11	12									TALA
892	987	TOTUMO	10°30'18.65 88"N	74°46'46.6 788"W	2,5	1,3	20										TALA
893	988	TOTUMO	10°30'19.20 96"N	74°46'46.3 116"W	5	1,8	32	14									TALA
894	989	VAINILLO	10°30'18.92 16"N	74°46'47.2 872"W	4	1,8	29	30									TALA
895	990	TOTUMO	10°30'19.02 60"N	74°46'48.3 852"W	3,5	1,3	31,5										TALA
896	991	TOTUMO	10°30'18.85 68"N	74°46'48.2 844"W	3	1,6	16										TALA
897	992	TOTUMO	10°30'18.48 96"N	74°46'48.7 020"W	4	1,7	14	11	16	22							TALA
898	993	TRUPILLO	10°30'17.98 56"N	74°46'48.5 832"W	5	2	47										TALA
899	994	TRUPILLO	10°30'17.99 64"N	74°46'48.6 480"W	6	2,5	30	28									TALA
900	995	TRUPILLO	10°30'18.83 16"N	74°46'48.9 864"W	8	2	35										TALA
901	998	TRUPILLO	10°30'18.11 16"N	74°46'49.5 696"W	6	2	28	21									TALA
902	1000	TOTUMO	10°30'19.78 20"N	74°46'49.2 204"W	3	1,3	18	13									TALA
903	1001	TOTUMO	10°30'20.1" N	74°46'48.8 "W	4	1,3	20										TALA
904	1002	TOTUMO	10°30'20.1" N	74°46'49.5 "W	4	1,3	16	17									TALA
905	1003	TOTUMO	10°30'20.1" N	74°46'50.8 "W	3,5	1,5	19	18	16								TALA
906	1004	CAMPANO	10°30'19.5" N	74°46'51.5 "W	12	3	91,7										TALA
907	1005	UVITO	10°30'19.1" N	74°46'50.8 "W	6	1,7	37	13	12								TALA
908	1006	TOTUMO	10°30'19.1" N	74°46'50.6 "W	4,3	1,7	15										TALA
909	1007	TRUPILLO	10°30'19.1" N	74°46'50.5 "W	4	1,7	27										TALA
910	1008	TRUPILLO	10°30'18.8" N	74°46'50.9 "W	6	2,2	49										TALA
911	1009	VAINILLO	10°30'18.8" N	74°46'51.2 "W	5	1,3	37										TALA
912	1010	TOTUMO	10°30'18.8" N	74°46'51.3 "W	3,5	1	17										TALA
913	1011	TOTUMO	10°30'18.6" N	74°46'51.6 "W	3,5	1,4	22	21									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 069 - 2022

FECHA: 25 MAYO 2022

**“ POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

914	1012	TOTUMO	10°30'18.5" N	74°46'52.1" W	3,5	1,5	30									TALA
915	1013	TOTUMO	10°30'18.5" N	74°46'52.2" W	3,5	1,8	17									TALA
916	1014	VAINILLO	10°30'18.3" N	74°46'52.4" W	3,5	1,5	26,5	18	15	22	15					TALA
917	1015	TOTUMO	10°30'18.7" N	74°46'52.9" W	3	1	22									TALA
918	1016	TOTUMO	10°30'19.0" N	74°46'52.7" W	3	1,7	22									TALA
919	1017	TOTUMO	10°30'19.5" N	74°46'54.1" W	3	1,5	16,5	18	16,5							TALA
920	1018	TOTUMO	10°30'19.1" N	74°46'54.1" W	3	1,5	16	13,5	13	12,5						TALA
921	1019	TOTUMO	10°30'19.2" N	74°46'54.1" W	3	1,3	11	10	10,5							TALA
922	1020	VAINILLO	10°30'18.7" N	74°46'54.0" W	3	1,3	46	25								TALA
923	1021	TOTUMO	10°30'18.2" N	74°46'53.7" W	2,5	1,6	13,5									TALA
924	1022	TRUPILLO	10°30'17.5" N	74°46'55.0" W	5	1,8	17	27								TALA
925	1023	VAINILLO	10°30'17.4" N	74°46'55.1" W	5	1,3	31									TALA
926	1024	VAINILLO	10°30'17.2" N	74°46'54.5" W	4	1,4	25	18								TALA
927	1025	TOTUMO	10°30'17.2" N	74°46'54.0" W	3,5	1,4	17	12,5	13							TALA
928	1026	CAMPANO	10°30'16.1" N	74°46'55.1" W	12	3	95,5									TALA
929	1027	TOTUMO	10°30'16.2" N	74°46'54.3" W	3	1,5	10	13								TALA
930	1028	TOTUMO	10°30'16.1" N	74°46'53.9" W	3	1,5	14									TALA
931	1029	TABACO	10°30'16.1" N	74°46'53.7" W	9	2	43									TALA
932	1033	TOTUMO	10°30'17.1" N	74°46'52.9" W	5	1,5	20	15	18	16						TALA
933	1034	CAMPANO	10°30'17.5" N	74°46'52.7" W	12	3	102									TALA
934	1035	TOTUMO	10°30'17.3" N	74°46'52.4" W	3	1,5	12,5									TALA
935	1036	TOTUMO	10°30'17.4" N	74°46'52.1" W	3,5	1,5	13	16	12	14						TALA
936	1038	TOTUMO	10°30'16.9" N	74°46'51.0" W	3,5	1,3	14									TALA
937	1039	TRUPILLO	10°30'16.8" N	74°46'50.9" W	6	1,8	50									TALA
938	1040	TOTUMO	10°30'17.0" N	74°46'50.1" W	4	1,8	29	15	13							TALA



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

939	1041	TOTUMO	10°30'17.0" N	74°46'49.9" W	4	1,3	39											TALA
940	1042	VAINILLO	10°30'17.1" N	74°46'49.9" W	3,5	1,3	27											TALA
941	1043	UVITO	10°30'17.6" N	74°46'49.7" W	5	1,5	21											TALA
942	1044	TRUPILLO	10°30'17.6" N	74°46'49.7" W	5	1,8	26	19										TALA
943	1045	TRUPILLO	10°30'17.7" N	74°46'49.7" W	5	2,8	27	15										TALA
944	1046	TRUPILLO	10°30'17.7" N	74°46'49.7" W	5	3	34											TALA
945	1047	TRUPILLO	10°30'17.7" N	74°46'49.6" W	4	2,5	18	20										TALA
946	1048	TOTUMO	10°30'17.2" N	74°46'49.5" W	3	1,3	26											TALA
947	1049	TRUPILLO	10°30'17.1" N	74°46'49.5" W	6	2	64											TALA
948	1050	TOTUMO	10°30'16.7" N	74°46'49.6" W	4	1,8	21											TALA
949	1051	TOTUMO	10°30'17.7" N	74°46'48.3" W	3,5	1,7	25											TALA
950	1052	TRUPILLO	10°30'17.8" N	74°46'47.8" W	6	1,9	30											TALA
951	1053	VAINILLO	10°30'17.7" N	74°46'47.4" W	5	1,5	25											TALA
952	1054	VAINILLO	10°30'17.6" N	74°46'47.3" W	4	1,6	16	17										TALA
953	1055	TRUPILLO	10°30'17.3" N	74°46'47.7" W	7	2,3	27	26										TALA
954	1056	VAINILLO	10°30'16.8" N	74°46'47.4" W	5	1,4	42											TALA
955	1057	CAMPANO	10°30'17.0" N	74°46'48.4" W	13	2,5	98,7											TALA
956	1058	TOTUMO	10°30'16.2" N	74°46'48.3" W	5	1,8	27	20										TALA
957	1059	CAMPANO	10°30'16.0" N	74°46'49.0" W	12	2,5	106											TALA
958	1060	CAMPANO	10°30'15.8" N	74°46'49.1" W	12	2,5	85,9											TALA
959	1061	TOTUMO	10°30'15.7" N	74°46'48.5" W	3	1,5	14											TALA
960	1062	TRUPILLO	10°30'15.7" N	74°46'48.4" W	6	2	24	22	33									TALA
961	1063	TOTUMO	10°30'15.6" N	74°46'48.4" W	3,5	1,9	12											TALA
962	1064	TRUPILLO	10°30'15.6" N	74°46'47.9" W	4	1,7	40											TALA
963	1065	VAINILLO	10°30'15.4" N	74°46'47.8" W	3	1,3	26											TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380900 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

964	1066	TOTUMO	10°30'15.3" N	74°46'48.2 "W	3	1,4	13	11	10	10,5							TALA
965	1067	TOTUMO	10°30'14.9" N	74°46'48.8 "W	3	1,5	17,5	17	11								TALA
966	1068	TOTUMO	10°30'15.0" N	74°46'48.8 "W	4	1,5	23	12									TALA
967	1069	TOTUMO	10°30'14.8" N	74°46'48.9 "W	5	1,8	23	22	24								TALA
968	1070	TRUPILLO	10°30'14.8" N	74°46'49.5 "W	5	1,7	21	25	13								TALA
969	1071	TRUPILLO	10°30'14.7" N	74°46'49.8 "W	5	2	27										TALA
970	1072	TRUPILLO	10°30'14.6" N	74°46'49.8 "W	5	1,8	21										TALA
971	1073	TRUPILLO	10°30'14.3" N	74°46'49.7 "W	6	1,8	26		17,5	20							TALA
972	1074	TOTUMO	10°30'14.3" N	74°46'49.7 "W	4	1,8	12	10									TALA
973	1075	TOTUMO	10°30'14.1" N	74°46'49.7 "W	4	1,4	11	11	13,5	19	15						TALA
974	1076	TOTUMO	10°30'14.1" N	74°46'49.6 "W	3	1,8	15	13									TALA
975	1077	TOTUMO	10°30'14.1" N	74°46'49.9 "W	3	1,5	16	11									TALA
976	1078	TOTUMO	10°30'14.3" N	74°46'50.1 "W	4	1,5	11	12	10	12							TALA
977	1079	TOTUMO	10°30'14.4" N	74°46'50.0 "W	4	1,3	16	15									TALA
978	1080	TRUPILLO	10°30'14.0" N	74°46'49.8 "W	6	1,7	32										TALA
979	1081	TRUPILLO	10°30'15.1" N	74°46'50.0 "W	6	1,8	23	29									TALA
980	1082	TRUPILLO	10°30'15.3" N	74°46'50.2 "W	6	1,8	21	24									TALA
981	1083	TRUPILLO	10°30'15.4" N	74°46'50.1 "W	5	1,6	22										TALA
982	1084	CAMPANO	10°30'15.4" N	74°46'50.7 "W	10	2,5	52	54									TALA
983	1085	TOTUMO	10°30'15.1" N	74°46'50.7 "W	3	1,3	10	11									TALA
984	1086	TOTUMO	10°30'15.0" N	74°46'51.0 "W	3	1,3	14										TALA
985	1087	TOTUMO	10°30'14.8" N	74°46'50.7 "W	4	1,6	18,5	11									TALA
986	1088	TOTUMO	10°30'14.5" N	74°46'50.4 "W	4	1,3	14	17									TALA
987	1089	TOTUMO	10°30'14.3" N	74°46'50.5 "W	4	1,3	14	14	21	13	13,5						TALA
988	1090	TOTUMO	10°30'14.5" N	74°46'51.6 "W	3	1,3	14	13,5									TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. **2069--**  
FECHA: **25 MAYO 2022**

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

989	1091	TABACO	10°30'14.5" N	74°46'52.0" W	4	2,5	31										TALA
990	1092	TOTUMO	10°30'14.4" N	74°46'52.1" W	3,5	1,6	15	14									TALA
991	1093	TABACO	10°30'14.7" N	74°46'52.3" W	8	2,8	42										TALA
992	1094	CAMPANO	10°30'15.0" N	74°46'52.1" W	12	3,5	111										TALA
993	1095	VAINILLO	10°30'13.7" N	74°46'53.1" W	4	1,7	31										TALA
994	1096	VAINILLO	10°30'14.1" N	74°46'53.4" W	5	1,8	27										TALA
995	1097	TOTUMO	10°30'14.5" N	74°46'53.5" W	3	1,4	11	11,5									TALA
996	1098	TOTUMO	10°30'14.5" N	74°46'53.7" W	3	1,4	14	15	12								TALA
997	1099	TOTUMO	10°30'13.9" N	74°46'54.0" W	4	1,8	19	17	18								TALA
998	1100	TOTUMO	10°30'14.1" N	74°46'54.3" W	3	1,9	15										TALA
999	1101	TOTUMO	10°30'14.2" N	74°46'54.3" W	3	1,7	13	18									TALA
1000	1102	TOTUMO	10°30'14.4" N	74°46'53.4" W	3	1,5	15										TALA
1001	1103	TOTUMO	10°30'14.4" N	74°46'55.4" W	4	1,8	20	10	15								TALA
1002	1104	TOTUMO	10°30'14.4" N	74°46'55.9" W	3,5	1,6	34										TALA
1003	1105	TOTUMO	10°30'14.5" N	74°46'56.2" W	4	1,8	28	19									TALA
1004	1106	VAINILLO	10°30'14.0" N	74°46'56.6" W	3	1,7	31										TALA
1005	1107	TOTUMO	10°30'13.8" N	74°46'56.7" W	3	1,3	13										TALA
1006	1108	VAINILLO	10°30'13.7" N	74°46'56.7" W	5	1,3	19	14									TALA
1007	1109	TRUPILLO	10°30'13.8" N	74°46'56.6" W	7	1,5	26	29	25								TALA
1008	1110	TOTUMO	10°30'13.6" N	74°46'56.1" W	4	1,8	10	10,5	15								TALA
1009	1111	TRUPILLO	10°30'14.0" N	74°46'56.2" W	5	1,8	13	14	14	10	13,5	15					TALA
1010	1112	TOTUMO	10°30'14.0" N	74°46'56.0" W	3	1,3	11	12									TALA
1011	1113	VAINILLO	10°30'14.0" N	74°46'55.6" W	3	1,3	32										TALA
1012	1115	TRUPILLO	10°30'13.6" N	74°46'54.4" W	4	1,6	12	14	17,5								TALA
1013	1116	TABACO	10°30'13.4" N	74°46'52.5" W	5	2	37										TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

1014	1117	TRUPILLO	10°30'13.2" N	74°46'52.2" W	5	1,8	29											TALA
1015	1118	TRUPILLO	10°30'12.1" N	74°46'52.0" W	5	1,8	19	17	12,5	21								TALA
1016	1119	TABACO	10°30'12.1" N	74°46'52.3" W	8	2	41											TALA
1017	1120	TOTUMO	10°30'12.6" N	74°46'46.9" W	4	1,6	13	27										TALA
1018	1121	TOTUMO	10°30'13.4" N	74°46'46.2" W	3	1,4	17	13,5	14									TALA
1019	1122	TOTUMO	10°30'14.3" N	74°46'47.9" W	2,5	1,2	21											TALA
1020	1123	TOTUMO	10°30'14.8" N	74°46'47.6" W	3	1,3	11	15	13									TALA
1021	1124	TOTUMO	10°30'14.9" N	74°46'47.5" W	4	1,3	12	13	13,5									TALA
1022	1125	TOTUMO	10°30'15.0" N	74°46'47.4" W	4	1,3	11,5	11										TALA
1023	1126	TRUPILLO	10°30'15.9" N	74°46'46.1" W	4	1,8	21	19										TALA
1024	1127	VAINILLO	10°30'16.9" N	74°46'46.7" W	5	1,8	27	36										TALA
1025	1128	TOTUMO	10°30'17.2" N	74°46'46.8" W	4	1,7	19	26										TALA
1026	1129	TOTUMO	10°30'16.1" N	74°46'45.6" W	4	1,6	13	13,5										TALA
1027	1130	TOTUMO	10°30'16.2" N	74°46'45.4" W	4	1,7	14	19	20	13	19	17						TALA
1028	1131	TOTUMO	10°30'16.2" N	74°46'45.3" W	4	1,5	14	11	14	20	2							TALA
1029	1132	TOTUMO	10°30'16.8" N	74°46'45.2" W	4	1,6	21	17	28									TALA
1030	1133	TOTUMO	10°30'17.1" N	74°46'44.7" W	3,5	1,6	15											TALA
1031	1134	TOTUMO	10°30'17.1" N	74°46'44.6" W	5	1,4	33											TALA
1032	1135	TOTUMO	10°30'17.2" N	74°46'44.5" W	4	1,2	17											TALA
1033	1136	TRUPILLO	10°30'17.6" N	74°46'44.2" W	4	1,8	29	32										TALA
1034	1137	TOTUMO	10°30'16.6" N	74°46'44.1" W	4	1,3	16	12	15									TALA
1035	1138	TOTUMO	10°30'17.0" N	74°46'43.0" W	3,5	1,2	17	10	12									TALA
1036	1139	TOTUMO	10°30'18.2" N	74°46'42.4" W	3	1,5	20											TALA

**PERMISO PARA EMISIONES ATMOSFERICAS:** No requiere permiso de emisiones



1700-37

RESOLUCIÓN N.

2069--

FECHA:

25 MAY 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

atmosféricas para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. Sin embargo, la empresa La **PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** se obliga a:

a. Cumplir con lo establecido en los programas del Plan de manejo ambiental, que conforma el E.I.A., relacionado con la gestión ambiental de las emisiones atmosféricas de material particulado, gases de fuentes móviles, ruido y CEM. Las evidencias del cumplimiento de estas acciones deberán reportarse con los informes de cumplimiento ambiental - ICA-, acorde al PSM01 del Plan de seguimiento y monitoreo al medio ambiente.

b. La empresa La **PROSPERIDAD SOLAR S.A.S**, será garante de lo expuesto en el artículo 2 de la Resolución 619 del 7 de julio de 1997, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: "*Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas*".

**ARTÍCULO QUINTO: PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, ORDINARIOS Y PELIGROSOS:** Para los residuos generados durante la fase de construcción se establecerá, dentro de la obra, una zona dedicada al almacenamiento de los residuos generados. Para cada tipo de residuo, y especialmente para los residuos peligrosos se dispondrán recipientes adecuados para su posterior entrega a un gestor de residuos autorizado, que pueda acreditar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

#### 5.1 OBLIGACIONES

- a. El transporte de residuos de arena y/o escombros se realizará de la siguiente manera: La carga deberá acomodarse de tal forma que el volumen quede a ras del platón o contenedor. Las puertas de descargue deberán permanecer aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
- b. Para los residuos no peligrosos se habilitarán puntos de recolección de menor y mayor tamaño y serán llevados hacia una zona de almacenamiento adecuada para tal fin, para su posterior separación y manejo. Para los residuos sólidos ordinarios se separarán desde la fuente y se entregará a empresas certificadas y aprobadas ambientalmente en su manejo. En ningún caso habrá incineración de residuos sólidos.
- c. Para la disposición de los residuos sólidos peligrosos – RESPEL, el titular de la licencia deberá contar en el sitio de trabajo con un área específica, con la finalidad de tener control sobre posibles derrames. En caso de que esto suceda el titular de la licencia deberá como primera medida utilizar arena como medio absorbente y mantener un recipiente que contenga en los frentes de trabajo y se mantendrá un recipiente que la contenga en los frentes de trabajo y en el área de mantenimiento de maquinaria. Luego se retirará la arena y el suelo que se encuentre contaminando; acción que se debe realizar inmediatamente haya ocurrido el derrame con la finalidad de evitar mayor



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

penetración del líquido en el suelo. El material contaminado será depositado en un contenedor para residuos peligrosos.

Estos contenedores serán almacenados en un punto dentro del área de trabajo debidamente habilitado para ello, contando con todas las medidas de seguridad que exige la normativa vigente. Este punto contará con un dique para contener derrames, presentará una buena ventilación y se encontrará debidamente identificado al igual que todos los contenedores que allí se mantengan.

Para el transporte y disposición final de estos residuos, la empresa la **PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, contratara los servicios de una empresa especializada para estos fines que cuente con Licencia Ambiental, quien deberá contar con las Hojas de Seguridad de los residuos que reciba y transporte.

- d. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le aplique conforme a lo indicado en el capítulo de Residuos Peligrosos del Título 6, contenido en el Decreto 1076 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* y según lo preceptuado en la Resolución 222 de 2011: *"Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)"*.
- e. La empresa La **PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, deberá elaborar y adicionar al Programa de Manejo Ambiental, el Programa de Residuos de Construcción y Demolición, antes de comenzar la etapa constructiva, el cual deberá radicar en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, para su evaluación, aprobación y respectivo seguimiento.

**ARTICULO SEXTO. COMPONENTE FAUNA:** Dado que a futuro el área de estudio será objeto de intervención, la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**I. FAUNA TERRESTRE:**

- a. Al tratarse de un sitio Ramsar y AICAS para las aves, la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S** deberá realizar un rescate durante el aprovechamiento, por parte de un biólogo o veterinario con experiencia en aves y el aprovechamiento se realizará en dos tiempos, en caso de que existan arboles donde los nidos tengan huevos, el árbol será dejado sin talar hasta que nazcan los polluelos y estén desarrollados. Por lo que esta



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

ficha de manejo deberá ser ajustada y tener en cuenta la disminución del impacto a la fauna.

- b. Las actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna, deben realizarse a cargo de personal capacitado en técnicas de ahuyentamiento, captura, transporte y reubicación de fauna silvestre y este procedimiento debe contar con una propuesta metodológica que requiere de la aprobación de CORPAMAG, en ella se debe incluir las áreas propuestas para la disposición final (Liberación de fauna), definiendo su geoposición en un polígono que debe ser analizado en cuanto a conectividad y calidad del hábitat e incluido en la propuesta.
- c. La implementación del rescate de fauna debe contemplar todos los protocolos, metodologías y disposiciones planteadas por la Resolución 2064 de 2010. Adicionalmente es requerido que el titular de la licencia realice el rescate y ahuyentamiento previo y durante el aprovechamiento forestal y descapote, Para lo cual el titular de la licencia se verá obligado a especificar las metodologías en una propuesta de manejo presentada a la Corporación, siendo está la forma en que se evaluará el cumplimiento durante las visitas de acompañamiento que ejecutará esta Autoridad Ambiental durante el rescate de fauna silvestre y las áreas receptoras propuestas en la metodología de rescate de fauna.
- d. En caso de existir, presencia de nido con huevos, el titular de la licencia deberá programar dos fases de aprovechamiento forestal, la primera fase donde si hallan nidos, deberá marcar el árbol y darle tiempo suficiente al nido para que termine su desarrollo para luego en la segunda fase, tres meses después, intervenir el árbol. Los nidos no deben ser manipulados ni trasladados si el ellos se encuentran polluelos o huevos, para esto se les debe dar tiempo para que terminen su desarrollo y los polluelos abandonen el árbol. Durante la fase de descapote se deben retirar nidos en construcción o abandonados y realizar ahuyentamiento visual y sonoro para evitar la reanidación.
- e. El titular de la licencia deberá delimitar y señalizar la vegetación donde se encuentra el nido durante la fase de descapote, con el objeto de darle el mayor tiempo de desarrollo a los polluelos.
- f. Se le requiere al titular de la licencia, informar y capacitar al personal que labora en el proyecto sobre: La conservación del componente biótico; Importancia de la fauna silvestre y de su conservación; Prohibiciones y sanciones por captura y comercialización de la fauna; Cómo actuar en caso de encontrar fauna dentro de las áreas del Proyecto; Prohibición de alimentar la fauna silvestre con residuos de alimentos; Recolección de residuos sólidos ordinarios en sitios de acopio adecuados, para evitar que sean



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--  
FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

consumidos por la fauna; Precauciones a tener en cuenta con el tránsito de animales en las áreas del Proyecto, para evitar su atropellamiento, y presentar los soportes respectivos en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.

- g. El titular de la licencia deberá realizar obras de mejora sobre las vías de acceso, para permitir los pasos subterráneos de fauna silvestre como box couverts modificados y la creación de señalizaciones de prevención, peligro de colisión a las zonas de paso de fauna silvestre.
- h. El titular de la licencia, deberá realizar monitoreos y reportes de la accidentalidad de aves e implementar una estrategia para la restauración ecológica, protección y de los humedales ubicados sobre el margen occidental del proyecto, los cuales se encuentran completamente desprovistos de vegetación a causa de los usos previos del sitio, destinados para la ganadería, los cuales deberá presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA`s.
- i. El titular de la licencia, implementara monitoreos periódicos sobre los humedales a restaurar, como también sobre las áreas de recepción de fauna que fueron utilizadas para la reubicación de la fauna rescatada durante las etapas pre y constructivas, garantizándoles a las aves la permanencia y mejoría de hábitats para la alimentación, asociados a los cuerpos de agua lenticos ubicados en el margen occidental del proyecto, es decir al área de compensación sugerida, adicional a la recuperación de la ronda hídrica con especies nativas de árboles que permitan re establecer la funcionalidad eco sistémica de estos humedales transitorios.
- j. El titular de la licencia, presentará la propuesta para el manejo, rescate y translocación de fauna silvestre, donde se plantearán las metodologías y áreas de reubicación, que deberá ser aprobada por esta Autoridad Ambiental, informando previamente con quince (15) días de anticipación al inicio de las actividades, a fin de realizar acompañamiento a dicho rescate.
- k. Antes de iniciar el corte y poda de los árboles, el titular de la licencia deberá contratar a los profesionales en biología o veterinarios especialistas en aves a cargo del rescate con el objeto de garantizar el diagnostico e inspección de presencia de nidos en árboles, y marcar los árboles cuyos nidos tengan huevos y esos se talarán, una vez hayan nacido los huevos, uno o dos meses después y queda prohibido destruir los nidos. Para ello, se deberá coordinar con el personal a cargo de la poda y tala y capacitarlos para que no le hagan daño a la fauna silvestre. Lo anterior será reportado antes del inicio de actividades a CORPAMAG y luego con evidencias fotográficas y firmado por el profesional a cargo en el primer informe de cumplimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N.

2069--

FECHA:

25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- i. Las actividades de rescate y traslocación deberán hacerse al mismo tiempo que las actividades de descapote en el aprovechamiento forestal y contemplar metodologías estandarizadas para el manejo de los distintos grupos zoológicos en cuanto a captura (trampeo), instalación de un sitio de recepción provisional para la fauna y el estudio sobre las áreas para la liberación.
- m. Todas las actividades con fauna silvestre deberán ser realizadas por personal con perfil idóneo, profesional en Biología o Medicina veterinaria. Ya que el inadecuado tratamiento de las especies como de los programas de manejo y compensación deberá estar justificado con los indicadores adecuados para la conservación de biodiversidad y presentarse con la tarjeta profesional de quien lo elabora anexa a al Plan de Cumplimiento Ambiental.
- n. El usuario deberá Informar y reportar con 15 días antes, el inicio de sus actividades de aprovechamiento forestal, a fin de realizar acompañamiento y supervisión de estas actividades por parte de la Corporación.
- o. El plan del capítulo 12- Compensación al componente biótico, el titular de la licencia no define donde y como realizaran dicha compensación; por tal motivo se le requiere: Restaurar un corredor natural que conecte los parches de bosque más cercanos, utilizando elementos artificiales como: Steping stones, techos verdes, muros verdes, parques, box coulvert, túneles; para esto la empresa **La PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.**, tendrá un plazo de seis (6) meses, al recibo de la notificación del presente acto administrativo, para presentar de nuevo el Plan de compensación, incluyendo los resultados de la aplicación de factores de compensación, así como las medidas a desarrollar para contribuir a la ganancia de la biodiversidad, protegiendo espacios especialmente para las aves que son el grupo más afectado por la infraestructura, perdida de hábitat y amenazas regionales, dichas áreas deben brindar alimento y refugio para aves acuáticas y migratorias.
- p. Para el planteamiento del Plan de compensación y del Plan de translocación, y de acuerdo con las equivalencias ecosistémicas particulares de éste proyecto, se considera importante que la empresa **La PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.** restaure los ecosistemas degradados allí presentes, garantizando la protección y vigilancia de los humedales frente al proyecto, generando conectividad con los parches de bosque más cercanos, lo cual puede ser medido con métricas o herramientas de manejo del paisaje; para tal efecto se sugieren tener en cuenta las zonas citadas a continuación para el área de influencia en sus futuras propuestas:

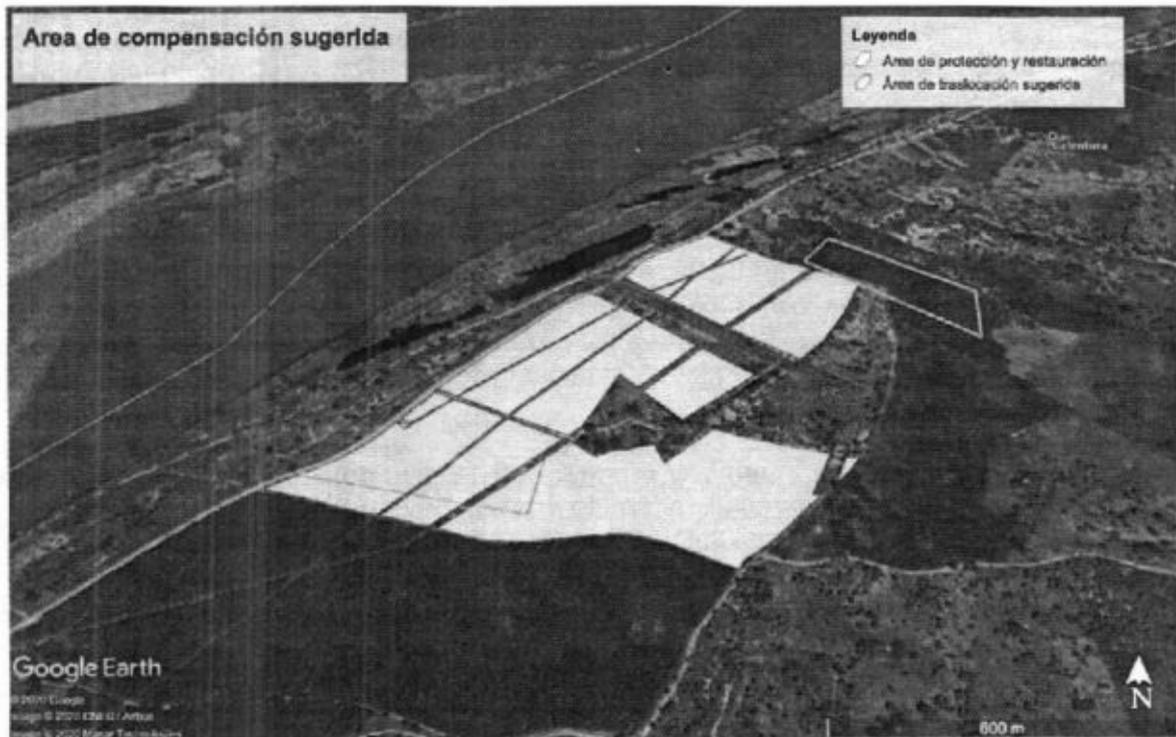


1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**



- q. Para el Plan de manejo y monitoreo, el titular de la licencia deberá incorporar los siguientes programas: Programa de manejo de aguas lluvias y escorrentía, Programa de manejo ambiental de áreas utilizadas para el mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustible y lubricantes, Programa de restauración en las zonas de almacenamiento temporal, Programa de señalización y cerramiento de la obra, Programa para el manejo de residuos líquidos.
- r. El plan de contingencias del proyecto no contempla responsables ni el paso a paso de las acciones a desarrollar; por tal motivo se le requiere al titular de la licencia hacer los ajustes y definir los responsables para el desarrollo de dicho plan.

**ARTICULO SEPTIMO: PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION:**  
En el evento de presentarse la ocurrencia de contingencias asociadas a la construcción u operación del proyecto, la empresa **LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.** deberá implementar las



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

acciones necesarias conforme al Plan de Contingencia relacionado en el Estudio de Impacto Ambiental -E.I.A., y dar aviso a la Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA-:** La empresa La PROSPERIDAD S.A.S deberá presentar un (1) informe de cumplimiento ambiental - ICA's de manera trimestral durante la etapa de construcción y un (1) informe semestral en la etapa de operación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La empresa La PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., deberá presentar en sus informes de Cumplimiento Ambiental - ICA's los volúmenes consumidos de agua para las actividades de construcción y operación del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMACIÓN MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO – GEODATABASE:** La empresa La PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, deberá presentar el modelo de la Geodatabase, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACION FINAL:** La empresa La PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, deberá cumplir a cabalidad las acciones propuestas en el Plan de abandono y restauración final, relacionada en el Estudio de Impacto Ambiental -E.I.A., una vez concluya la vida útil de la planta o proyecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La empresa La PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, deberá contemplar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017: "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", en el sentido de garantizar la adecuada disposición final de los elementos que resultaren sobrantes durante esta etapa.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PLAN DE GESTION DEL RIESGO:** La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S deberá actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2157 de 2017: "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", prestando especial atención a la articulación de este con el Plan de Gestión de Riesgo Departamental y Municipal, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente Resolución.



1700-37

RESOLUCIÓN N.

FECHA:

2069--

25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 1299 de 2008: "Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones" y presentar ante la Corporación un (1) informe de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental -DGA.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Se le requiere a la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., realizar las siguientes actividades:

- a. Participar activamente, incentivar, dirigir y ejecutar dos (2) Proyectos Ambiental Educativo Escolar – PRAE, debidamente concertadas con esta Autoridad Ambiental en escuelas localizadas en el área del proyecto. Estos PRAES deben estar dirigido a la conservación de los bosques y sus especies amenazadas (flora y fauna) presentando evidencia de la participación de este proyecto mediante actas, listados de asistencia, ejecución del PRAE, fotografías entre otros.
- b. Entregar para propósitos pedagógicos cartillas a todo color que incluyan juegos impulsando el cuidado del agua, suelo, fauna, flora y residuos peligrosos presentes en la zona de influencia del proyecto.
- c. Donación ECOBOT, para promover la entrega de las botellas PET y evitar la disposición inadecuada de estos residuos en vías y cuerpos de agua. Estos deberán ubicarse en el área de influencia del proyecto, previa concertación con esta Autoridad Ambiental.
- d. Dotación de kit de herramienta (rastrillo, bolsa, escoba, guantes, carretillas) para hacer limpieza de residuos en madre viejas, ríos, quebradas. Actividad que se concertara con la comunidad y esta Autoridad Ambiental, el numero de kits estará en función de dicha concertación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Licencia Ambiental ampara únicamente las obras o actividades de generación de energía eléctrica, en el marco de sus competencias, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Plan de Abandono y Restauración Final y en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cualquier modificación en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental -EIA y en las condiciones y obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberá ser informada previa e inmediatamente a CORPAMAG para su evaluación conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya, modifique o elimine.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069--

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no autorizado en este acto administrativo o bajo las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya o modifique.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo frente a terceros, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar, compensar o indemnizar los efectos causados.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** - En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del Proyecto, impactos ambientales graves al ambiente, riesgo al ambiente o a la vida y salud de las personas, no previstos, la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S deberá suspender los trabajos o actividad que los cause e informar de manera inmediata a esta Autoridad Ambiental para determinar o establecer medidas de corrección, mitigación o compensación según los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El incumplimiento de esta medida, será investigada en los términos de la Ley 1333 de 2009: "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO-** La Licencia Ambiental que se otorga, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles; e igualmente no ampara los daños causados a sus propietarios o terceros.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL.** La presente licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** En caso que la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo no haya dado inicio a la etapa constructiva del proyecto, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 o al que lo modifique o sustituya, declarando *ipso facto* la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N. 2069-14

FECHA: 25 MAYO 2022

**" POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 19.5 MW UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ARTICULO VIGESIMO:** - Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación del Magdalena, a la Alcaldía del Municipio de Fundación, a la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-; y a la Procuraduría Delegada Regional para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, siguiendo para el efecto los términos de la Ley 1437 de 2011. (CPACA).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Humberto Díaz  
Elaborado por: Ana De los Ríos  
Exp. 5648

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_) se notifica personalmente al señor(a) \_\_\_\_\_ quien exhibió la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_, el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_. De fecha \_\_\_\_\_. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C. \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_